

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Barranquilla, mayo 8 de 2026

Señores

**FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL
- FOMINDETER**
Cartagena – Bolívar

Referencia: Presentación de propuesta – **DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA DE PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL, MEDIANTE ACCIONES PSICOEDUCATIVAS, PARTICIPATIVAS Y CON ENFOQUE TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, ATLÁNTICO.**

Yo, **RICHARD AGAMEZ CABARCAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.043.662.675, actuando en calidad de representante legal de la **CORPORACION ORBIS**, identificada con NIT 900.845.668-0, me permito presentar formalmente propuesta dentro del proceso de selección cuyo objeto es:

“DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA DE PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL, MEDIANTE ACCIONES PSICOEDUCATIVAS, PARTICIPATIVAS Y CON ENFOQUE TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, ATLÁNTICO”.

En nombre de la entidad que represento, manifiesto que conocemos y aceptamos integralmente las condiciones establecidas en los estudios previos, invitación, términos de referencia, anexos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección.

Así mismo, declaramos que:

1. Hemos estudiado cuidadosamente todos los documentos del proceso y aceptamos sus condiciones sin reservas.
2. La propuesta presentada es seria y corresponde a la realidad técnica, financiera y operativa de nuestra organización.
3. Contamos con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, operativa y financiera para ejecutar satisfactoriamente el contrato objeto del presente proceso.
4. La información suministrada en la propuesta es veraz, verificable y corresponde fielmente a la realidad.
5. Nos comprometemos, en caso de resultar adjudicatarios, a suscribir el contrato y cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del mismo.

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.





6. Aceptamos que la entidad podrá verificar la información aportada y solicitar las aclaraciones que considere necesarias.
7. La vigencia de la presente propuesta será de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
8. Señalamos como dirección oficial para recibir notificaciones la siguiente:

- Dirección: Cra 46 # 82-140
- Teléfono: 3026677766
- Correo electrónico: corporacionorbisbq@gmail.com

Cordialmente,

Richard Agamez
RICHARD AGAMEZ CABARCAS
C.C. No. 1.043.662.675
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION ORBIS

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.





QUIENES SOMOS

La **CORPORACION ORBIS**, es una *entidad sin ánimo de lucro*, que cuenta con personería jurídica legalmente constituida, la cual ha desarrollado actividades y/o programas encaminados a la ejecución de proyectos educativos, organizacionales, de capacitación, socialización, recreación, deportivas, además cuenta con la infraestructura de orden tecnológico, logístico, administrativo y financiero requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales requeridas según sea el caso.

Somos una organización sin ánimo de lucro, fundada en Barranquilla - Atlántico, el 19 de marzo de 2015, inscrita en cámara de comercio de Barranquilla el 19 de mayo del 2015, con matrícula 14.152 y con el número de identificación tributaria Nit. 900.845.668-0.

MISION

Es de crear, impulsar y promover programas educativos, espacios de esparcimiento, recreación y cultura a nivel regional y nacional, para la comunidad en general, donde se puedan desarrollar actividades para personas de cualquier edad o género. La Corporación tiene confianza y optimismo en que estos espacios pueden ser patrocinados tanto por el sector privado y público, quienes aportaran los recursos necesarios para el desarrollo social de la actividad de la entidad, brindando bienestar a las comunidades de la Región Caribe y de la Nación.

VISION

Crear, implementar y desarrollar programas de investigación tecnológica, humanos, sociales, culturales, deportivos y demás áreas que contribuyan a la formación personal y profesional del individuo de manera integral, aplicados también al trabajo y al talento humano que enriquezcan las competencias emprendedoras del ser humano.

POLITICAS

Es política de esta corporación es definir estrategias programas y proyectos a partir de un completo conocimiento de las necesidades y expectativas de la comunidad y de las organizaciones públicas y privadas de la región, expresadas en requisitos claros que permitan desarrollar e implementar proyectos pertinentes a las exigencias establecidas por nuestros clientes.

En la implementación de los programas y proyectos que desarrolle la Corporación serán orientados por personas altamente calificado y comprometidas con las exigencias del tiempo y con los estrictos estándares de cumplimiento de la Corporación y la normatividad vigente.

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.





OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN

Mantener el liderazgo en la educación, asesoría, consultoría, diseño de implementación de proyectos y programas que impacten positivamente en la calidad de vida de la comunidad atendida. Proporcionar recursos necesarios y emprender las acciones pertinentes para asegurar la excelencia en los servicios ofrecidos y la fidelidad de nuestros clientes.

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.



DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA – ATLÁNTICO, MEDIANTE ACCIONES PSICOEDUCATIVAS, PARTICIPATIVAS Y CON ENFOQUE TERRITORIAL ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR EMOCIONAL, LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES.

INTRODUCCIÓN.

Conforme lo indica la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud mental es un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y contribuir a su comunidad. En este sentido, la salud mental no se limita únicamente a la ausencia de trastornos, sino que comprende un equilibrio integral entre los aspectos emocionales, psicológicos, sociales y relacionales de las personas. Por lo tanto, la promoción de la salud mental abarca una amplia gama de intervenciones diseñadas no solo para prevenir condiciones adversas, sino también para fortalecer los factores protectores individuales, familiares y comunitarios que permiten una vida digna, productiva y socialmente integrada.

En diversos entornos territoriales, especialmente aquellos caracterizados por dinámicas de crecimiento poblacional, desigualdad social y exposición a fenómenos como la violencia, el desempleo, la informalidad laboral y la precariedad de oportunidades educativas y culturales, los factores de riesgo para la salud mental tienden a incrementarse de manera significativa. Estas condiciones impactan de forma directa en el bienestar emocional de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, generando escenarios de estrés crónico, frustración, desesperanza y deterioro de la convivencia comunitaria. Por esta razón, se hace necesario el desarrollo de estrategias integrales que involucren a múltiples sectores sociales, educativos, culturales, comunitarios e institucionales en la generación de acciones sostenibles orientadas a la promoción del bienestar psicológico y la prevención de riesgos psicosociales.

La estrategia se enmarca dentro de la Política Nacional de Salud Mental, establecida mediante la Resolución 4886 de 2018, los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública y el enfoque de determinantes sociales de la salud, abordando de manera diferencial, interseccional y comunitaria las necesidades del territorio. Esta estrategia busca movilizar capacidades locales, generar conciencia sobre la importancia del cuidado emocional y promover entornos que favorezcan el bienestar psicológico de todos los grupos poblacionales, en especial de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, económica o emocional.

Desde un enfoque psicosocial, comunitario y participativo, esta intervención promueve el reconocimiento de la salud mental como un derecho humano fundamental, mediante acciones orientadas a la transformación cultural, la inclusión social, la disminución del estigma asociado a los trastornos mentales, la educación emocional y el fortalecimiento del tejido social. Así mismo, se propone fortalecer la corresponsabilidad entre individuos,

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.



familias, comunidades e instituciones en la construcción de entornos protectores, solidarios y emocionalmente saludables.

La salud mental se ha consolidado como un componente esencial del bienestar integral de la población, especialmente en contextos urbanos y semiurbanos, donde confluyen dinámicas sociales, económicas y culturales que inciden directamente en el equilibrio emocional y psicológico de sus habitantes. En los últimos años, el país ha sido testigo de un aumento progresivo en los indicadores asociados a trastornos mentales comunes, situaciones de estrés crónico, consumo problemático de sustancias psicoactivas y otras condiciones que afectan la salud mental, fenómeno que se ha acentuado por los efectos residuales de la pandemia por COVID-19, la desigualdad social y los desafíos propios del desarrollo territorial.

En este contexto, el municipio de Santa Lucía – Atlántico no es ajeno a dichas dinámicas, por lo que resulta prioritario implementar acciones preventivas, promocionales y comunitarias que permitan fortalecer la resiliencia individual y colectiva, mejorar la convivencia social y consolidar redes de apoyo psicosocial en el territorio. La promoción de la salud mental en el ámbito local constituye una herramienta estratégica para mejorar la calidad de vida de la población, reducir cargas futuras al sistema de salud y potenciar el desarrollo humano y social del municipio.

Como entidad, reconocemos la necesidad urgente de fortalecer los entornos protectores, fomentar la resiliencia comunitaria y promover estilos de vida saludables desde un enfoque psicosocial, participativo e intersectorial. En este sentido, la estrategia representa una valiosa oportunidad para articular acciones concretas que permitan transformar la percepción social de la salud mental, reducir el estigma asociado a los trastornos mentales e incentivar la búsqueda oportuna de ayuda profesional y comunitaria.

Nuestra experiencia nos ha permitido consolidar metodologías innovadoras, culturalmente pertinentes y basadas en la evidencia, que se alinean con los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública, la Política Nacional de Salud Mental y los determinantes sociales de la salud. Estas metodologías han sido exitosamente implementadas en distintos entornos territoriales, logrando impactos positivos en el fortalecimiento de capacidades comunitarias, la articulación interinstitucional y el empoderamiento de actores clave en la gestión colectiva de la salud mental.

En el marco de este proceso, nos proponemos aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de la estrategia comunitaria de promoción de la salud mental en el municipio de Santa Lucía – Atlántico, mediante acciones psicoeducativas, participativas y con enfoque territorial orientadas al fortalecimiento del bienestar emocional, la prevención de riesgos psicosociales y la construcción de entornos protectores. Esta labor incluirá el acompañamiento técnico, la facilitación de procesos comunitarios, la producción de contenidos psicoeducativos y la promoción de espacios de bienestar emocional en los entornos comunitario, educativo, laboral y familiar.



Estamos convencidos de que una intervención estructurada, participativa y basada en buenas prácticas permitirá potenciar los factores protectores y disminuir los factores de riesgo que afectan la salud mental de la población. De esta manera, reafirmamos nuestro compromiso con la construcción de territorios emocionalmente saludables, resilientes y solidarios, que reconozcan que las emociones constituyen una riqueza fundamental para el desarrollo humano y social.

En este sentido, la salud mental se consolida como un eje transversal dentro de las políticas de salud pública y bienestar social, y su promoción a nivel territorial se convierte en una inversión estratégica para el presente y el futuro del municipio.

Objetivo General

Promover la salud mental y el bienestar emocional de la población del municipio de Santa Lucía – Atlántico, mediante la implementación de estrategias comunitarias, a través de acciones psicoeducativas, participativas y con enfoque territorial orientadas al fortalecimiento de factores protectores, la prevención de riesgos psicosociales y la construcción de entornos protectores, solidarios y emocionalmente saludables.

Objetivos específicos.

- Diseñar, desarrollar e implementar acciones de promoción de la salud mental en entornos comunitarios y familiares del municipio de Santa Lucía – Atlántico, alineadas con los lineamientos del ente territorial y con pertinencia cultural y territorial.
- Fortalecer las capacidades técnicas, comunitarias e institucionales del municipio mediante jornadas de formación, sensibilización y acompañamiento dirigidas a actores comunitarios, personal de salud, líderes sociales y gestores territoriales.
- Generar espacios de participación comunitaria y diálogo psicosocial que promuevan el reconocimiento de las emociones, el manejo del estrés, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de redes locales de apoyo psicosocial.
- Desarrollar e implementar campañas comunicativas y psicoeducativas orientadas a la desestigmatización de los trastornos mentales, el fomento del autocuidado emocional y la visibilización de las rutas de atención disponibles en el municipio.

METODOLOGÍA

La metodología propuesta para la implementación de la estrategia se fundamenta en un enfoque participativo, psicosocial, territorial y diferencial, que reconoce las dinámicas propias del Municipio y promueve la apropiación comunitaria de los procesos.

Se emplearán las siguientes líneas metodológicas:



1. **Evaluación participativa rápida:** identificación de actores clave a través de entrevistas, encuestas o plataformas tecnológicas para el registro de los participantes, mapeo de recursos comunitarios mediante visita a las comunidades a intervenir y levantamiento de necesidades locales mediante entrevistas presenciales o virtuales y herramientas participativas.
2. **Elaboración conjunta de la estrategia local:** adaptación territorial de las acciones de la estrategia en conjunto con el ente territorial y representantes comunitarios.
3. **Implementación de acciones en campo:** desarrollo de jornadas psicoeducativas, festivales, conversatorios, ferias de la salud mental, y espacios de fortalecimiento comunitario.
4. **Apoyo en la elaboración del material educativo y comunicativo:** creación de piezas visuales, audiovisuales y digitales con mensajes clave sobre autocuidado, manejo emocional y acceso a rutas de atención

ALCANCE Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La ESAL apoyará la gestión institucional a través de:

Definición participativa y caracterización territorial: se deberá reconocer la realidad social y en salud en el Municipio, a partir de la voz de la comunidad y la información disponible mediante entrevistas, encuentros o plataformas tecnológicas para el registro de los beneficiarios para identificar las necesidades, prioridades y potencialidades, y con ello, LA ESAL apoyará a la Secretaría de Salud para realizar la caracterización sociocultural, donde se iniciará la identificación de los beneficiarios a quienes está dirigida la propuesta, para hacerlos visibles y hacerlos partícipes de esta iniciativa.

Estructuración del Plan de trabajo: en concertación con la Secretaría de Salud, se realizará el plan de trabajo teniendo en cuenta los resultados de la definición de los participantes y las necesidades de la población a intervenir.

Plan metodológico y pedagógico: se elaborarán las piezas comunicativas, material didáctico y contenidos técnicos orientados a la promoción de la salud mental y la autogestión de las emociones, considerando las necesidades identificadas en la actividad No. 1 y dirigida a niños, jóvenes y adultos

Actividades conmemorativas del día mundial de la salud mental: se apoyará a la Secretaría de Salud en la planeación, logística pedagógica y ejecución de actos públicos, actividades culturales alusivas a la salud mental.

Encuentros comunitarios para la promoción de la salud mental: Se proyectan como espacios comunitarios de encuentro, sensibilización y aprendizaje, diseñados para promover el bienestar emocional y resaltar la importancia del cuidado de la salud mental de manera integral.



A través de estos espacios lúdicos, educativos y participativos, se brindará información, orientación y herramientas prácticas para el manejo de las emociones, la prevención de riesgos psicosociales y el fortalecimiento de habilidades para la vida, se conciben como escenarios abiertos, cercanos y dinámicos que fomentan el autocuidado, la empatía y la construcción de entornos más saludables, donde la salud mental se reconoce como un pilar fundamental del bienestar individual y colectivo.

Se realizarán dos (02) encuentros comunitarios, que tendrán una duración de 4 horas aproximadamente cada uno, y cuya temática se enfocará en la autogestión emocional, en formato modular, ofreciendo estaciones con contenidos y actividades adaptadas para los diferentes ciclos de vida, garantizando así una experiencia inclusiva y relevante para toda la comunidad.

Para su planeación, se priorizará el lugar considerando la mayor concurrencia de personas del municipio. Y para el desarrollo de estas actividades se realizará convocatoria previa y se habilitarán espacios para cada ciclo de vida, cada uno de ellos, estará a cargo de psicólogos quienes a través de actividades lúdicas y/o recreativas fortalecerán su salud mental.

Escuelas de Salud Mental Móviles: Las Escuelas Móviles de Salud Emocional son una línea de acción para la promoción, prevención y educación en salud mental, en ellas se ofrecen servicios de orientación psicosocial, alfabetización emocional y fortalecimiento de habilidades para la vida directamente a comunidades y territorios priorizados, eliminando barreras de acceso y fomentando el autocuidado emocional. Se plantea esta estrategia con un esquema bajo el cual se desarrollarán jornadas estructuradas que incluyen:

- Educación emocional (reconocimiento y manejo de emociones)
- Prevención del estrés, ansiedad y depresión
- Prevención de conductas de riesgo y suicidio
- Fortalecimiento de habilidades socioemocionales
- Orientación psicosocial breve
- Detección temprana de alertas emocionales
- Activación de rutas de atención cuando es necesario

Cada encuentro tendrá un tiempo estimado de duración de entre 2 y 3 horas según las características de la comunidad, población y eje temático, considerando que como su nombre lo indica, estas escuelas se movilizarán por todo el Municipio con la finalidad de tener la mayor cobertura posible.

Articulación interinstitucional: se realizará la coordinación con actores del sector de recreación, educación, cultura y organizaciones sociales para fortalecer el alcance de la estrategia.



Seguimiento y elaboración de informe: se elaborarán los informes de las actividades desarrolladas, se realizarán los registros fotográficos, las actas con los resultados del proyecto y los listados de asistencias a las actividades desarrolladas.

RESULTADOS ESPERADOS

1. Comunidades impactadas sobre la importancia del cuidado de la salud mental y la búsqueda de apoyo, lo cual se medirá mediante los registros de participación a las actividades desarrolladas.
2. Mayor articulación institucional e intersectorial para la promoción del bienestar psicosocial.
3. Materiales psicoeducativos y comunicativos producidos y distribuidos en el Municipio.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Con el desarrollo de las actividades aquí planteadas se establece como meta, una población intervenida, entre niños, adolescentes, adultos, líderes sociales, deportistas, colectivos juveniles y comunidad en general en 140 personas.

Plazo

El desarrollo de estas actividades se realizará por un plazo de tres (3) meses del año 2026.


RICHARD AGAMEZ CABARCAS
Director



ANEXO No. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: *DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA DE PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL, MEDIANTE ACCIONES PSICOEDUCATIVAS, PARTICIPATIVAS Y CON ENFOQUE TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, ATLÁNTICO*

ASPECTOS TÉCNICOS:

Las presentes especificaciones técnicas corresponden a los lineamientos, actividades, cantidades, componentes y condiciones técnicas mediante las cuales fue formulado, viabilizado y aprobado el proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, razón por la cual constituyen el marco técnico obligatorio para la ejecución contractual.

En consecuencia, el contratista deberá ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas aquí establecidas, garantizando el cumplimiento integral de los productos, metas, actividades, alcances e indicadores aprobados dentro del proyecto de inversión, sin perjuicio de las instrucciones y coordinaciones que imparta la supervisión del contrato para la adecuada ejecución.

Las cantidades, características, componentes y demás requerimientos técnicos definidos en el presente documento obedecen a las necesidades identificadas en la formulación del proyecto y corresponden a las condiciones bajo las cuales se surtió el proceso de aprobación y asignación de recursos por parte de los órganos competentes del Sistema General de Regalías.

De igual manera, el contratista deberá garantizar que los bienes, servicios, suministros, actividades y demás componentes objeto de ejecución cumplan con los estándares de calidad, idoneidad y funcionalidad requeridos para el adecuado desarrollo del proyecto, observando en todo momento las condiciones técnicas definidas por la entidad y las disposiciones aplicables al Sistema General de Regalías. La supervisión ejercerá seguimiento permanente al cumplimiento de dichas condiciones, pudiendo requerir los ajustes técnicos necesarios para asegurar la correcta ejecución contractual.

En consecuencia, las presentes especificaciones técnicas deberán interpretarse de manera integral y sistemática con los demás documentos que hacen parte del proceso contractual y del proyecto de inversión aprobado, incluyendo estudios previos, presupuesto oficial, matriz de actividades, cronograma y demás anexos técnicos. Su cumplimiento será obligatorio durante toda la ejecución del contrato y constituirá criterio de verificación para efectos de supervisión, recibo a satisfacción y liquidación contractual.

TABLA DE CONTENIDO



1	Resumen ejecutivo	5
2	Identificación del proyecto	6
2.1	Nombre del proyecto	6
2.2	Entidad proponente	6
2.3	Tiempo de ejecución	6
2.4	Localización	6
3	Antecedentes	9
3.1	Antecedentes de desarrollo local	9
3.1.1.	Geografía	10
4	Marco Normativo	10
4.1	Ley 02 de 1959	10
4.2	Decreto Ley 2811 de 1974	10
4.3	Constitución Política de Colombia de 1991	10
4.4	Ley 99 de 1993	11
4.5	Decreto 1791 de 1996	11
4.6	Ley 1021 de 2006	11
4.7	Ley 1450 de 2011	11
4.8	Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.	11
4.9	Ley 1753 de 2015	11
4.10	Decreto Ley 0870 de 2017	11
4.11	Decreto Reglamentario 1007 de 2017.	11
4.12	Resolución 2085 de 2017	11
4.13	LEY 2056 DE 2020	12
5	Articulación con las políticas públicas y de desarrollo.	12
5.1	Plan nacional de desarrollo - “Colombia potencia mundial de la vida”	13



5.2	Plan nacional de desarrollo - “pacto por Colombia, pacto por la equidad”	13
5.3	Política nacional de cambio climático (PNCC)	14
5.4	Plan nacional de negocios verdes (PNNV)	14
5.5	Estrategia colombiana de desarrollo bajo en carbono (ECDBC)	15
5.6	Plan nacional de adaptación al cambio climático (PNACC)	15
5.7	Política nacional para la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos (PNGIBSE)	15
5.8	Plan nacional de restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas	16
5.9	Estrategia y plan de acción de biodiversidad (EPANB)	16
5.10	Política nacional para el control de la deforestación y la gestión sostenible de los bosques, no. 4021 del 21 de diciembre de 2020	17
5.11	Política de gestión sostenible del suelo (PGSS)	17
5.12	Estrategia integral de control a la deforestación y gestión de los 17 bosques de 2017	
5.13	Plan De Gestión Ambiental Regional PGAR 2024-2035	18
5.14	Plan De Acción De C.R.A – 2024 - 2027	19
5.15	Plan de desarrollo departamental de Atlántico “atlántico para 22 el mundo 2024-2027”	
5.15.1	CONTEXTO DEL PLAN.	22

5.15.2. LÍNEAS ESTRATÉGICAS	23
5.16 Plan de desarrollo municipal de SANTA LUCÍA - “en el corazón de santa lucía 2024-2027”	25
6 Justificación de impactos positivos	25
7 Árbol de problemas	28
7.1 Descripción de las causas, problemas y efectos	29
7.2 Magnitud del problema e indicadores de referencia	33
8 Identificación y análisis de participantes	36
9 Población	38
9.1 Población afectada	38
9.2 Población Objetivo	38
10 Localización	45
11 Objetivos	47
11.1 Objetivo General	47
11.2 Objetivos específicos.	47
12 Alternativas de solución	48
13 Metas y productos de la propuesta	49
14 . Metodología para desarrollar la alternativa desarrollada por objetivos.	49
14.1. Fortalecer la conciencia ambiental y la corresponsabilidad comunitaria a través de procesos de capacitación en educación ambiental, enfocados en la valoración y gestión integral de los ecosistemas estratégicos del territorio	50
14.2 Promover el uso de alternativas sostenibles para la cocción de alimentos mediante la entrega e instalación de estufas ecoeficientes, como incentivo para la reducción del uso de leña y la protección de los ecosistemas locales.	54
14. Presupuesto	62



15.	Cronograma	62
16.	Bibliografía	64
ANEXO 1.		65
1.	Objetivo del Componente Educativo	65
2.	Temáticas Prioritarias a Desarrollar	65
2.1.	Gestión Integral de Residuos Sólidos y Reciclaje	65
2.2.	Uso Racional de Energía y Tecnologías Limpias	65
2.3.	Conservación del Agua y Reconocimiento de Ecosistemas Hídricos	65
2.4.	Biodiversidad Local y Conocimiento Ecológico Tradicional	65
3.	Metodología de Implementación	66
4.	Cronograma de Talleres	66
5.	Recursos Logísticos y Operativos	66

1 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.1 NOMBRE DEL PROYECTO

DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA – ATLÁNTICO, MEDIANTE ACCIONES PSICOEDUCATIVAS, PARTICIPATIVAS Y CON ENFOQUE TERRITORIAL ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR EMOCIONAL, LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES.

1.2 ENTIDAD PROPONENTE

Alcaldía del municipio de Santa Lucía.

1.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN

Ejecución Física: 3 Meses. Ejecución

Financiera: 5 Meses.

1.4 LOCALIZACIÓN

Municipio de Santa Lucía, Departamento de Atlántico.

Ilustración 1. Mapa político del departamento de Atlántico.



Fuente: Gobernación del Atlántico, 2024.



Conforme lo indica la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud mental es un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y contribuir a su comunidad. En este sentido, la salud mental no se limita únicamente a la ausencia de trastornos, sino que comprende un equilibrio integral entre los aspectos emocionales, psicológicos, sociales y relacionales de las personas. Por lo tanto, la promoción de la salud mental abarca una amplia gama de intervenciones diseñadas no solo para prevenir condiciones adversas, sino también para fortalecer los factores protectores individuales, familiares y comunitarios que permiten una vida digna, productiva y socialmente integrada.

En diversos entornos territoriales, especialmente aquellos caracterizados por dinámicas de crecimiento poblacional, desigualdad social y exposición a fenómenos como la violencia, el desempleo, la informalidad laboral y la precariedad de oportunidades educativas y culturales, los factores de riesgo para la salud mental tienden a incrementarse de manera significativa. Estas condiciones impactan de forma directa en el bienestar emocional de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, generando escenarios de estrés crónico, frustración, desesperanza y deterioro de la convivencia comunitaria. Por esta razón, se hace necesario el desarrollo de estrategias integrales que involucren a múltiples sectores sociales, educativos, culturales, comunitarios e institucionales en la generación de acciones sostenibles orientadas a la promoción del bienestar psicológico y la prevención de riesgos psicosociales.

La estrategia se enmarca dentro de la Política Nacional de Salud Mental, establecida mediante la Resolución 4886 de 2018, los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública y el enfoque de determinantes sociales de la salud, abordando de manera diferencial, interseccional y comunitaria las necesidades del territorio. Esta estrategia busca movilizar capacidades locales, generar conciencia sobre la importancia del cuidado emocional y promover entornos que favorezcan el bienestar psicológico de todos los grupos poblacionales, en especial de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, económica o emocional.

Desde un enfoque psicosocial, comunitario y participativo, esta intervención promueve el reconocimiento de la salud mental como un derecho humano fundamental, mediante acciones orientadas a la transformación cultural, la inclusión social, la disminución del estigma asociado a los trastornos mentales, la educación emocional y el fortalecimiento del tejido social. Así mismo, se propone fortalecer la corresponsabilidad entre individuos, familias, comunidades e instituciones en la construcción de entornos protectores, solidarios y emocionalmente saludables.

La salud mental se ha consolidado como un componente esencial del bienestar integral de la población, especialmente en contextos urbanos y semiurbanos, donde confluyen dinámicas sociales, económicas y culturales que inciden directamente en el equilibrio emocional y psicológico de sus habitantes. En los últimos años, el país ha sido testigo de un aumento progresivo en los indicadores asociados a trastornos mentales comunes, situaciones de estrés crónico, consumo problemático de sustancias psicoactivas y otras condiciones que afectan la salud mental, fenómeno que se ha acentuado por los efectos residuales de la pandemia por COVID-19, la desigualdad social y los desafíos propios del desarrollo territorial.



En este contexto, el municipio de Santa Lucía – Atlántico no es ajeno a dichas dinámicas, por lo que resulta prioritario implementar acciones preventivas, promocionales y comunitarias que permitan fortalecer la resiliencia individual y colectiva, mejorar la convivencia social y consolidar redes de apoyo psicosocial en el territorio. La promoción de la salud mental en el ámbito local constituye una herramienta estratégica para mejorar la calidad de vida de la población, reducir cargas futuras al sistema de salud y potenciar el desarrollo humano y social del municipio.

Como entidad, reconocemos la necesidad urgente de fortalecer los entornos protectores, fomentar la resiliencia comunitaria y promover estilos de vida saludables desde un enfoque psicosocial, participativo e intersectorial. En este sentido, la estrategia representa una valiosa oportunidad para articular acciones concretas que permitan transformar la percepción social de la salud mental, reducir el estigma asociado a los trastornos mentales e incentivar la búsqueda oportuna de ayuda profesional y comunitaria.

Nuestra experiencia nos ha permitido consolidar metodologías innovadoras, culturalmente pertinentes y basadas en la evidencia, que se alinean con los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública, la Política Nacional de Salud Mental y los determinantes sociales de la salud. Estas metodologías han sido exitosamente implementadas en distintos entornos territoriales, logrando impactos positivos en el fortalecimiento de capacidades comunitarias, la articulación interinstitucional y el empoderamiento de actores clave en la gestión colectiva de la salud mental.

En el marco de este proceso, nos proponemos aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de la estrategia comunitaria de promoción de la salud mental en el municipio de Santa Lucía – Atlántico, mediante acciones psicoeducativas, participativas y con enfoque territorial orientadas al fortalecimiento del bienestar emocional, la prevención de riesgos psicosociales y la construcción de entornos protectores. Esta labor incluirá el acompañamiento técnico, la facilitación de procesos comunitarios, la producción de contenidos psicoeducativos y la promoción de espacios de bienestar emocional en los entornos comunitario, educativo, laboral y familiar.

Estamos convencidos de que una intervención estructurada, participativa y basada en buenas prácticas permitirá potenciar los factores protectores y disminuir los factores de riesgo que afectan la salud mental de la población. De esta manera, reafirmamos nuestro compromiso con la construcción de territorios emocionalmente saludables, resilientes y solidarios, que reconozcan que las emociones constituyen una riqueza fundamental para el desarrollo humano y social.

En este sentido, la salud mental se consolida como un eje transversal dentro de las políticas de salud pública y bienestar social, y su promoción a nivel territorial se convierte en una inversión estratégica para el presente y el futuro del municipio.

2.1 ANTECEDENTES DE DESARROLLO LOCAL

Según el portal Terridata del Departamento Nacional de Planeación (DNP), Santa Lucía Atlántico, tiene una población de 17.912 habitantes y una extensión de 50 km² para una densidad poblacional de 10,81 habitantes por km². El 49.8% de la población son hombres y el 50.2% son mujeres. Del total de la población, el 14.2% es rural y el 85.8% es urbana, en otras palabras, la población del Municipio de Santa Lucía posee particularidades sobre sus características y altas vulnerabilidades debido a su aparente débil desarrollo. La subregión Sur del Atlántico, que incluye a Campo de la Cruz, Candelaria, Manatí, Repelón, Santa Lucía y Suan, es una zona rural con una economía

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.



centrada en la agricultura y la pesca artesanal. Su población, dispersa y moderadamente creciente, mantiene fuertes tradiciones culturales con influencia afrodescendiente. La subregión enfrenta desafíos ambientales, como inundaciones, que han impactado su desarrollo. Aunque la ganadería y proyectos de desarrollo rural han mejorado la productividad, persisten dificultades económicas debido a la falta de infraestructura y acceso a mercados. A pesar de ello, la subregión muestra una resiliencia destacable (Gobernación del Atlántico, 2023).

2.1.1. Geografía

El Municipio de Santa Lucía está ubicado entre el Municipio de Manatí, al Norte, Suán, al Sur, Campo de la Cruz al Oriente y el Departamento de Bolívar al Occidente separado de este por el Canal del Dique, el Municipio de Santa Lucía, Atlántico; cubre una superficie de aproximadamente 53,9 km², tiene el corregimiento de Algodonal como única subdivisión político — administrativa. Hace parte de la Subregión Sur del Departamento del Atlántico conjuntamente con los municipios de Manatí, Campo de la Cruz, Suán y Candelaria.

Situado en la parte sur del departamento del Atlántico y en la margen derecha del Canal del Dique, se halla a 10° 20' de latitud norte y 74° 58' de longitud oeste. Dista de la capital del departamento 79.2 km y está comunicado directamente con esta, por la carretera oriental. Su área es de 42 km² y tiene 8m de altura sobre el nivel del mar. Limita al norte con los municipios de Campo de la Cruz y Manatí y al sur oeste con el Canal del Dique y el Departamento de Bolívar.

Santa Lucía, fue parte del municipio de Campo de la Cruz. En 1905 pasó a la jurisdicción de Suán y cinco años después nuevamente de Campo de la Cruz. Solo hasta el año 1967 mediante la Ordenanza N°. 01 del 18 de octubre de este año, la Asamblea del Departamento del Atlántico lo reconoció como municipio, con los límites que hoy tiene.

3

MARCO NORMATIVO

El presente proyecto se sustenta en un conjunto de instrumentos internacionales que reconocen la salud mental como un componente esencial del bienestar humano y un derecho fundamental, así como en lineamientos globales que orientan a los Estados hacia la implementación de estrategias integrales de promoción, prevención y atención en salud mental, con enfoque comunitario, diferencial y basado en derechos.

Estos instrumentos han sido adoptados o acogidos por el Estado colombiano, constituyéndose en referentes obligatorios para la formulación de políticas públicas y la implementación de proyectos en el ámbito territorial.

DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El Sistema de Naciones Unidas reconoce la salud como un derecho humano fundamental. En este sentido, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, establece el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, obligando a los Estados a adoptar medidas para la prevención, tratamiento y control de enfermedades, así como para la creación de condiciones que aseguren el bienestar integral.





Este instrumento constituye el fundamento internacional del derecho a la salud mental, entendido como parte inseparable del derecho a la salud.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

La Organización Mundial de la Salud define la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.

En desarrollo de este enfoque, la OMS ha establecido lineamientos globales para la promoción de la salud mental, destacando el **Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013–2030**, el cual orienta a los Estados a:

- Fortalecer la promoción del bienestar mental
- Implementar estrategias de prevención de trastornos mentales
- Desarrollar servicios comunitarios de salud mental
- Reducir el estigma y la discriminación
- Integrar la salud mental en las políticas públicas

Este plan promueve un enfoque centrado en la comunidad, la participación social y el fortalecimiento de factores protectores.

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS)

La Organización Panamericana de la Salud, como organismo especializado del sistema interamericano, ha promovido el modelo de atención en salud mental comunitaria en América Latina.

En este marco, la **Declaración de Caracas (1990)** establece la necesidad de transformar los sistemas de atención en salud mental hacia modelos comunitarios, participativos e integrales, priorizando la promoción, la prevención y la inclusión social de las personas.

Este enfoque reconoce la importancia de intervenir los determinantes sociales de la salud y de fortalecer las capacidades comunitarias.

AGENDA 2030 Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

La Organización de las Naciones Unidas, a través de la Agenda 2030, establece los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales constituyen un marco global para el desarrollo humano sostenible.

El presente proyecto contribuye directamente al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- **ODS 3: Salud y Bienestar**, que promueve la salud mental y el bienestar como componentes esenciales del desarrollo.
- **ODS 10: Reducción de las desigualdades**, mediante la inclusión social de poblaciones vulnerables.
- **ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas**, al fomentar la convivencia pacífica y la cohesión social.

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.



La implementación de estrategias comunitarias de salud mental contribuye a la construcción de sociedades más resilientes, equitativas y sostenibles.

ENFOQUE DE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD

A nivel internacional, organismos como la OMS y la OPS han adoptado el enfoque de determinantes sociales de la salud, el cual reconoce que el bienestar mental está condicionado por factores sociales, económicos, culturales y ambientales.

Este enfoque plantea que:

- La pobreza, la desigualdad y la exclusión social afectan directamente la salud mental.
- Las condiciones de vida, el acceso a educación, empleo y redes de apoyo son determinantes clave.
- Las intervenciones deben ser integrales, intersectoriales y centradas en la comunidad.

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN SALUD MENTAL

El sistema internacional de derechos humanos ha consolidado un enfoque que reconoce la salud mental como un derecho fundamental que debe ser garantizado sin discriminación.

Este enfoque implica:

- El acceso equitativo a servicios de promoción y prevención
- La participación activa de las comunidades
- La eliminación del estigma y la discriminación
- La protección de poblaciones vulnerables

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece los principios y fines del Estado en relación con la garantía de los derechos fundamentales, dentro de los cuales se encuentra la salud.

El artículo 1º define a Colombia como un Estado Social de Derecho fundado en la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad, lo cual implica la obligación de garantizar condiciones de bienestar integral para la población.

El artículo 2º establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.

De manera específica, el artículo 49 consagra la salud como un servicio público a cargo del Estado, señalando que todas las personas tienen derecho al acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, lo cual incluye de manera integral la salud mental.



Adicionalmente, los artículos 13 y 47 establecen la obligación de brindar protección especial a las personas en condición de vulnerabilidad, incluyendo aquellas que presentan condiciones de salud mental, promoviendo su integración social y el acceso a servicios adecuados.

En este sentido, la salud mental se configura como un componente esencial del derecho fundamental a la salud, cuya garantía implica no solo la atención de enfermedades, sino la promoción del bienestar emocional, la prevención de riesgos psicosociales y la construcción de entornos protectores.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD

El desarrollo constitucional del derecho a la salud se consolida con la expedición de la Ley 1751 de 2015, mediante la cual se reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable.

Esta ley establece que el Estado es responsable de garantizar el acceso a servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad, incluyendo las acciones de promoción y prevención. Asimismo, incorpora un enfoque integral de la salud, reconociendo que esta comprende dimensiones físicas, mentales y sociales.

En este marco, la salud mental adquiere un carácter prioritario, en tanto hace parte del bienestar integral de las personas, lo que obliga a las entidades territoriales a implementar estrategias orientadas a la promoción del bienestar emocional y la prevención de factores de riesgo psicosocial.

LEY DE SALUD MENTAL

La Ley 1616 de 2013 constituye la norma principal que regula la política pública en materia de salud mental en el país.

Esta ley establece que la salud mental es un derecho fundamental y un componente esencial del bienestar individual, familiar y comunitario. Así mismo, define la obligación del Estado de promover la salud mental mediante acciones de prevención, promoción, tratamiento y rehabilitación.

De manera particular, la ley enfatiza en:

- La promoción de la salud mental en entornos comunitarios
- La prevención de trastornos mentales y riesgos psicosociales
- La reducción del estigma asociado a la salud mental
- La implementación de estrategias intersectoriales
- El fortalecimiento del enfoque territorial y comunitario

El artículo 5º establece que las acciones en salud mental deben orientarse al desarrollo de capacidades individuales y colectivas, así como al fortalecimiento de entornos protectores.

SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD





La Ley 1438 de 2011 fortalece el Sistema General de Seguridad Social en Salud, incorporando el enfoque de Atención Primaria en Salud (APS), el cual prioriza la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

Este enfoque reconoce la importancia de intervenir los determinantes sociales de la salud, incluyendo factores como la pobreza, la violencia, la exclusión social y las condiciones del entorno, los cuales inciden directamente en la salud mental de la población.

PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La Ley 1098 de 2006 establece el deber del Estado de garantizar el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, incluyendo su salud mental y bienestar emocional.

Esta norma dispone la obligación de implementar programas de promoción y prevención que permitan proteger a esta población de riesgos psicosociales, violencia, consumo de sustancias y otras problemáticas que afectan su desarrollo.

POLÍTICA NACIONAL DE SALUD MENTAL

La Resolución 4886 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, adopta la Política Nacional de Salud Mental, la cual establece los lineamientos para la promoción del bienestar emocional, la prevención de trastornos mentales y la atención integral en salud mental.

Esta política promueve:

- El enfoque comunitario y territorial
- La participación social
- La intersectorialidad
- La reducción del estigma
- El fortalecimiento de factores protectores

PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA

El Plan Decenal de Salud Pública (PDSP 2022–2031) constituye el instrumento de política pública que orienta las acciones en salud en el país, incorporando la salud mental como una dimensión prioritaria.

Este plan adopta el enfoque de determinantes sociales de la salud, reconociendo que el bienestar mental está influenciado por factores sociales, económicos, culturales y ambientales.

MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

La Política de Atención Integral en Salud (PAIS) establece un modelo centrado en la persona, la familia y la comunidad, orientado a garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud y a promover el bienestar integral.

Este modelo prioriza:

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.



- La promoción de la salud
- La prevención de la enfermedad
- La atención comunitaria
- La articulación intersectorial

4 ARTICULACIÓN CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y DE DESARROLLO.

Ahora bien, entendiendo que la planeación del país tiene un sustento normativo, el presente proyecto plantea una articulación con las políticas públicas y de desarrollo del país, así:

4.1 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

El presente proyecto se articula de manera directa con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en tanto contribuye al cumplimiento de sus objetivos estratégicos orientados a la garantía de derechos, el fortalecimiento del bienestar integral de la población y la transformación social desde un enfoque territorial, diferencial e intersectorial.

En particular, el proyecto se alinea con la **Transformación 3: Seguridad Humana y Justicia Social**, la cual reconoce la salud como un derecho fundamental y promueve el desarrollo de estrategias integrales de promoción, prevención y atención en salud, incluyendo de manera explícita la salud mental como un componente esencial del bienestar individual y colectivo. En este marco, la estrategia comunitaria de promoción de la salud mental propuesta contribuye al fortalecimiento de los factores protectores, la reducción de riesgos psicosociales y la construcción de entornos protectores, en concordancia con los lineamientos del modelo preventivo, predictivo y resolutivo en salud.

Así mismo, el proyecto se articula con el enfoque de **determinantes sociales de la salud**, adoptado por el Plan Nacional de Desarrollo, el cual reconoce que el bienestar físico y mental de las personas está condicionado por factores sociales, económicos, culturales y territoriales. En este sentido, las acciones psicoeducativas, participativas y comunitarias planteadas en el proyecto inciden directamente en la mejora de las condiciones de vida, la cohesión social, la convivencia pacífica y la inclusión social de la población del municipio de Santa Lucía – Atlántico.

De igual forma, la iniciativa contribuye al desarrollo del **Modelo de Atención Primaria en Salud (APS)** fortalecido por el Plan Nacional de Desarrollo, al priorizar la promoción de la salud mental, la prevención de trastornos y la atención desde el territorio, mediante la articulación intersectorial y la participación activa de la comunidad. Esto permite avanzar hacia un sistema de salud más cercano, resolutivo y centrado en las personas, sus familias y comunidades.

NIVEL PND	ELEMENTO DEL PND	DESCRIPCIÓN	ARTICULACIÓN CON EL PROYECTO	APORTE DEL PROYECTO
Transformación	Seguridad Humana y Justicia Social	Busca garantizar derechos	El proyecto promueve la salud mental como derecho fundamental y	Fortalecimiento del bienestar emocional

3850644
3014523175



NIVEL PND	ELEMENTO DEL PND	DESCRIPCIÓN	ARTICULACIÓN CON EL PROYECTO	APORTE DEL PROYECTO
		fundamentales y bienestar integral	componente del bienestar	y social de la población
Eje Estratégico	Modelo preventivo, predictivo y resolutivo en salud	Prioriza promoción y prevención en salud	La estrategia se basa en promoción de salud mental y prevención de riesgos psicosociales	Reducción de factores de riesgo en salud mental
Política Pública	Atención Primaria en Salud (APS)	Atención centrada en la comunidad	Intervención territorial con enfoque comunitario y participativo	Fortalecimiento del modelo de salud comunitaria
Enfoque	Determinantes sociales de la salud	Reconoce factores sociales que afectan la salud	Interviene factores como convivencia, redes de apoyo y bienestar emocional	Mejora de condiciones sociales que impactan la salud mental
Programa	Promoción de la salud y prevención de la enfermedad	Acciones orientadas al bienestar integral	Desarrollo de jornadas psicoeducativas y comunitarias	Incremento en conocimientos y prácticas de autocuidado
Componente	Salud mental y convivencia social	Prioriza la salud mental como eje de política pública	Actividades de educación emocional, prevención y redes comunitarias	Reducción del estigma y fortalecimiento del tejido social
Resultado esperado PND	Mejorar condiciones de salud y bienestar	Disminuir riesgos y fortalecer capacidades	Implementación de estrategia comunitaria de salud mental	Comunidades más resilientes y emocionalmente saludables

4.2 PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO - “ATLÁNTICO PARA EL MUNDO”

El presente proyecto se articula de manera directa con el Plan de Desarrollo Departamental del Atlántico 2024–2027 “Atlántico para el Mundo”, el cual plantea como eje estratégico la construcción de un territorio con sostenibilidad social, bienestar integral y fortalecimiento del capital humano, reconociendo la salud como un determinante fundamental del desarrollo.

En particular, el proyecto se alinea con la estrategia de **Sostenibilidad Social**, orientada a mejorar la calidad de vida de la población a través del acceso a servicios sociales, la promoción del bienestar y la reducción de brechas sociales. En este marco, la implementación de una estrategia comunitaria de promoción de la salud mental contribuye de manera directa al fortalecimiento del bienestar emocional, la prevención de riesgos psicosociales y la consolidación de entornos protectores en el territorio.

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.



Así mismo, el proyecto se vincula con los programas departamentales orientados al fortalecimiento de la salud pública, la promoción de estilos de vida saludables y el desarrollo de capacidades comunitarias, en la medida en que implementa acciones psicoeducativas, participativas y territoriales que fomentan la resiliencia, la convivencia social y la cohesión comunitaria.

De igual forma, la iniciativa contribuye a los propósitos del departamento en materia de inclusión social, equidad y desarrollo humano, al intervenir poblaciones en condición de vulnerabilidad mediante estrategias preventivas que reducen factores de riesgo asociados a problemáticas como la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas, el estrés y otros determinantes sociales de la salud mental.

NIVEL	ELEMENTO DEL PLAN	DESCRIPCIÓN	ARTICULACIÓN CON EL PROYECTO	APORTE DEL PROYECTO
Estrategia	Sostenibilidad Social	Mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la población	Promoción de la salud mental como eje del bienestar integral	Fortalecimiento del bienestar emocional comunitario
Componente	Salud pública y bienestar social	Acciones orientadas a mejorar condiciones de salud	Implementación de estrategia comunitaria en salud mental	Prevención de riesgos psicosociales
Programa	Promoción de estilos de vida saludables	Fomento del autocuidado y hábitos saludables	Jornadas psicoeducativas y actividades comunitarias	Desarrollo de habilidades para la vida
Línea de acción	Fortalecimiento de capacidades comunitarias	Participación y empoderamiento social	Metodología participativa y territorial	Consolidación de redes de apoyo comunitario
Enfoque	Inclusión social y reducción de brechas	Atención a poblaciones vulnerables	Intervención en comunidad con enfoque diferencial	Inclusión y acceso a servicios psicosociales
Resultado esperado	Mejora del bienestar social	Reducción de problemáticas sociales	Estrategia de prevención y promoción en salud mental	Comunidades más resilientes
Indicador asociado	Cobertura en acciones sociales	Número de beneficiarios	Personas impactadas por el proyecto 33333	140 personas intervenidas (ajustable)

4.3 PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA - “EN EL CORAZÓN DE SANTA LUCÍA 2024-2027”

El presente proyecto se articula de manera directa con el Plan de Desarrollo Municipal de Santa Lucía – Atlántico 2024–2027 “En el corazón de Santa Lucía”, el cual establece como eje central la inversión social, el fortalecimiento del desarrollo humano y la mejora de la calidad de vida de la población.

3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.



mediante la implementación de estrategias que promuevan el bienestar integral, la inclusión social y la construcción de entornos seguros y saludables.

En este sentido, el proyecto contribuye al cumplimiento de los objetivos municipales orientados al fortalecimiento del sector salud, particularmente en lo relacionado con la promoción de la salud mental, la prevención de riesgos psicosociales y el desarrollo de acciones comunitarias que favorezcan el bienestar emocional de la población.

Así mismo, la iniciativa se alinea con los programas municipales dirigidos a la promoción de la salud pública, la prevención de problemáticas sociales y el fortalecimiento del tejido social, en la medida en que implementa acciones psicoeducativas, participativas y territoriales que fomentan la resiliencia comunitaria, la convivencia pacífica, la gestión emocional y la construcción de redes de apoyo.

De igual forma, el proyecto responde al enfoque de inclusión social y atención a poblaciones vulnerables, priorizado en el Plan de Desarrollo Municipal, al intervenir diferentes grupos poblacionales como niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, promoviendo entornos protectores y fortaleciendo capacidades individuales y colectivas para la prevención de situaciones de riesgo como la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas y otras problemáticas que afectan la salud mental.

Adicionalmente, la propuesta se articula con la visión municipal de consolidar un territorio con mayor cohesión social, participación comunitaria y desarrollo humano, al fortalecer la corresponsabilidad entre comunidad e instituciones en la promoción del bienestar emocional y la construcción de una cultura de autocuidado y cuidado colectivo.

NIVEL	ELEMENTO DEL PLAN	DESCRIPCIÓN	ARTICULACIÓN CON EL PROYECTO	APORTE DEL PROYECTO
Eje Estratégico	Inversión social y desarrollo humano	Mejoramiento de la calidad de vida	Promoción de la salud mental comunitaria	Bienestar emocional de la población
Sector	Salud	Fortalecimiento de la salud pública	Estrategia de promoción y prevención en salud mental	Reducción de riesgos psicosociales
Programa	Promoción y prevención en salud	Acciones de autocuidado y bienestar	Jornadas psicoeducativas y comunitarias	Desarrollo de habilidades emocionales
Línea de acción	Salud mental y convivencia	Intervención en problemáticas sociales	Actividades de educación emocional y convivencia	Fortalecimiento del tejido social
Enfoque	Inclusión social	Atención a población vulnerable	Intervención territorial con enfoque diferencial	Inclusión y acceso a servicios psicosociales
Resultado esperado	Mejorar calidad de vida	Reducción de problemáticas sociales	Estrategia comunitaria de salud mental	Comunidades más resilientes



NIVEL	ELEMENTO DEL PLAN	DESCRIPCIÓN	ARTICULACIÓN CON EL PROYECTO	APORTE DEL PROYECTO
Indicador asociado	Cobertura en acciones de salud	Número de beneficiarios	Personas impactadas por el proyecto	140 personas intervenidas (ajustable)

5. JUSTIFICACIÓN DE IMPACTOS POSITIVOS

El desarrollo del presente proyecto generará impactos positivos significativos en el bienestar integral de la población del municipio de Santa Lucía – Atlántico, en la medida en que aborda de manera directa los factores psicosociales que inciden en la salud mental, mediante la implementación de estrategias comunitarias, participativas y con enfoque territorial.

En primer lugar, el proyecto contribuirá al **fortalecimiento del bienestar emocional individual y colectivo**, promoviendo el reconocimiento, la gestión adecuada de las emociones y el desarrollo de habilidades para la vida, lo cual incide positivamente en la reducción de situaciones de estrés, ansiedad, conflictos interpersonales y otras problemáticas asociadas a la salud mental.

Así mismo, se generará un impacto positivo en la **prevención de riesgos psicosociales**, mediante acciones psicoeducativas orientadas a la identificación temprana de factores de riesgo, la promoción del autocuidado y el fortalecimiento de factores protectores en los entornos familiar, comunitario y social. Esto permitirá disminuir la probabilidad de aparición de conductas de riesgo como la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas y otras situaciones que afectan la convivencia.

De igual forma, el proyecto impactará de manera favorable el **fortalecimiento del tejido social y la cohesión comunitaria**, al promover espacios de participación, diálogo y construcción colectiva, que facilitan la generación de redes de apoyo, el fortalecimiento de la confianza comunitaria y la consolidación de entornos protectores.

En el ámbito institucional, la implementación de esta estrategia permitirá el **fortalecimiento de capacidades locales**, mediante la formación de actores comunitarios, líderes sociales y gestores territoriales, quienes podrán replicar y sostener acciones de promoción de la salud mental en el tiempo, contribuyendo a la sostenibilidad del proceso.

Adicionalmente, el proyecto contribuirá a la **reducción del estigma asociado a la salud mental**, promoviendo una cultura de reconocimiento, respeto y cuidado frente a las problemáticas emocionales, lo cual facilita el acceso oportuno a servicios de apoyo y atención.

Desde una perspectiva de salud pública, la iniciativa aporta a la **disminución de la carga de enfermedad asociada a trastornos mentales**, mediante intervenciones preventivas que reducen la demanda futura de servicios asistenciales, optimizando el uso de los recursos del sistema de salud.

En términos de desarrollo territorial, el proyecto incide en la **mejora de la calidad de vida de la población**, al fortalecer el bienestar emocional, la convivencia pacífica y la inclusión social, elementos fundamentales para la construcción de comunidades resilientes, seguras y sostenibles.

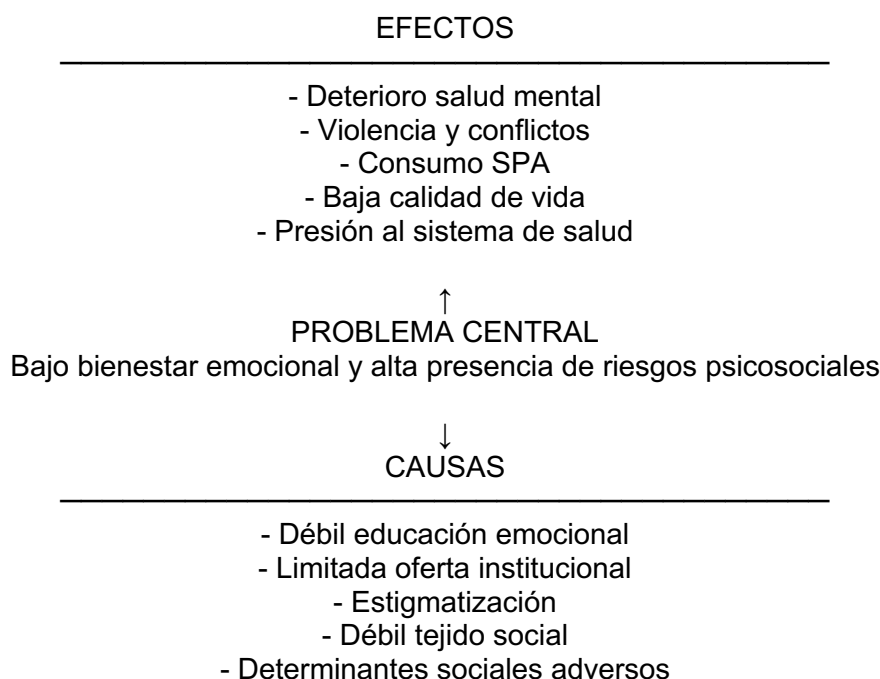


Finalmente, el proyecto genera impactos positivos en el cumplimiento de las políticas públicas locales, departamentales y nacionales en materia de salud mental, desarrollo social y bienestar, consolidándose como una intervención pertinente, efectiva y alineada con los enfoques de derechos, determinantes sociales de la salud y participación comunitaria.

5

ÁRBOL DE PROBLEMAS

(Análisis de Causas y Efectos)



5.1 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE CON RESPECTO AL PROBLEMA

En el municipio de Santa Lucía – Atlántico se evidencia una situación creciente asociada al **bajo nivel de bienestar emocional y la presencia de riesgos psicosociales en la población**, la cual se manifiesta en diferentes entornos como el familiar, comunitario y social. Esta problemática responde a múltiples factores estructurales y contextuales que afectan de manera directa la salud mental de los habitantes, especialmente en poblaciones vulnerables.

En la actualidad, se identifican limitaciones en el acceso a estrategias de promoción de la salud mental y prevención de riesgos psicosociales, lo que ha generado una baja apropiación de herramientas para el manejo de emociones, la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento del autocuidado. Así mismo, persiste una **débil educación emocional en la comunidad**, lo cual incide en la dificultad para afrontar situaciones de estrés, ansiedad y conflictos interpersonales.



Adicionalmente, se observa una **insuficiente articulación de acciones institucionales** orientadas a la salud mental desde un enfoque comunitario, lo que limita la cobertura y el impacto de las intervenciones existentes. Esta situación se ve agravada por la persistencia de **estigmas y creencias negativas frente a la salud mental**, que dificultan la identificación temprana de problemáticas emocionales y la búsqueda de apoyo oportuno.

En el ámbito social, se evidencia un **debilitamiento del tejido comunitario y de las redes de apoyo**, lo cual reduce las capacidades colectivas para afrontar situaciones de riesgo psicosocial. Factores como la baja participación comunitaria, la limitada generación de espacios de diálogo y la fragmentación social contribuyen a esta problemática.

De igual forma, inciden los **determinantes sociales de la salud**, tales como condiciones socioeconómicas, dinámicas de convivencia, situaciones de violencia y otros factores del entorno que impactan negativamente el bienestar emocional de la población.

Como consecuencia de esta situación, se presentan efectos como el incremento de conflictos familiares y comunitarios, el aumento de conductas de riesgo, la afectación de la calidad de vida y una mayor presión sobre los servicios de salud. Estos elementos evidencian la necesidad de implementar estrategias integrales de promoción de la salud mental que permitan intervenir de manera preventiva, fortalecer factores protectores y generar condiciones favorables para el bienestar individual y colectivo. En este contexto, se hace necesario el desarrollo de una intervención estructurada, con enfoque comunitario y territorial, que contribuya al fortalecimiento del bienestar emocional, la prevención de riesgos psicosociales y la consolidación de entornos protectores en el municipio de Santa Lucía – Atlántico.

VARIABLE	SITUACIÓN ACTUAL (LÍNEA BASE)
Cobertura en acciones de promoción en salud mental	Baja (< 20% de la población objetivo)
Acceso a procesos de educación emocional	Limitado
Nivel de conocimiento en autocuidado emocional	Bajo
Existencia de redes comunitarias de apoyo	Débil
Participación en espacios psicosociales	Baja
Estigmatización de la salud mental	Alta
Presencia de factores de riesgo psicosocial	Media – Alta

El proyecto se encuentra alineado con el **Plan Territorial de Salud del municipio de Santa Lucía**, el cual incorpora la salud mental como una prioridad dentro de la dimensión de convivencia social y salud mental, en concordancia con el Plan Decenal de Salud Pública.

En este sentido, la iniciativa contribuye a:

- Fortalecer la promoción de la salud mental
- Prevenir trastornos mentales y riesgos psicosociales
- Implementar estrategias comunitarias de intervención
- Fortalecer capacidades locales en salud mental
- Mejorar el acceso a acciones preventivas

El diagnóstico municipal evidencia problemáticas asociadas a:

- Convivencia social
- Salud pública
- Factores psicosociales
- Debilidad del tejido comunitario

En este contexto, el proyecto responde directamente a estas necesidades, al plantear una intervención que:

- Fortalece el bienestar emocional
- Promueve la convivencia pacífica
- Genera espacios de participación comunitaria
- Fortalece redes de apoyo
- Reduce factores de riesgo psicosocial

La situación actual del municipio de Santa Lucía evidencia la necesidad de implementar estrategias integrales de promoción de la salud mental, que permitan intervenir de manera preventiva los factores de riesgo psicosocial, fortalecer las capacidades individuales y comunitarias, y mejorar las condiciones de bienestar emocional de la población.

El presente proyecto responde a esta necesidad mediante un enfoque comunitario, participativo y territorial, alineado con los lineamientos nacionales y territoriales en salud pública.

5.2 MAGNITUD DEL PROBLEMA E INDICADORES DE REFERENCIA

La problemática asociada al **bajo nivel de bienestar emocional y la presencia de riesgos psicosociales** en el municipio de Santa Lucía – Atlántico presenta una magnitud significativa, en tanto se encuentra relacionada con tendencias nacionales y regionales que evidencian un incremento sostenido de afectaciones en salud mental.

A nivel nacional, de acuerdo con información del Ministerio de Salud y Protección Social y el sistema SISPRO, los trastornos mentales y del comportamiento representan una proporción importante de la carga de enfermedad en el país, con alta prevalencia de condiciones como ansiedad, depresión y trastornos asociados al estrés.

Así mismo, el DANE ha evidenciado que un porcentaje significativo de la población ha experimentado síntomas relacionados con afectaciones emocionales, particularmente en contextos de vulnerabilidad social, desigualdad y condiciones socioeconómicas adversas.

Diversos estudios nacionales indican que aproximadamente **4 de cada 10 personas han presentado algún tipo de afectación en salud mental a lo largo de su vida**, y una proporción importante de estos casos no accede a servicios oportunos, especialmente en territorios con menor cobertura institucional, como ocurre en muchos municipios del país.

En el contexto del departamento del Atlántico y particularmente en el municipio de Santa Lucía, la magnitud del problema se refleja en:

- Baja cobertura de programas de promoción de la salud mental
- Limitada oferta de servicios psicosociales comunitarios

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.



- Alta exposición a factores de riesgo psicosocial
- Débil fortalecimiento de capacidades comunitarias
- Persistencia de estigmas frente a la salud mental

Estos factores evidencian una **brecha significativa entre la necesidad de atención en salud mental y la oferta institucional disponible**, lo cual incrementa la vulnerabilidad de la población.

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
Cobertura en acciones de promoción de salud mental	% de población con acceso a actividades psicoeducativas	Baja (< 20%)
Acceso a estrategias comunitarias de salud mental	Disponibilidad de programas territoriales	Limitado
Nivel de conocimiento en autocuidado emocional	Capacidades para manejo de emociones	Bajo
Participación comunitaria en procesos psicosociales	Vinculación a actividades comunitarias	Baja
Estigmatización de la salud mental	Percepción social frente al tema	Alta
Redes comunitarias de apoyo	Existencia de apoyo social organizado	Débil

6. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE PARTICIPANTES

ACTOR / INTERESADO	TIPO	INTERÉS EN EL PROYECTO	NIVEL DE PODER	NIVEL DE INTERÉS	POSICIÓN	ESTRATEGIA DE GESTIÓN
Alcaldía Municipal de Santa Lucía	Institucional	Cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y bienestar social	Alto	Alto	A favor	Mantener informada, coordinación permanente, seguimiento técnico
Secretaría de Salud Municipal	Institucional	Implementación de acciones en salud mental y salud pública	Alto	Alto	A favor	Articulación técnica, reportes periódicos, participación activa
Entidad ejecutora	Operativo	Ejecución exitosa del proyecto y cumplimiento contractual	Alto	Alto	A favor	Gestión directa, control operativo, seguimiento continuo



ACTOR / INTERESADO	TIPO	INTERÉS EN EL PROYECTO	NIVEL DE PODER	NIVEL DE INTERÉS	POSICIÓN	ESTRATEGIA DE GESTIÓN
Líderes comunitarios	Comunitario	Fortalecimiento del tejido social y participación comunitaria	Medio	Alto	A favor	Vinculación activa, fortalecimiento de capacidades, participación
Juntas de Acción Comunal (JAC)	Comunitario	Desarrollo comunitario y bienestar local	Medio	Alto	A favor	Articulación territorial, apoyo en convocatoria
Instituciones educativas	Institucional	Bienestar emocional de estudiantes	Medio	Medio	A favor	Coordinación para implementación de actividades
Población beneficiaria	Social	Acceso a herramientas de salud mental y bienestar emocional	Bajo	Alto	A favor	Estrategias participativas, motivación y apropiación
ESE / IPS locales	Institucional	Reducción de carga en servicios de salud	Medio	Medio	A favor	Articulación en rutas de atención
Organizaciones sociales	Comunitario	Fortalecimiento de procesos sociales	Bajo	Medio	A favor	Vinculación en actividades comunitarias

ANÁLISIS DE LOS PARTICIPANTES

El análisis de los participantes permite identificar los actores clave que inciden en el desarrollo del proyecto, evaluando su nivel de influencia, interés, rol y grado de participación en las diferentes etapas de la intervención. Este análisis es fundamental para definir estrategias de gestión que garanticen la viabilidad, ejecución efectiva y sostenibilidad del proyecto.

En el presente proyecto se evidencia un escenario favorable, caracterizado por la existencia de actores institucionales con alto nivel de influencia e interés, así como una comunidad con disposición a participar en procesos orientados al fortalecimiento del bienestar emocional y la salud mental.

ACTORES INSTITUCIONALES

Alcaldía Municipal de Santa Lucía

La Alcaldía constituye el actor con mayor nivel de influencia en el proyecto, en tanto es la entidad responsable de la planeación, financiación, supervisión y articulación institucional. Su alto nivel de interés se deriva del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, especialmente en lo relacionado con salud pública, bienestar social y fortalecimiento del tejido comunitario.





Análisis:

Actor estratégico clave, cuya participación activa garantiza la viabilidad institucional del proyecto.

Secretaría de Salud Municipal

Este actor cumple un rol técnico fundamental, al orientar la implementación del proyecto en coherencia con las políticas públicas de salud mental y los lineamientos del sistema de salud. Su nivel de influencia es alto, dado que participa en la validación técnica, seguimiento y articulación con otros actores del sector salud.

Análisis:

Actor técnico esencial para asegurar la calidad y pertinencia de la intervención.

Entidad Ejecutora

La entidad ejecutora es responsable de la implementación operativa y metodológica del proyecto, teniendo un alto nivel de influencia e interés en el cumplimiento de los objetivos contractuales. Su capacidad técnica y experiencia inciden directamente en los resultados del proyecto.

Análisis:

Actor operativo clave, responsable del desarrollo efectivo de las actividades.

ACTORES COMUNITARIOS

Líderes comunitarios y Juntas de Acción Comunal

Estos actores tienen un nivel de influencia medio y un alto interés, ya que representan a la comunidad y facilitan la convocatoria, participación y apropiación del proyecto. Su rol es fundamental para la implementación territorial y la sostenibilidad de las acciones.

Análisis:

Actores estratégicos para el fortalecimiento del tejido social y la legitimidad del proyecto.

ACTORES SECTORIALES

Instituciones educativas

Las instituciones educativas representan un actor de apoyo con influencia media, que facilita la implementación de actividades en población joven y contribuye a la promoción de la salud mental desde entornos educativos.

Análisis:

Actor complementario para ampliar la cobertura e impacto del proyecto.

ESE / IPS locales

Las entidades prestadoras de servicios de salud cumplen un rol de articulación en las rutas de atención y derivación de casos, con una influencia media y un interés moderado.

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.



Análisis:

Actor de apoyo técnico para la sostenibilidad del proceso.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

Comunidad participante

La población beneficiaria presenta un alto nivel de interés, al ser directamente impactada por el proyecto, aunque su nivel de influencia es bajo. No obstante, su participación activa es fundamental para el éxito de la intervención.

Análisis:

Actor central del proyecto, cuya apropiación del proceso garantiza el impacto y sostenibilidad.

RELACIONES ENTRE PARTICIPANTES

El proyecto se estructura bajo un modelo de **articulación interinstitucional y participación comunitaria**, donde:

- La Alcaldía y la Secretaría de Salud orientan y supervisan
- La entidad ejecutora implementa
- Los actores comunitarios facilitan
- La población participa y se beneficia

Esta dinámica permite generar corresponsabilidad, fortalecer capacidades locales y garantizar mayor impacto territorial.

RIESGO	ANÁLISIS	ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN
Baja participación comunitaria	Puede afectar el alcance del proyecto	Estrategias de convocatoria y sensibilización
Débil articulación institucional	Riesgo de duplicidad o baja coordinación	Mesas técnicas y seguimiento
Estigmatización de la salud mental	Limita la participación	Campañas de sensibilización
Baja apropiación del proceso	Reduce sostenibilidad	Metodologías participativas

6

POBLACIÓN

6.1 POBLACIÓN AFECTADA

La población según las proyecciones del censo 2018 al año 2026 reportadas por el DANE es de 17912 habitantes del municipio de Santa Lucía, Atlántico.

6.2 POBLACIÓN OBJETIVO

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.



El proyecto se realizará con un listado preliminar de 150 personas, según las cifras reportadas por la secretaria de salud del municipio.

7 LOCALIZACIÓN

REGIÓN:

Caribe

DEPARTAMENTO:

Atlántico

MUNICIPIO:

Santa Lucía

Localización del municipio de Santa Lucía



Fuente: elaboración propia

8 OBJETIVOS

8.1 OBJETIVO GENERAL

Promover la salud mental y el bienestar emocional de la población del municipio de Santa Lucía – Atlántico, mediante la implementación de estrategias comunitarias, a través de acciones psicoeducativas, participativas y con enfoque territorial orientadas al fortalecimiento de factores protectores, la prevención de riesgos psicosociales y la construcción de entornos protectores, solidarios y emocionalmente saludables.

Tabla 6. Productos e indicadores

INDICADOR OBJETIVO	MEDIDO A TRAVÉS DE	META
Personas beneficiadas	Número	150

Fuente: Elaboración Propia

8.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Diseñar, desarrollar e implementar acciones de promoción de la salud mental en entornos comunitarios y familiares del municipio de Santa Lucía – Atlántico, alineadas con los lineamientos del ente territorial y con pertinencia cultural y territorial.
- Fortalecer las capacidades técnicas, comunitarias e institucionales del municipio mediante jornadas de formación, sensibilización y acompañamiento dirigidas a actores comunitarios, personal de salud, líderes sociales y gestores territoriales.
- Generar espacios de participación comunitaria y diálogo psicosocial que promuevan el reconocimiento de las emociones, el manejo del estrés, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de redes locales de apoyo psicosocial.
- Desarrollar e implementar campañas comunicativas y psicoeducativas orientadas a la desestigmatización de los trastornos mentales, el fomento del autocuidado emocional y la visibilización de las rutas de atención disponibles en el municipio.

9 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

IMPLEMENTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN ENTORNOS COMUNITARIOS Y FAMILIARES DEL MUNICIPIO. (Pasa a preparación).

FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, COMUNITARIAS E INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO MEDIANTE JORNADAS DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDAS A ACTORES COMUNITARIOS, PERSONAL DE SALUD, LÍDERES SOCIALES Y GESTORES TERRITORIALES". (No Pasa a preparación).

Con esta alternativa se beneficiará toda la comunidad del Municipio de Santa Lucía, Atlántico.

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.



EVALUACIONES A REALIZAR

SI	Rentabilidad
SI	Costo- Eficacia y Costo Mínimo
NO	Evaluación Multicriterio

10

ESTUDIO DE NECESIDADES

Tabla 7. Bien o servicio a entregar o demanda a satisfacer

Bien o servicio	Medido a través de	Descripción	Descripción de la oferta	Descripción de la demanda	Número
PROMOVER LA SALUD MENTAL Y EL BIENESTAR EMOCIONAL DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA – ATLÁNTICO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNITARIAS, A TRAVÉS DE ACCIONES PSICOEDUCATIVAS, PARTICIPATIVAS Y CON ENFOQUE TERRITORIAL ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE FACTORES PROTECTORES, LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES, SOLIDARIOS Y EMOCIONALMENTE SALUDABLES.	Número	Diseñar, desarrollar e implementar acciones de promoción de la salud mental en entornos comunitarios y familiares del municipio de Santa Lucía – Atlántico, alineadas con los lineamientos del ente territorial y con pertinencia cultural y territorial	Fortalecer las capacidades técnicas, comunitarias e institucionales del municipio mediante jornadas de formación, sensibilización y acompañamiento dirigidas a actores comunitarios, personal de salud, líderes sociales y gestores territoriales	Baja cobertura de programas de promoción de la salud mental Limitada oferta de servicios psicosociales comunitarios Alta exposición a factores de riesgo psicosocial Débil fortalecimiento de capacidades comunitarias Persistencia de estigmas frente a la salud mental	150

11. METODOLOGÍA PARA DESARROLLAR LA ALTERNATIVA DESARROLLADA POR OBJETIVOS.



La metodología propuesta para la implementación de la estrategia se fundamenta en un enfoque participativo, psicosocial, territorial y diferencial, que reconoce las dinámicas propias del Municipio y promueve la apropiación comunitaria de los procesos.

Se emplearán las siguientes líneas metodológicas:

1. **Evaluación participativa rápida:** identificación de actores clave a través de entrevistas, encuestas o plataformas tecnológicas para el registro de los participantes, mapeo de recursos comunitarios mediante visita a las comunidades a intervenir y levantamiento de necesidades locales mediante entrevistas presenciales o virtuales y herramientas participativas.
2. **Elaboración conjunta de la estrategia local:** adaptación territorial de las acciones de la estrategia en conjunto con el ente territorial y representantes comunitarios.
3. **Implementación de acciones en campo:** desarrollo de jornadas psicoeducativas, festivales, conversatorios, ferias de la salud mental, y espacios de fortalecimiento comunitario.
4. **Apoyo en la elaboración del material educativo y comunicativo:** creación de piezas visuales, audiovisuales y digitales con mensajes clave sobre autocuidado, manejo emocional y acceso a rutas de atención.

Seguimiento, evaluación y retroalimentación

1. Comunidades impactadas sobre la importancia del cuidado de la salud mental y la búsqueda de apoyo, lo cual se medirá mediante los registros de participación a las actividades desarrolladas.
2. Mayor articulación institucional e intersectorial para la promoción del bienestar psicosocial.
3. Materiales psicoeducativos y comunicativos producidos y distribuidos en el Municipio

ACTIVIDADES

Definición participativa y caracterización territorial: se deberá reconocer la realidad social y en salud en el Municipio, a partir de la voz de la comunidad y la información disponible mediante entrevistas, encuentros o plataformas tecnológicas para el registro de los beneficiarios para identificar las necesidades, prioridades y potencialidades, y con ello, LA ESAL apoyará a la Secretaría de Salud para realizar la caracterización sociocultural, donde se iniciará la identificación de los beneficiarios a quienes está dirigida la propuesta, para hacerlos visibles y hacerlos partícipes de esta iniciativa.

Estructuración del Plan de trabajo: en concertación con la Secretaría de Salud, se realizará el plan de trabajo teniendo en cuenta los resultados de la definición de los participantes y las necesidades de la población a intervenir.

Plan metodológico y pedagógico: se elaborarán las piezas comunicativas, material didáctico y contenidos técnicos orientados a la promoción de la salud mental y la autogestión de las emociones, considerando las necesidades identificadas en la actividad No. 1 y dirigida a niños, jóvenes y adultos

Actividades conmemorativas del día mundial de la salud mental: se apoyará a la Secretaría de Salud en la planeación, logística pedagógica y ejecución de actos públicos, actividades culturales alusivas a la salud mental.



Encuentros comunitarios para la promoción de la salud mental: Se proyectan como espacios comunitarios de encuentro, sensibilización y aprendizaje, diseñados para promover el bienestar emocional y resaltar la importancia del cuidado de la salud mental de manera integral.

A través de estos espacios lúdicos, educativos y participativos, se brindará información, orientación y herramientas prácticas para el manejo de las emociones, la prevención de riesgos psicosociales y el fortalecimiento de habilidades para la vida, se conciben como escenarios abiertos, cercanos y dinámicos que fomentan el autocuidado, la empatía y la construcción de entornos más saludables, donde la salud mental se reconoce como un pilar fundamental del bienestar individual y colectivo.

Se realizarán dos (02) encuentros comunitarios, que tendrán una duración de 4 horas aproximadamente cada uno, y cuya temática se enfocará en la autogestión emocional, en formato modular, ofreciendo estaciones con contenidos y actividades adaptadas para los diferentes ciclos de vida, garantizando así una experiencia inclusiva y relevante para toda la comunidad.

Para su planeación, se priorizará el lugar considerando la mayor concurrencia de personas del municipio. Y para el desarrollo de estas actividades se realizará convocatoria previa y se habilitarán espacios para cada ciclo de vida, cada uno de ellos, estará a cargo de psicólogos quienes a través de actividades lúdicas y/o recreativas fortalecerán su salud mental.

Escuelas de Salud Mental Móviles: Las Escuelas Móviles de Salud Emocional son una línea de acción para la promoción, prevención y educación en salud mental, en ellas se ofrecen servicios de orientación psicosocial, alfabetización emocional y fortalecimiento de habilidades para la vida directamente a comunidades y territorios priorizados, eliminando barreras de acceso y fomentando el autocuidado emocional. Se plantea esta estrategia con un esquema bajo el cual se desarrollarán jornadas estructuradas que incluyen:

- Educación emocional (reconocimiento y manejo de emociones)
- Prevención del estrés, ansiedad y depresión
- Prevención de conductas de riesgo y suicidio
- Fortalecimiento de habilidades socioemocionales
- Orientación psicosocial breve
- Detección temprana de alertas emocionales
- Activación de rutas de atención cuando es necesario

Cada encuentro tendrá un tiempo estimado de duración de entre 2 y 3 horas según las características de la comunidad, población y eje temático, considerando que como su nombre lo indica, estas escuelas se movilizarán por todo el Municipio con la finalidad de tener la mayor cobertura posible.

Articulación interinstitucional: se realizará la coordinación con actores del sector de recreación, educación, cultura y organizaciones sociales para fortalecer el alcance de la estrategia.

- Seguimiento y elaboración de informe: se elaborarán los informes de las actividades desarrolladas, se realizarán los registros fotográficos, las actas con los resultados del proyecto y los listados de asistencias a las actividades desarrolladas.





BENEFICIARIOS

Con el desarrollo de las actividades aquí planteadas se establece como meta, una población intervenida, entre niños, adolescentes, adultos, líderes sociales, deportistas, colectivos juveniles y comunidad en general en 140 personas

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El proyecto tendrá un tiempo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Durante este período, las actividades se desarrollarán de manera presencial y participativa, a través de talleres, jornadas de formación, asesorías técnicas y espacios de acompañamiento, dirigidos a las personas artesanas y emprendedoras del municipio de Santa Lucía. La participación de los beneficiarios será voluntaria, y una vez vinculados al proyecto, se promoverá su asistencia continua y compromiso con el proceso, como condición necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y el adecuado aprovechamiento de las acciones implementadas.

Las actividades se llevarán a cabo en espacios comunitarios, culturales o institucionales del municipio de Santa Lucía, previamente definidos en articulación con la Administración Municipal, de acuerdo con el cronograma establecido y las características propias de cada fase del proyecto.

El desarrollo de las actividades durante el período de ejecución permitirá implementar de manera progresiva las fases del proyecto, garantizando la articulación entre los procesos de fortalecimiento productivo, organizativo y comercial, así como la obtención de los resultados esperados dentro del término previsto.

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.



14. PRESUPUESTO

Nombre del proyecto:			ESTRATEGIA COMUNITARIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA-ATLÁNTICO							
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR ACTIVIDAD
Promover la salud mental y el bienestar emocional de la población del municipio de Santa Lucía – Atlántico, mediante la implementación de estrategias comunitarias, a través de acciones psicoeducativas, participativas y con enfoque territorial orientadas al fortalecimiento de factores protectores, la prevención de riesgos psicosociales y la construcción de entornos protectores, solidarios y emocionalmente saludables.	1. Diseñar, desarrollar e implementar acciones de promoción de la salud mental en entornos comunitarios y familiares del municipio de Santa Lucía – Atlántico, alineadas con los lineamientos del ente territorial y con pertinencia cultural y territorial.	Documento de caracterización por cada beneficiario (140 en total)	1. Realización de 140 visitas en campo para identificar y caracterizar a cada beneficiario dentro de su entorno cotidiano	SUBTOTAL OBJETIVO 1					\$ 91.000.000	\$ 91.000.000
				1.1.	Socialización y promoción del proyecto a la comunidad mediante reuniones en campo con el apoyo de líderes sociales y personal de la Secretaría de Salud Municipal	Visitas en campo	8	\$ 3.500.000	\$ 28.000.000	\$ 55.000.000
		Documento de Plan de trabajo	2. Mesas de trabajo en concertación con la Secretaría de Salud Municipal para la presentación, estructuración y mejoras del Plan de Trabajo	1.2.	Desarrollo de 140 visitas domiciliarias	Visitas de caracterización	150	\$ 180.000	\$ 27.000.000	
				2.1.	En concertación con la secretaría distrital de salud se realizará el plan de trabajo teniendo en cuenta los resultados de la definición de los participantes y las necesidades de la población a intervenir.	Mesas de trabajo	15	\$ 1.200.000	\$ 18.000.000	\$ 18.000.000
	Documento de Plan Metodológico y pedagógico	3. Jornada de presentación del plan metodológico y pedagógico	3.1.	Presentación de plan de metodológico y pedagógico y muestra de las piezas comunicativas, material didáctico y contenidos técnicos propuestos y orientados a la promoción de la salud mental y la prevención del suicidio.	Reunión de presentación	1	\$ 18.000.000	\$ 18.000.000	\$ 18.000.000	
	2. Fortalecer las capacidades técnicas, comunitarias e institucionales del municipio mediante jornadas de formación, sensibilización y acompañamiento dirigidas a actores comunitarios, personal de salud, líderes sociales y gestores territoriales.	Desarrollo de jornadas de formación, sensibilización y acompañamiento dirigidas a actores comunitarios, personal de salud, líderes sociales y gestores territoriales y documento de informe de evidencias	4. Desarrollo de escuelas de salud mental móviles	SUBTOTAL OBJETIVO 2					\$ 350.000.000	\$ 350.000.000
				4.1.	Las Escuelas Móviles de Salud Emocional son una línea de acción para la promoción, prevención y educación en salud mental, en ellas se ofrecen servicios de orientación psicosocial, alfabetización emocional y fortalecimiento de habilidades para la vida directamente a comunidades y territorios priorizados, eliminando barreras de acceso y fomentando el autocuidado emocional.	Jornadas de formación, sensibilización y acompañamiento a través de escuelas de salud mental móviles	14	\$ 25.000.000	\$ 350.000.000	\$ 350.000.000
	3. Generar espacios de participación comunitaria y diálogo psicosocial que promuevan el reconocimiento de las emociones, el manejo del estrés, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de redes locales de apoyo psicosocial.	Documento de evidencias de desarrollo de actividades, documento de contenido pedagógico y estrategia de gestión	5. Desarrollo de Encuentros comunitarios para la promoción de la salud mental mediante módulos o estaciones de contenido	SUBTOTAL OBJETIVO 3					\$ 54.000.000	\$ 54.000.000
				5.1.	Información y orientación	Estación	1	\$ 11.000.000	\$ 11.000.000	\$ 54.000.000
				5.2.	Herramientas prácticas para el manejo de las emociones	Estación	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	
				5.3.	Prevención de riesgos psicosociales	Estación	2	\$ 12.000.000	\$ 24.000.000	
				5.4.	Fortalecimiento de habilidades para la vida	Estación	1	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000	
	4. Desarrollar e implementar campañas comunicativas y psicoeducativas orientadas a la desestigmatización de los trastornos mentales, el fomento del autocuidado emocional y la visibilización de las rutas de atención disponibles en el municipio.	Documento de evidencias de desarrollo de actividades	6. Conmemoración del día mundial de la Salud Mental	SUBTOTAL OBJETIVO 4					\$ 187.000.000	\$ 187.000.000
				6.1.	Manejo de emociones. Actividad enfocada en facilitar el identificar y expresar emociones	Taller	2	\$ 25.000.000	\$ 50.000.000	\$ 187.000.000
					Actividades Mindfulness (yoga al parque). Manejo de técnicas de respiración para la identificación y manejo de situaciones de stress	Actividad Lúdica	3	\$ 35.000.000	\$ 105.000.000	
					Conversatorio de concertización. Espacio de café y charla para romper estigmas y promover la búsqueda de ayuda profesional	Charla	2	\$ 16.000.000	\$ 32.000.000	
SUBTOTAL									\$ 682.000.000	\$ 682.000.000
SUBTOTAL									\$ -	\$ -

14. CRONOGRAMA

Componente	May	Jun	Jul
FASE 1			
FASE 2			
FASE 3			
FASE 4			

15. ANALISIS DE RIESGOS

Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad e Impacto	Efectos	Medidas de Mitigación
Operacionales	Resistencia al cambio y la aversión al riesgo por parte de los beneficiarios	Probabilidad: 3. Moderado Impacto: 4. Mayor	Pérdida del capital y capacidad técnica instalados	Realizar procesos de acompañamiento estructurales a los beneficiarios.
Administrativos	La convocatoria selecciona muy pocos beneficiarios que quieran participar	Probabilidad: 3. Moderado Impacto: 3. Moderado	Los beneficiarios no atienden o toma mucho tiempo para su atención.	Seleccionar proveedores de conocimiento
Financieros	Baja disposición de tiempo por parte de los beneficiarios para recibir atención	Probabilidad: 3. Moderado Impacto: 4. Mayor	Incumplimiento del objetivo del proyecto. Retrasos en el cronograma de ejecución. Sobrecostos	Disponer de medidas de selección de los beneficiarios que garanticen la disponibilidad de recursos financieros su atención. Desarrollar mecanismos de garantía del compromiso de los beneficiarios con la ejecución del proyecto. Garantizar la claridad de la información suministrada en las



				convocatorias sobre todo de aquella relacionada con las obligaciones de los beneficiarios.
--	--	--	--	--

INGRESOS GENERADOS POR EL PROYECTO

El presente proyecto tiene un enfoque social y de salud pública, orientado a la promoción del bienestar emocional, la prevención de riesgos psicosociales y el fortalecimiento del tejido comunitario. En este sentido, no tiene como finalidad la generación de ingresos económicos directos, sino la producción de beneficios sociales, sanitarios y económicos indirectos que contribuyen al desarrollo integral del territorio.

Por lo tanto, el proyecto no contempla la comercialización de bienes o servicios ni la generación de flujos financieros directos derivados de su ejecución.

TIPO DE INGRESO	DESCRIPCIÓN	VALOR
Ingresos por venta de bienes o servicios	No aplica	\$0
Cobro por participación en actividades	No aplica	\$0
Comercialización de productos	No aplica	\$0

BENEFICIOS ECONÓMICOS INDIRECTOS

Aunque el proyecto no genera ingresos directos, sí produce impactos económicos indirectos relevantes:

1. Reducción de costos en el sistema de salud

La implementación de estrategias de promoción y prevención en salud mental contribuye a disminuir la demanda de servicios asistenciales, lo que reduce costos asociados a atención médica, hospitalización y tratamientos especializados.

2. Incremento de la productividad social

El fortalecimiento del bienestar emocional mejora la capacidad de las personas para desarrollar actividades productivas, educativas y sociales, lo cual incide positivamente en la economía local.

3. Disminución de costos asociados a problemáticas sociales

La prevención de situaciones como violencia, consumo de sustancias psicoactivas y conflictos comunitarios reduce los costos sociales e institucionales relacionados con seguridad, justicia y atención social.

4. Fortalecimiento del capital humano

El desarrollo de habilidades emocionales y sociales incrementa las capacidades individuales y colectivas, lo que genera beneficios a mediano y largo plazo en el desarrollo del territorio.

El proponente, bajo la gravedad de juramento y con la presentación de la propuesta, manifiesta y se compromete a cumplir integralmente con la totalidad de las especificaciones técnicas, actividades, cantidades, condiciones, obligaciones y requerimientos establecidos por la entidad dentro del presente proceso contractual, garantizando la correcta ejecución del objeto contratado conforme a los lineamientos técnicos aprobados en el proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, así como al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables.

Richard Agamez
RICHARD AGAMEZ CABARCAS
C.C. No. 1.043.662.675
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION ORBIS



ANEXO No. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: *DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA DE PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL, MEDIANTE ACCIONES PSICOEDUCATIVAS, PARTICIPATIVAS Y CON ENFOQUE TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, ATLÁNTICO*

ASPECTOS TÉCNICOS:

Las presentes especificaciones técnicas corresponden a los lineamientos, actividades, cantidades, componentes y condiciones técnicas mediante las cuales fue formulado, viabilizado y aprobado el proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, razón por la cual constituyen el marco técnico obligatorio para la ejecución contractual.

En consecuencia, el contratista deberá ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas aquí establecidas, garantizando el cumplimiento integral de los productos, metas, actividades, alcances e indicadores aprobados dentro del proyecto de inversión, sin perjuicio de las instrucciones y coordinaciones que imparta la supervisión del contrato para la adecuada ejecución.

Las cantidades, características, componentes y demás requerimientos técnicos definidos en el presente documento obedecen a las necesidades identificadas en la formulación del proyecto y corresponden a las condiciones bajo las cuales se surtió el proceso de aprobación y asignación de recursos por parte de los órganos competentes del Sistema General de Regalías.

De igual manera, el contratista deberá garantizar que los bienes, servicios, suministros, actividades y demás componentes objeto de ejecución cumplan con los estándares de calidad, idoneidad y funcionalidad requeridos para el adecuado desarrollo del proyecto, observando en todo momento las condiciones técnicas definidas por la entidad y las disposiciones aplicables al Sistema General de Regalías. La supervisión ejercerá seguimiento permanente al cumplimiento de dichas condiciones, pudiendo requerir los ajustes técnicos necesarios para asegurar la correcta ejecución contractual.

En consecuencia, las presentes especificaciones técnicas deberán interpretarse de manera integral y sistemática con los demás documentos que hacen parte del proceso contractual y del proyecto de inversión aprobado, incluyendo estudios previos, presupuesto oficial, matriz de actividades, cronograma y demás anexos técnicos. Su cumplimiento será obligatorio durante toda la ejecución del contrato y constituirá criterio de verificación para efectos de supervisión, recibo a satisfacción y liquidación contractual.

TABLA DE CONTENIDO



1	Resumen ejecutivo	5
2	Identificación del proyecto	6
2.1	Nombre del proyecto	6
2.2	Entidad proponente	6
2.3	Tiempo de ejecución	6
2.4	Localización	6
3	Antecedentes	9
3.1	Antecedentes de desarrollo local	9
3.1.1.	Geografía	10
4	Marco Normativo	10
4.1	Ley 02 de 1959	10
4.2	Decreto Ley 2811 de 1974	10
4.3	Constitución Política de Colombia de 1991	10
4.4	Ley 99 de 1993	11
4.5	Decreto 1791 de 1996	11
4.6	Ley 1021 de 2006	11
4.7	Ley 1450 de 2011	11
4.8	Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.	11
4.9	Ley 1753 de 2015	11
4.10	Decreto Ley 0870 de 2017	11
4.11	Decreto Reglamentario 1007 de 2017.	11
4.12	Resolución 2085 de 2017	11
4.13	LEY 2056 DE 2020	12
5	Articulación con las políticas públicas y de desarrollo.	12
5.1	Plan nacional de desarrollo - “Colombia potencia mundial de la vida”	13



5.2	Plan nacional de desarrollo - “pacto por Colombia, pacto por la equidad”	13
5.3	Política nacional de cambio climático (PNCC)	14
5.4	Plan nacional de negocios verdes (PNNV)	14
5.5	Estrategia colombiana de desarrollo bajo en carbono (ECDBC)	15
5.6	Plan nacional de adaptación al cambio climático (PNACC)	15
5.7	Política nacional para la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos (PNGIBSE)	15
5.8	Plan nacional de restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas	16
5.9	Estrategia y plan de acción de biodiversidad (EPANB)	16
5.10	Política nacional para el control de la deforestación y la gestión sostenible de los bosques, no. 4021 del 21 de diciembre de 2020	17
5.11	Política de gestión sostenible del suelo (PGSS)	17
5.12	Estrategia integral de control a la deforestación y gestión de los 17 bosques de 2017	
5.13	Plan De Gestión Ambiental Regional PGAR 2024-2035	18
5.14	Plan De Acción De C.R.A – 2024 - 2027	19
5.15	Plan de desarrollo departamental de Atlántico “atlántico para 22 el mundo 2024-2027”	
5.15.1	CONTEXTO DEL PLAN.	22

5.15.2. LÍNEAS ESTRATÉGICAS	23
5.16 Plan de desarrollo municipal de SANTA LUCÍA - “en el corazón de santa lucía 2024-2027”	25
6 Justificación de impactos positivos	25
7 Árbol de problemas	28
7.1 Descripción de las causas, problemas y efectos	29
7.2 Magnitud del problema e indicadores de referencia	33
8 Identificación y análisis de participantes	36
9 Población	38
9.1 Población afectada	38
9.2 Población Objetivo	38
10 Localización	45
11 Objetivos	47
11.1 Objetivo General	47
11.2 Objetivos específicos.	47
12 Alternativas de solución	48
13 Metas y productos de la propuesta	49
14 . Metodología para desarrollar la alternativa desarrollada por objetivos.	49
14.1. Fortalecer la conciencia ambiental y la corresponsabilidad comunitaria a través de procesos de capacitación en educación ambiental, enfocados en la valoración y gestión integral de los ecosistemas estratégicos del territorio	50
14.2 Promover el uso de alternativas sostenibles para la cocción de alimentos mediante la entrega e instalación de estufas ecoeficientes, como incentivo para la reducción del uso de leña y la protección de los ecosistemas locales.	54
14. Presupuesto	62



15. Cronograma	62
16. Bibliografía	64
ANEXO 1.	65
1. Objetivo del Componente Educativo	65
2. Temáticas Prioritarias a Desarrollar	65
2.1. Gestión Integral de Residuos Sólidos y Reciclaje	65
2.2. Uso Racional de Energía y Tecnologías Limpias	65
2.3. Conservación del Agua y Reconocimiento de Ecosistemas Hídricos	65
2.4. Biodiversidad Local y Conocimiento Ecológico Tradicional	65
3. Metodología de Implementación	66
4. Cronograma de Talleres	66
5. Recursos Logísticos y Operativos	66

1 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.1 NOMBRE DEL PROYECTO

DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA – ATLÁNTICO, MEDIANTE ACCIONES PSICOEDUCATIVAS, PARTICIPATIVAS Y CON ENFOQUE TERRITORIAL ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR EMOCIONAL, LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES.

1.2 ENTIDAD PROPONENTE

Alcaldía del municipio de Santa Lucía.

1.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN

Ejecución Física: 3 Meses. Ejecución

Financiera: 5 Meses.

1.4 LOCALIZACIÓN

Municipio de Santa Lucía, Departamento de Atlántico.

Ilustración 1. Mapa político del departamento de Atlántico.



Fuente: Gobernación del Atlántico, 2024.



Conforme lo indica la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud mental es un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y contribuir a su comunidad. En este sentido, la salud mental no se limita únicamente a la ausencia de trastornos, sino que comprende un equilibrio integral entre los aspectos emocionales, psicológicos, sociales y relacionales de las personas. Por lo tanto, la promoción de la salud mental abarca una amplia gama de intervenciones diseñadas no solo para prevenir condiciones adversas, sino también para fortalecer los factores protectores individuales, familiares y comunitarios que permiten una vida digna, productiva y socialmente integrada.

En diversos entornos territoriales, especialmente aquellos caracterizados por dinámicas de crecimiento poblacional, desigualdad social y exposición a fenómenos como la violencia, el desempleo, la informalidad laboral y la precariedad de oportunidades educativas y culturales, los factores de riesgo para la salud mental tienden a incrementarse de manera significativa. Estas condiciones impactan de forma directa en el bienestar emocional de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, generando escenarios de estrés crónico, frustración, desesperanza y deterioro de la convivencia comunitaria. Por esta razón, se hace necesario el desarrollo de estrategias integrales que involucren a múltiples sectores sociales, educativos, culturales, comunitarios e institucionales en la generación de acciones sostenibles orientadas a la promoción del bienestar psicológico y la prevención de riesgos psicosociales.

La estrategia se enmarca dentro de la Política Nacional de Salud Mental, establecida mediante la Resolución 4886 de 2018, los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública y el enfoque de determinantes sociales de la salud, abordando de manera diferencial, interseccional y comunitaria las necesidades del territorio. Esta estrategia busca movilizar capacidades locales, generar conciencia sobre la importancia del cuidado emocional y promover entornos que favorezcan el bienestar psicológico de todos los grupos poblacionales, en especial de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, económica o emocional.

Desde un enfoque psicosocial, comunitario y participativo, esta intervención promueve el reconocimiento de la salud mental como un derecho humano fundamental, mediante acciones orientadas a la transformación cultural, la inclusión social, la disminución del estigma asociado a los trastornos mentales, la educación emocional y el fortalecimiento del tejido social. Así mismo, se propone fortalecer la corresponsabilidad entre individuos, familias, comunidades e instituciones en la construcción de entornos protectores, solidarios y emocionalmente saludables.

La salud mental se ha consolidado como un componente esencial del bienestar integral de la población, especialmente en contextos urbanos y semiurbanos, donde confluyen dinámicas sociales, económicas y culturales que inciden directamente en el equilibrio emocional y psicológico de sus habitantes. En los últimos años, el país ha sido testigo de un aumento progresivo en los indicadores asociados a trastornos mentales comunes, situaciones de estrés crónico, consumo problemático de sustancias psicoactivas y otras condiciones que afectan la salud mental, fenómeno que se ha acentuado por los efectos residuales de la pandemia por COVID-19, la desigualdad social y los desafíos propios del desarrollo territorial.



En este contexto, el municipio de Santa Lucía – Atlántico no es ajeno a dichas dinámicas, por lo que resulta prioritario implementar acciones preventivas, promocionales y comunitarias que permitan fortalecer la resiliencia individual y colectiva, mejorar la convivencia social y consolidar redes de apoyo psicosocial en el territorio. La promoción de la salud mental en el ámbito local constituye una herramienta estratégica para mejorar la calidad de vida de la población, reducir cargas futuras al sistema de salud y potenciar el desarrollo humano y social del municipio.

Como entidad, reconocemos la necesidad urgente de fortalecer los entornos protectores, fomentar la resiliencia comunitaria y promover estilos de vida saludables desde un enfoque psicosocial, participativo e intersectorial. En este sentido, la estrategia representa una valiosa oportunidad para articular acciones concretas que permitan transformar la percepción social de la salud mental, reducir el estigma asociado a los trastornos mentales e incentivar la búsqueda oportuna de ayuda profesional y comunitaria.

Nuestra experiencia nos ha permitido consolidar metodologías innovadoras, culturalmente pertinentes y basadas en la evidencia, que se alinean con los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública, la Política Nacional de Salud Mental y los determinantes sociales de la salud. Estas metodologías han sido exitosamente implementadas en distintos entornos territoriales, logrando impactos positivos en el fortalecimiento de capacidades comunitarias, la articulación interinstitucional y el empoderamiento de actores clave en la gestión colectiva de la salud mental.

En el marco de este proceso, nos proponemos aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de la estrategia comunitaria de promoción de la salud mental en el municipio de Santa Lucía – Atlántico, mediante acciones psicoeducativas, participativas y con enfoque territorial orientadas al fortalecimiento del bienestar emocional, la prevención de riesgos psicosociales y la construcción de entornos protectores. Esta labor incluirá el acompañamiento técnico, la facilitación de procesos comunitarios, la producción de contenidos psicoeducativos y la promoción de espacios de bienestar emocional en los entornos comunitario, educativo, laboral y familiar.

Estamos convencidos de que una intervención estructurada, participativa y basada en buenas prácticas permitirá potenciar los factores protectores y disminuir los factores de riesgo que afectan la salud mental de la población. De esta manera, reafirmamos nuestro compromiso con la construcción de territorios emocionalmente saludables, resilientes y solidarios, que reconozcan que las emociones constituyen una riqueza fundamental para el desarrollo humano y social.

En este sentido, la salud mental se consolida como un eje transversal dentro de las políticas de salud pública y bienestar social, y su promoción a nivel territorial se convierte en una inversión estratégica para el presente y el futuro del municipio.

2.1 ANTECEDENTES DE DESARROLLO LOCAL

Según el portal Terridata del Departamento Nacional de Planeación (DNP), Santa Lucía Atlántico, tiene una población de 17.912 habitantes y una extensión de 50 km² para una densidad poblacional de 10,81 habitantes por km². El 49.8% de la población son hombres y el 50.2% son mujeres. Del total de la población, el 14.2% es rural y el 85.8% es urbana, en otras palabras, la población del Municipio de Santa Lucía posee particularidades sobre sus características y altas vulnerabilidades debido a su aparente débil desarrollo. La subregión Sur del Atlántico, que incluye a Campo de la Cruz, Candelaria, Manatí, Repelón, Santa Lucía y Suan, es una zona rural con una economía

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.



centrada en la agricultura y la pesca artesanal. Su población, dispersa y moderadamente creciente, mantiene fuertes tradiciones culturales con influencia afrodescendiente. La subregión enfrenta desafíos ambientales, como inundaciones, que han impactado su desarrollo. Aunque la ganadería y proyectos de desarrollo rural han mejorado la productividad, persisten dificultades económicas debido a la falta de infraestructura y acceso a mercados. A pesar de ello, la subregión muestra una resiliencia destacable (Gobernación del Atlántico, 2023).

2.1.1. Geografía

El Municipio de Santa Lucía está ubicado entre el Municipio de Manatí, al Norte, Suán, al Sur, Campo de la Cruz al Oriente y el Departamento de Bolívar al Occidente separado de este por el Canal del Dique, el Municipio de Santa Lucía, Atlántico; cubre una superficie de aproximadamente 53,9 km², tiene el corregimiento de Algodonal como única subdivisión político — administrativa. Hace parte de la Subregión Sur del Departamento del Atlántico conjuntamente con los municipios de Manatí, Campo de la Cruz, Suán y Candelaria.

Situado en la parte sur del departamento del Atlántico y en la margen derecha del Canal del Dique, se halla a 10° 20' de latitud norte y 74° 58' de longitud oeste. Dista de la capital del departamento 79.2 km y está comunicado directamente con esta, por la carretera oriental. Su área es de 42 km² y tiene 8m de altura sobre el nivel del mar. Limita al norte con los municipios de Campo de la Cruz y Manatí y al sur oeste con el Canal del Dique y el Departamento de Bolívar.

Santa Lucía, fue parte del municipio de Campo de la Cruz. En 1905 pasó a la jurisdicción de Suán y cinco años después nuevamente de Campo de la Cruz. Solo hasta el año 1967 mediante la Ordenanza N°. 01 del 18 de octubre de este año, la Asamblea del Departamento del Atlántico lo reconoció como municipio, con los límites que hoy tiene.

3

MARCO NORMATIVO

El presente proyecto se sustenta en un conjunto de instrumentos internacionales que reconocen la salud mental como un componente esencial del bienestar humano y un derecho fundamental, así como en lineamientos globales que orientan a los Estados hacia la implementación de estrategias integrales de promoción, prevención y atención en salud mental, con enfoque comunitario, diferencial y basado en derechos.

Estos instrumentos han sido adoptados o acogidos por el Estado colombiano, constituyéndose en referentes obligatorios para la formulación de políticas públicas y la implementación de proyectos en el ámbito territorial.

DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El Sistema de Naciones Unidas reconoce la salud como un derecho humano fundamental. En este sentido, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, establece el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, obligando a los Estados a adoptar medidas para la prevención, tratamiento y control de enfermedades, así como para la creación de condiciones que aseguren el bienestar integral.





Este instrumento constituye el fundamento internacional del derecho a la salud mental, entendido como parte inseparable del derecho a la salud.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

La Organización Mundial de la Salud define la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.

En desarrollo de este enfoque, la OMS ha establecido lineamientos globales para la promoción de la salud mental, destacando el **Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013–2030**, el cual orienta a los Estados a:

- Fortalecer la promoción del bienestar mental
- Implementar estrategias de prevención de trastornos mentales
- Desarrollar servicios comunitarios de salud mental
- Reducir el estigma y la discriminación
- Integrar la salud mental en las políticas públicas

Este plan promueve un enfoque centrado en la comunidad, la participación social y el fortalecimiento de factores protectores.

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS)

La Organización Panamericana de la Salud, como organismo especializado del sistema interamericano, ha promovido el modelo de atención en salud mental comunitaria en América Latina.

En este marco, la **Declaración de Caracas (1990)** establece la necesidad de transformar los sistemas de atención en salud mental hacia modelos comunitarios, participativos e integrales, priorizando la promoción, la prevención y la inclusión social de las personas.

Este enfoque reconoce la importancia de intervenir los determinantes sociales de la salud y de fortalecer las capacidades comunitarias.

AGENDA 2030 Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

La Organización de las Naciones Unidas, a través de la Agenda 2030, establece los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales constituyen un marco global para el desarrollo humano sostenible.

El presente proyecto contribuye directamente al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- **ODS 3: Salud y Bienestar**, que promueve la salud mental y el bienestar como componentes esenciales del desarrollo.
- **ODS 10: Reducción de las desigualdades**, mediante la inclusión social de poblaciones vulnerables.
- **ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas**, al fomentar la convivencia pacífica y la cohesión social.

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.



La implementación de estrategias comunitarias de salud mental contribuye a la construcción de sociedades más resilientes, equitativas y sostenibles.

ENFOQUE DE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD

A nivel internacional, organismos como la OMS y la OPS han adoptado el enfoque de determinantes sociales de la salud, el cual reconoce que el bienestar mental está condicionado por factores sociales, económicos, culturales y ambientales.

Este enfoque plantea que:

- La pobreza, la desigualdad y la exclusión social afectan directamente la salud mental.
- Las condiciones de vida, el acceso a educación, empleo y redes de apoyo son determinantes clave.
- Las intervenciones deben ser integrales, intersectoriales y centradas en la comunidad.

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN SALUD MENTAL

El sistema internacional de derechos humanos ha consolidado un enfoque que reconoce la salud mental como un derecho fundamental que debe ser garantizado sin discriminación.

Este enfoque implica:

- El acceso equitativo a servicios de promoción y prevención
- La participación activa de las comunidades
- La eliminación del estigma y la discriminación
- La protección de poblaciones vulnerables

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece los principios y fines del Estado en relación con la garantía de los derechos fundamentales, dentro de los cuales se encuentra la salud.

El artículo 1º define a Colombia como un Estado Social de Derecho fundado en la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad, lo cual implica la obligación de garantizar condiciones de bienestar integral para la población.

El artículo 2º establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.

De manera específica, el artículo 49 consagra la salud como un servicio público a cargo del Estado, señalando que todas las personas tienen derecho al acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, lo cual incluye de manera integral la salud mental.



Adicionalmente, los artículos 13 y 47 establecen la obligación de brindar protección especial a las personas en condición de vulnerabilidad, incluyendo aquellas que presentan condiciones de salud mental, promoviendo su integración social y el acceso a servicios adecuados.

En este sentido, la salud mental se configura como un componente esencial del derecho fundamental a la salud, cuya garantía implica no solo la atención de enfermedades, sino la promoción del bienestar emocional, la prevención de riesgos psicosociales y la construcción de entornos protectores.

DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD

El desarrollo constitucional del derecho a la salud se consolida con la expedición de la Ley 1751 de 2015, mediante la cual se reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable.

Esta ley establece que el Estado es responsable de garantizar el acceso a servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad, incluyendo las acciones de promoción y prevención. Asimismo, incorpora un enfoque integral de la salud, reconociendo que esta comprende dimensiones físicas, mentales y sociales.

En este marco, la salud mental adquiere un carácter prioritario, en tanto hace parte del bienestar integral de las personas, lo que obliga a las entidades territoriales a implementar estrategias orientadas a la promoción del bienestar emocional y la prevención de factores de riesgo psicosocial.

LEY DE SALUD MENTAL

La Ley 1616 de 2013 constituye la norma principal que regula la política pública en materia de salud mental en el país.

Esta ley establece que la salud mental es un derecho fundamental y un componente esencial del bienestar individual, familiar y comunitario. Así mismo, define la obligación del Estado de promover la salud mental mediante acciones de prevención, promoción, tratamiento y rehabilitación.

De manera particular, la ley enfatiza en:

- La promoción de la salud mental en entornos comunitarios
- La prevención de trastornos mentales y riesgos psicosociales
- La reducción del estigma asociado a la salud mental
- La implementación de estrategias intersectoriales
- El fortalecimiento del enfoque territorial y comunitario

El artículo 5º establece que las acciones en salud mental deben orientarse al desarrollo de capacidades individuales y colectivas, así como al fortalecimiento de entornos protectores.

SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD





La Ley 1438 de 2011 fortalece el Sistema General de Seguridad Social en Salud, incorporando el enfoque de Atención Primaria en Salud (APS), el cual prioriza la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

Este enfoque reconoce la importancia de intervenir los determinantes sociales de la salud, incluyendo factores como la pobreza, la violencia, la exclusión social y las condiciones del entorno, los cuales inciden directamente en la salud mental de la población.

PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La Ley 1098 de 2006 establece el deber del Estado de garantizar el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, incluyendo su salud mental y bienestar emocional.

Esta norma dispone la obligación de implementar programas de promoción y prevención que permitan proteger a esta población de riesgos psicosociales, violencia, consumo de sustancias y otras problemáticas que afectan su desarrollo.

POLÍTICA NACIONAL DE SALUD MENTAL

La Resolución 4886 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, adopta la Política Nacional de Salud Mental, la cual establece los lineamientos para la promoción del bienestar emocional, la prevención de trastornos mentales y la atención integral en salud mental.

Esta política promueve:

- El enfoque comunitario y territorial
- La participación social
- La intersectorialidad
- La reducción del estigma
- El fortalecimiento de factores protectores

PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA

El Plan Decenal de Salud Pública (PDSP 2022–2031) constituye el instrumento de política pública que orienta las acciones en salud en el país, incorporando la salud mental como una dimensión prioritaria.

Este plan adopta el enfoque de determinantes sociales de la salud, reconociendo que el bienestar mental está influenciado por factores sociales, económicos, culturales y ambientales.

MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

La Política de Atención Integral en Salud (PAIS) establece un modelo centrado en la persona, la familia y la comunidad, orientado a garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud y a promover el bienestar integral.

Este modelo prioriza:

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.



- La promoción de la salud
- La prevención de la enfermedad
- La atención comunitaria
- La articulación intersectorial

4 ARTICULACIÓN CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y DE DESARROLLO.

Ahora bien, entendiendo que la planeación del país tiene un sustento normativo, el presente proyecto plantea una articulación con las políticas públicas y de desarrollo del país, así:

4.1 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

El presente proyecto se articula de manera directa con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en tanto contribuye al cumplimiento de sus objetivos estratégicos orientados a la garantía de derechos, el fortalecimiento del bienestar integral de la población y la transformación social desde un enfoque territorial, diferencial e intersectorial.

En particular, el proyecto se alinea con la **Transformación 3: Seguridad Humana y Justicia Social**, la cual reconoce la salud como un derecho fundamental y promueve el desarrollo de estrategias integrales de promoción, prevención y atención en salud, incluyendo de manera explícita la salud mental como un componente esencial del bienestar individual y colectivo. En este marco, la estrategia comunitaria de promoción de la salud mental propuesta contribuye al fortalecimiento de los factores protectores, la reducción de riesgos psicosociales y la construcción de entornos protectores, en concordancia con los lineamientos del modelo preventivo, predictivo y resolutivo en salud.

Así mismo, el proyecto se articula con el enfoque de **determinantes sociales de la salud**, adoptado por el Plan Nacional de Desarrollo, el cual reconoce que el bienestar físico y mental de las personas está condicionado por factores sociales, económicos, culturales y territoriales. En este sentido, las acciones psicoeducativas, participativas y comunitarias planteadas en el proyecto inciden directamente en la mejora de las condiciones de vida, la cohesión social, la convivencia pacífica y la inclusión social de la población del municipio de Santa Lucía – Atlántico.

De igual forma, la iniciativa contribuye al desarrollo del **Modelo de Atención Primaria en Salud (APS)** fortalecido por el Plan Nacional de Desarrollo, al priorizar la promoción de la salud mental, la prevención de trastornos y la atención desde el territorio, mediante la articulación intersectorial y la participación activa de la comunidad. Esto permite avanzar hacia un sistema de salud más cercano, resolutivo y centrado en las personas, sus familias y comunidades.

NIVEL PND	ELEMENTO DEL PND	DESCRIPCIÓN	ARTICULACIÓN CON EL PROYECTO	APORTE DEL PROYECTO
Transformación	Seguridad Humana y Justicia Social	Busca garantizar derechos	El proyecto promueve la salud mental como derecho fundamental y	Fortalecimiento del bienestar emocional

3850644
3014523175



NIVEL PND	ELEMENTO DEL PND	DESCRIPCIÓN	ARTICULACIÓN CON EL PROYECTO	APORTE DEL PROYECTO
		fundamentales y bienestar integral	componente del bienestar	y social de la población
Eje Estratégico	Modelo preventivo, predictivo y resolutivo en salud	Prioriza promoción y prevención en salud	La estrategia se basa en promoción de salud mental y prevención de riesgos psicosociales	Reducción de factores de riesgo en salud mental
Política Pública	Atención Primaria en Salud (APS)	Atención centrada en la comunidad	Intervención territorial con enfoque comunitario y participativo	Fortalecimiento del modelo de salud comunitaria
Enfoque	Determinantes sociales de la salud	Reconoce factores sociales que afectan la salud	Interviene factores como convivencia, redes de apoyo y bienestar emocional	Mejora de condiciones sociales que impactan la salud mental
Programa	Promoción de la salud y prevención de la enfermedad	Acciones orientadas al bienestar integral	Desarrollo de jornadas psicoeducativas y comunitarias	Incremento en conocimientos y prácticas de autocuidado
Componente	Salud mental y convivencia social	Prioriza la salud mental como eje de política pública	Actividades de educación emocional, prevención y redes comunitarias	Reducción del estigma y fortalecimiento del tejido social
Resultado esperado PND	Mejorar condiciones de salud y bienestar	Disminuir riesgos y fortalecer capacidades	Implementación de estrategia comunitaria de salud mental	Comunidades más resilientes y emocionalmente saludables

4.2 PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO - “ATLÁNTICO PARA EL MUNDO”

El presente proyecto se articula de manera directa con el Plan de Desarrollo Departamental del Atlántico 2024–2027 “Atlántico para el Mundo”, el cual plantea como eje estratégico la construcción de un territorio con sostenibilidad social, bienestar integral y fortalecimiento del capital humano, reconociendo la salud como un determinante fundamental del desarrollo.

En particular, el proyecto se alinea con la estrategia de **Sostenibilidad Social**, orientada a mejorar la calidad de vida de la población a través del acceso a servicios sociales, la promoción del bienestar y la reducción de brechas sociales. En este marco, la implementación de una estrategia comunitaria de promoción de la salud mental contribuye de manera directa al fortalecimiento del bienestar emocional, la prevención de riesgos psicosociales y la consolidación de entornos protectores en el territorio.

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.



Así mismo, el proyecto se vincula con los programas departamentales orientados al fortalecimiento de la salud pública, la promoción de estilos de vida saludables y el desarrollo de capacidades comunitarias, en la medida en que implementa acciones psicoeducativas, participativas y territoriales que fomentan la resiliencia, la convivencia social y la cohesión comunitaria.

De igual forma, la iniciativa contribuye a los propósitos del departamento en materia de inclusión social, equidad y desarrollo humano, al intervenir poblaciones en condición de vulnerabilidad mediante estrategias preventivas que reducen factores de riesgo asociados a problemáticas como la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas, el estrés y otros determinantes sociales de la salud mental.

NIVEL	ELEMENTO DEL PLAN	DESCRIPCIÓN	ARTICULACIÓN CON EL PROYECTO	APORTE DEL PROYECTO
Estrategia	Sostenibilidad Social	Mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la población	Promoción de la salud mental como eje del bienestar integral	Fortalecimiento del bienestar emocional comunitario
Componente	Salud pública y bienestar social	Acciones orientadas a mejorar condiciones de salud	Implementación de estrategia comunitaria en salud mental	Prevención de riesgos psicosociales
Programa	Promoción de estilos de vida saludables	Fomento del autocuidado y hábitos saludables	Jornadas psicoeducativas y actividades comunitarias	Desarrollo de habilidades para la vida
Línea de acción	Fortalecimiento de capacidades comunitarias	Participación y empoderamiento social	Metodología participativa y territorial	Consolidación de redes de apoyo comunitario
Enfoque	Inclusión social y reducción de brechas	Atención a poblaciones vulnerables	Intervención en comunidad con enfoque diferencial	Inclusión y acceso a servicios psicosociales
Resultado esperado	Mejora del bienestar social	Reducción de problemáticas sociales	Estrategia de prevención y promoción en salud mental	Comunidades más resilientes
Indicador asociado	Cobertura en acciones sociales	Número de beneficiarios	Personas impactadas por el proyecto 33333	140 personas intervenidas (ajutable)

4.3 PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA - “EN EL CORAZÓN DE SANTA LUCÍA 2024-2027”

El presente proyecto se articula de manera directa con el Plan de Desarrollo Municipal de Santa Lucía – Atlántico 2024–2027 “En el corazón de Santa Lucía”, el cual establece como eje central la inversión social, el fortalecimiento del desarrollo humano y la mejora de la calidad de vida de la población.

3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.



mediante la implementación de estrategias que promuevan el bienestar integral, la inclusión social y la construcción de entornos seguros y saludables.

En este sentido, el proyecto contribuye al cumplimiento de los objetivos municipales orientados al fortalecimiento del sector salud, particularmente en lo relacionado con la promoción de la salud mental, la prevención de riesgos psicosociales y el desarrollo de acciones comunitarias que favorezcan el bienestar emocional de la población.

Así mismo, la iniciativa se alinea con los programas municipales dirigidos a la promoción de la salud pública, la prevención de problemáticas sociales y el fortalecimiento del tejido social, en la medida en que implementa acciones psicoeducativas, participativas y territoriales que fomentan la resiliencia comunitaria, la convivencia pacífica, la gestión emocional y la construcción de redes de apoyo.

De igual forma, el proyecto responde al enfoque de inclusión social y atención a poblaciones vulnerables, priorizado en el Plan de Desarrollo Municipal, al intervenir diferentes grupos poblacionales como niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, promoviendo entornos protectores y fortaleciendo capacidades individuales y colectivas para la prevención de situaciones de riesgo como la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas y otras problemáticas que afectan la salud mental.

Adicionalmente, la propuesta se articula con la visión municipal de consolidar un territorio con mayor cohesión social, participación comunitaria y desarrollo humano, al fortalecer la corresponsabilidad entre comunidad e instituciones en la promoción del bienestar emocional y la construcción de una cultura de autocuidado y cuidado colectivo.

NIVEL	ELEMENTO DEL PLAN	DESCRIPCIÓN	ARTICULACIÓN CON EL PROYECTO	APORTE DEL PROYECTO
Eje Estratégico	Inversión social y desarrollo humano	Mejoramiento de la calidad de vida	Promoción de la salud mental comunitaria	Bienestar emocional de la población
Sector	Salud	Fortalecimiento de la salud pública	Estrategia de promoción y prevención en salud mental	Reducción de riesgos psicosociales
Programa	Promoción y prevención en salud	Acciones de autocuidado y bienestar	Jornadas psicoeducativas y comunitarias	Desarrollo de habilidades emocionales
Línea de acción	Salud mental y convivencia	Intervención en problemáticas sociales	Actividades de educación emocional y convivencia	Fortalecimiento del tejido social
Enfoque	Inclusión social	Atención a población vulnerable	Intervención territorial con enfoque diferencial	Inclusión y acceso a servicios psicosociales
Resultado esperado	Mejorar calidad de vida	Reducción de problemáticas sociales	Estrategia comunitaria de salud mental	Comunidades más resilientes

NIVEL	ELEMENTO DEL PLAN	DESCRIPCIÓN	ARTICULACIÓN CON EL PROYECTO	APORTE DEL PROYECTO
Indicador asociado	Cobertura en acciones de salud	Número de beneficiarios	Personas impactadas por el proyecto	140 personas intervenidas (ajustable)

5. JUSTIFICACIÓN DE IMPACTOS POSITIVOS

El desarrollo del presente proyecto generará impactos positivos significativos en el bienestar integral de la población del municipio de Santa Lucía – Atlántico, en la medida en que aborda de manera directa los factores psicosociales que inciden en la salud mental, mediante la implementación de estrategias comunitarias, participativas y con enfoque territorial.

En primer lugar, el proyecto contribuirá al **fortalecimiento del bienestar emocional individual y colectivo**, promoviendo el reconocimiento, la gestión adecuada de las emociones y el desarrollo de habilidades para la vida, lo cual incide positivamente en la reducción de situaciones de estrés, ansiedad, conflictos interpersonales y otras problemáticas asociadas a la salud mental.

Así mismo, se generará un impacto positivo en la **prevención de riesgos psicosociales**, mediante acciones psicoeducativas orientadas a la identificación temprana de factores de riesgo, la promoción del autocuidado y el fortalecimiento de factores protectores en los entornos familiar, comunitario y social. Esto permitirá disminuir la probabilidad de aparición de conductas de riesgo como la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas y otras situaciones que afectan la convivencia.

De igual forma, el proyecto impactará de manera favorable el **fortalecimiento del tejido social y la cohesión comunitaria**, al promover espacios de participación, diálogo y construcción colectiva, que facilitan la generación de redes de apoyo, el fortalecimiento de la confianza comunitaria y la consolidación de entornos protectores.

En el ámbito institucional, la implementación de esta estrategia permitirá el **fortalecimiento de capacidades locales**, mediante la formación de actores comunitarios, líderes sociales y gestores territoriales, quienes podrán replicar y sostener acciones de promoción de la salud mental en el tiempo, contribuyendo a la sostenibilidad del proceso.

Adicionalmente, el proyecto contribuirá a la **reducción del estigma asociado a la salud mental**, promoviendo una cultura de reconocimiento, respeto y cuidado frente a las problemáticas emocionales, lo cual facilita el acceso oportuno a servicios de apoyo y atención.

Desde una perspectiva de salud pública, la iniciativa aporta a la **disminución de la carga de enfermedad asociada a trastornos mentales**, mediante intervenciones preventivas que reducen la demanda futura de servicios asistenciales, optimizando el uso de los recursos del sistema de salud.

En términos de desarrollo territorial, el proyecto incide en la **mejora de la calidad de vida de la población**, al fortalecer el bienestar emocional, la convivencia pacífica y la inclusión social, elementos fundamentales para la construcción de comunidades resilientes, seguras y sostenibles.

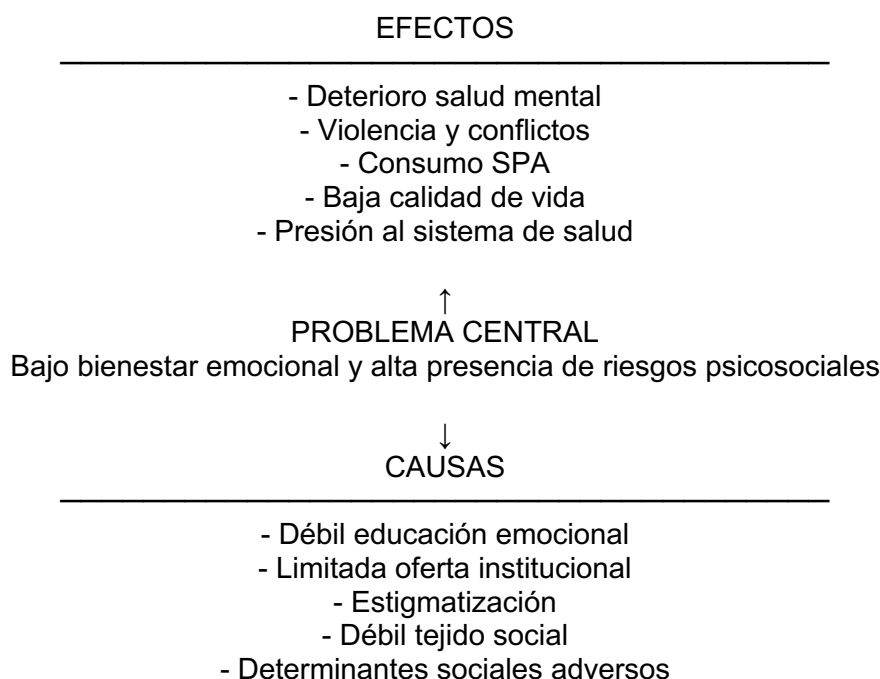


Finalmente, el proyecto genera impactos positivos en el cumplimiento de las políticas públicas locales, departamentales y nacionales en materia de salud mental, desarrollo social y bienestar, consolidándose como una intervención pertinente, efectiva y alineada con los enfoques de derechos, determinantes sociales de la salud y participación comunitaria.

5

ÁRBOL DE PROBLEMAS

(Análisis de Causas y Efectos)



5.1 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE CON RESPECTO AL PROBLEMA

En el municipio de Santa Lucía – Atlántico se evidencia una situación creciente asociada al **bajo nivel de bienestar emocional y la presencia de riesgos psicosociales en la población**, la cual se manifiesta en diferentes entornos como el familiar, comunitario y social. Esta problemática responde a múltiples factores estructurales y contextuales que afectan de manera directa la salud mental de los habitantes, especialmente en poblaciones vulnerables.

En la actualidad, se identifican limitaciones en el acceso a estrategias de promoción de la salud mental y prevención de riesgos psicosociales, lo que ha generado una baja apropiación de herramientas para el manejo de emociones, la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento del autocuidado. Así mismo, persiste una **débil educación emocional en la comunidad**, lo cual incide en la dificultad para afrontar situaciones de estrés, ansiedad y conflictos interpersonales.



Adicionalmente, se observa una **insuficiente articulación de acciones institucionales** orientadas a la salud mental desde un enfoque comunitario, lo que limita la cobertura y el impacto de las intervenciones existentes. Esta situación se ve agravada por la persistencia de **estigmas y creencias negativas frente a la salud mental**, que dificultan la identificación temprana de problemáticas emocionales y la búsqueda de apoyo oportuno.

En el ámbito social, se evidencia un **debilitamiento del tejido comunitario y de las redes de apoyo**, lo cual reduce las capacidades colectivas para afrontar situaciones de riesgo psicosocial. Factores como la baja participación comunitaria, la limitada generación de espacios de diálogo y la fragmentación social contribuyen a esta problemática.

De igual forma, inciden los **determinantes sociales de la salud**, tales como condiciones socioeconómicas, dinámicas de convivencia, situaciones de violencia y otros factores del entorno que impactan negativamente el bienestar emocional de la población.

Como consecuencia de esta situación, se presentan efectos como el incremento de conflictos familiares y comunitarios, el aumento de conductas de riesgo, la afectación de la calidad de vida y una mayor presión sobre los servicios de salud. Estos elementos evidencian la necesidad de implementar estrategias integrales de promoción de la salud mental que permitan intervenir de manera preventiva, fortalecer factores protectores y generar condiciones favorables para el bienestar individual y colectivo. En este contexto, se hace necesario el desarrollo de una intervención estructurada, con enfoque comunitario y territorial, que contribuya al fortalecimiento del bienestar emocional, la prevención de riesgos psicosociales y la consolidación de entornos protectores en el municipio de Santa Lucía – Atlántico.

VARIABLE	SITUACIÓN ACTUAL (LÍNEA BASE)
Cobertura en acciones de promoción en salud mental	Baja (< 20% de la población objetivo)
Acceso a procesos de educación emocional	Limitado
Nivel de conocimiento en autocuidado emocional	Bajo
Existencia de redes comunitarias de apoyo	Débil
Participación en espacios psicosociales	Baja
Estigmatización de la salud mental	Alta
Presencia de factores de riesgo psicosocial	Media – Alta

El proyecto se encuentra alineado con el **Plan Territorial de Salud del municipio de Santa Lucía**, el cual incorpora la salud mental como una prioridad dentro de la dimensión de convivencia social y salud mental, en concordancia con el Plan Decenal de Salud Pública.

En este sentido, la iniciativa contribuye a:

- Fortalecer la promoción de la salud mental
- Prevenir trastornos mentales y riesgos psicosociales
- Implementar estrategias comunitarias de intervención
- Fortalecer capacidades locales en salud mental
- Mejorar el acceso a acciones preventivas

El diagnóstico municipal evidencia problemáticas asociadas a:

- Convivencia social
- Salud pública
- Factores psicosociales
- Debilidad del tejido comunitario

En este contexto, el proyecto responde directamente a estas necesidades, al plantear una intervención que:

- Fortalece el bienestar emocional
- Promueve la convivencia pacífica
- Genera espacios de participación comunitaria
- Fortalece redes de apoyo
- Reduce factores de riesgo psicosocial

La situación actual del municipio de Santa Lucía evidencia la necesidad de implementar estrategias integrales de promoción de la salud mental, que permitan intervenir de manera preventiva los factores de riesgo psicosocial, fortalecer las capacidades individuales y comunitarias, y mejorar las condiciones de bienestar emocional de la población.

El presente proyecto responde a esta necesidad mediante un enfoque comunitario, participativo y territorial, alineado con los lineamientos nacionales y territoriales en salud pública.

5.2 MAGNITUD DEL PROBLEMA E INDICADORES DE REFERENCIA

La problemática asociada al **bajo nivel de bienestar emocional y la presencia de riesgos psicosociales** en el municipio de Santa Lucía – Atlántico presenta una magnitud significativa, en tanto se encuentra relacionada con tendencias nacionales y regionales que evidencian un incremento sostenido de afectaciones en salud mental.

A nivel nacional, de acuerdo con información del Ministerio de Salud y Protección Social y el sistema SISPRO, los trastornos mentales y del comportamiento representan una proporción importante de la carga de enfermedad en el país, con alta prevalencia de condiciones como ansiedad, depresión y trastornos asociados al estrés.

Así mismo, el DANE ha evidenciado que un porcentaje significativo de la población ha experimentado síntomas relacionados con afectaciones emocionales, particularmente en contextos de vulnerabilidad social, desigualdad y condiciones socioeconómicas adversas.

Diversos estudios nacionales indican que aproximadamente **4 de cada 10 personas han presentado algún tipo de afectación en salud mental a lo largo de su vida**, y una proporción importante de estos casos no accede a servicios oportunos, especialmente en territorios con menor cobertura institucional, como ocurre en muchos municipios del país.

En el contexto del departamento del Atlántico y particularmente en el municipio de Santa Lucía, la magnitud del problema se refleja en:

- Baja cobertura de programas de promoción de la salud mental
- Limitada oferta de servicios psicosociales comunitarios

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.



- Alta exposición a factores de riesgo psicosocial
- Débil fortalecimiento de capacidades comunitarias
- Persistencia de estigmas frente a la salud mental

Estos factores evidencian una **brecha significativa entre la necesidad de atención en salud mental y la oferta institucional disponible**, lo cual incrementa la vulnerabilidad de la población.

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
Cobertura en acciones de promoción de salud mental	% de población con acceso a actividades psicoeducativas	Baja (< 20%)
Acceso a estrategias comunitarias de salud mental	Disponibilidad de programas territoriales	Limitado
Nivel de conocimiento en autocuidado emocional	Capacidades para manejo de emociones	Bajo
Participación comunitaria en procesos psicosociales	Vinculación a actividades comunitarias	Baja
Estigmatización de la salud mental	Percepción social frente al tema	Alta
Redes comunitarias de apoyo	Existencia de apoyo social organizado	Débil

6. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE PARTICIPANTES

ACTOR / INTERESADO	TIPO	INTERÉS EN EL PROYECTO	NIVEL DE PODER	NIVEL DE INTERÉS	POSICIÓN	ESTRATEGIA DE GESTIÓN
Alcaldía Municipal de Santa Lucía	Institucional	Cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y bienestar social	Alto	Alto	A favor	Mantener informada, coordinación permanente, seguimiento técnico
Secretaría de Salud Municipal	Institucional	Implementación de acciones en salud mental y salud pública	Alto	Alto	A favor	Articulación técnica, reportes periódicos, participación activa
Entidad ejecutora	Operativo	Ejecución exitosa del proyecto y cumplimiento contractual	Alto	Alto	A favor	Gestión directa, control operativo, seguimiento continuo



ACTOR / INTERESADO	TIPO	INTERÉS EN EL PROYECTO	NIVEL DE PODER	NIVEL DE INTERÉS	POSICIÓN	ESTRATEGIA DE GESTIÓN
Líderes comunitarios	Comunitario	Fortalecimiento del tejido social y participación comunitaria	Medio	Alto	A favor	Vinculación activa, fortalecimiento de capacidades, participación
Juntas de Acción Comunal (JAC)	Comunitario	Desarrollo comunitario y bienestar local	Medio	Alto	A favor	Articulación territorial, apoyo en convocatoria
Instituciones educativas	Institucional	Bienestar emocional de estudiantes	Medio	Medio	A favor	Coordinación para implementación de actividades
Población beneficiaria	Social	Acceso a herramientas de salud mental y bienestar emocional	Bajo	Alto	A favor	Estrategias participativas, motivación y apropiación
ESE / IPS locales	Institucional	Reducción de carga en servicios de salud	Medio	Medio	A favor	Articulación en rutas de atención
Organizaciones sociales	Comunitario	Fortalecimiento de procesos sociales	Bajo	Medio	A favor	Vinculación en actividades comunitarias

ANÁLISIS DE LOS PARTICIPANTES

El análisis de los participantes permite identificar los actores clave que inciden en el desarrollo del proyecto, evaluando su nivel de influencia, interés, rol y grado de participación en las diferentes etapas de la intervención. Este análisis es fundamental para definir estrategias de gestión que garanticen la viabilidad, ejecución efectiva y sostenibilidad del proyecto.

En el presente proyecto se evidencia un escenario favorable, caracterizado por la existencia de actores institucionales con alto nivel de influencia e interés, así como una comunidad con disposición a participar en procesos orientados al fortalecimiento del bienestar emocional y la salud mental.

ACTORES INSTITUCIONALES

Alcaldía Municipal de Santa Lucía

La Alcaldía constituye el actor con mayor nivel de influencia en el proyecto, en tanto es la entidad responsable de la planeación, financiación, supervisión y articulación institucional. Su alto nivel de interés se deriva del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, especialmente en lo relacionado con salud pública, bienestar social y fortalecimiento del tejido comunitario.





Análisis:

Actor estratégico clave, cuya participación activa garantiza la viabilidad institucional del proyecto.

Secretaría de Salud Municipal

Este actor cumple un rol técnico fundamental, al orientar la implementación del proyecto en coherencia con las políticas públicas de salud mental y los lineamientos del sistema de salud. Su nivel de influencia es alto, dado que participa en la validación técnica, seguimiento y articulación con otros actores del sector salud.

Análisis:

Actor técnico esencial para asegurar la calidad y pertinencia de la intervención.

Entidad Ejecutora

La entidad ejecutora es responsable de la implementación operativa y metodológica del proyecto, teniendo un alto nivel de influencia e interés en el cumplimiento de los objetivos contractuales. Su capacidad técnica y experiencia inciden directamente en los resultados del proyecto.

Análisis:

Actor operativo clave, responsable del desarrollo efectivo de las actividades.

ACTORES COMUNITARIOS

Líderes comunitarios y Juntas de Acción Comunal

Estos actores tienen un nivel de influencia medio y un alto interés, ya que representan a la comunidad y facilitan la convocatoria, participación y apropiación del proyecto. Su rol es fundamental para la implementación territorial y la sostenibilidad de las acciones.

Análisis:

Actores estratégicos para el fortalecimiento del tejido social y la legitimidad del proyecto.

ACTORES SECTORIALES

Instituciones educativas

Las instituciones educativas representan un actor de apoyo con influencia media, que facilita la implementación de actividades en población joven y contribuye a la promoción de la salud mental desde entornos educativos.

Análisis:

Actor complementario para ampliar la cobertura e impacto del proyecto.

ESE / IPS locales

Las entidades prestadoras de servicios de salud cumplen un rol de articulación en las rutas de atención y derivación de casos, con una influencia media y un interés moderado.

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.



Análisis:

Actor de apoyo técnico para la sostenibilidad del proceso.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

Comunidad participante

La población beneficiaria presenta un alto nivel de interés, al ser directamente impactada por el proyecto, aunque su nivel de influencia es bajo. No obstante, su participación activa es fundamental para el éxito de la intervención.

Análisis:

Actor central del proyecto, cuya apropiación del proceso garantiza el impacto y sostenibilidad.

RELACIONES ENTRE PARTICIPANTES

El proyecto se estructura bajo un modelo de **articulación interinstitucional y participación comunitaria**, donde:

- La Alcaldía y la Secretaría de Salud orientan y supervisan
- La entidad ejecutora implementa
- Los actores comunitarios facilitan
- La población participa y se beneficia

Esta dinámica permite generar corresponsabilidad, fortalecer capacidades locales y garantizar mayor impacto territorial.

RIESGO	ANÁLISIS	ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN
Baja participación comunitaria	Puede afectar el alcance del proyecto	Estrategias de convocatoria y sensibilización
Débil articulación institucional	Riesgo de duplicidad o baja coordinación	Mesas técnicas y seguimiento
Estigmatización de la salud mental	Limita la participación	Campañas de sensibilización
Baja apropiación del proceso	Reduce sostenibilidad	Metodologías participativas

6

POBLACIÓN

6.1 POBLACIÓN AFECTADA

La población según las proyecciones del censo 2018 al año 2026 reportadas por el DANE es de 17912 habitantes del municipio de Santa Lucía, Atlántico.

6.2 POBLACIÓN OBJETIVO

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.



El proyecto se realizará con un listado preliminar de 150 personas, según las cifras reportadas por la secretaria de salud del municipio.

7 LOCALIZACIÓN

REGIÓN:

Caribe

DEPARTAMENTO:

Atlántico

MUNICIPIO:

Santa Lucía

Localización del municipio de Santa Lucía



Fuente: elaboración propia

8 OBJETIVOS

8.1 OBJETIVO GENERAL

Promover la salud mental y el bienestar emocional de la población del municipio de Santa Lucía – Atlántico, mediante la implementación de estrategias comunitarias, a través de acciones psicoeducativas, participativas y con enfoque territorial orientadas al fortalecimiento de factores protectores, la prevención de riesgos psicosociales y la construcción de entornos protectores, solidarios y emocionalmente saludables.

Tabla 6. Productos e indicadores

INDICADOR OBJETIVO	MEDIDO A TRAVÉS DE	META
Personas beneficiadas	Número	150

Fuente: Elaboración Propia

8.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Diseñar, desarrollar e implementar acciones de promoción de la salud mental en entornos comunitarios y familiares del municipio de Santa Lucía – Atlántico, alineadas con los lineamientos del ente territorial y con pertinencia cultural y territorial.
- Fortalecer las capacidades técnicas, comunitarias e institucionales del municipio mediante jornadas de formación, sensibilización y acompañamiento dirigidas a actores comunitarios, personal de salud, líderes sociales y gestores territoriales.
- Generar espacios de participación comunitaria y diálogo psicosocial que promuevan el reconocimiento de las emociones, el manejo del estrés, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de redes locales de apoyo psicosocial.
- Desarrollar e implementar campañas comunicativas y psicoeducativas orientadas a la desestigmatización de los trastornos mentales, el fomento del autocuidado emocional y la visibilización de las rutas de atención disponibles en el municipio.

9 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

IMPLEMENTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN ENTORNOS COMUNITARIOS Y FAMILIARES DEL MUNICIPIO. (Pasa a preparación).

FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, COMUNITARIAS E INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO MEDIANTE JORNADAS DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDAS A ACTORES COMUNITARIOS, PERSONAL DE SALUD, LÍDERES SOCIALES Y GESTORES TERRITORIALES". (No Pasa a preparación).

Con esta alternativa se beneficiará toda la comunidad del Municipio de Santa Lucía, Atlántico.

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.



EVALUACIONES A REALIZAR

SI	Rentabilidad
SI	Costo- Eficacia y Costo Mínimo
NO	Evaluación Multicriterio

10

ESTUDIO DE NECESIDADES

Tabla 7. Bien o servicio a entregar o demanda a satisfacer

Bien o servicio	Medido a través de	Descripción	Descripción de la oferta	Descripción de la demanda	Número
PROMOVER LA SALUD MENTAL Y EL BIENESTAR EMOCIONAL DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA – ATLÁNTICO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNITARIAS, A TRAVÉS DE ACCIONES PSICOEDUCATIVAS, PARTICIPATIVAS Y CON ENFOQUE TERRITORIAL ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE FACTORES PROTECTORES, LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES, SOLIDARIOS Y EMOCIONALMENTE SALUDABLES.	Número	Diseñar, desarrollar e implementar acciones de promoción de la salud mental en entornos comunitarios y familiares del municipio de Santa Lucía – Atlántico, alineadas con los lineamientos del ente territorial y con pertinencia cultural y territorial	Fortalecer las capacidades técnicas, comunitarias e institucionales del municipio mediante jornadas de formación, sensibilización y acompañamiento dirigidas a actores comunitarios, personal de salud, líderes sociales y gestores territoriales	Baja cobertura de programas de promoción de la salud mental Limitada oferta de servicios psicosociales comunitarios Alta exposición a factores de riesgo psicosocial Débil fortalecimiento de capacidades comunitarias Persistencia de estigmas frente a la salud mental	150

11. METODOLOGÍA PARA DESARROLLAR LA ALTERNATIVA DESARROLLADA POR OBJETIVOS.



La metodología propuesta para la implementación de la estrategia se fundamenta en un enfoque participativo, psicosocial, territorial y diferencial, que reconoce las dinámicas propias del Municipio y promueve la apropiación comunitaria de los procesos.

Se emplearán las siguientes líneas metodológicas:

1. **Evaluación participativa rápida:** identificación de actores clave a través de entrevistas, encuestas o plataformas tecnológicas para el registro de los participantes, mapeo de recursos comunitarios mediante visita a las comunidades a intervenir y levantamiento de necesidades locales mediante entrevistas presenciales o virtuales y herramientas participativas.
2. **Elaboración conjunta de la estrategia local:** adaptación territorial de las acciones de la estrategia en conjunto con el ente territorial y representantes comunitarios.
3. **Implementación de acciones en campo:** desarrollo de jornadas psicoeducativas, festivales, conversatorios, ferias de la salud mental, y espacios de fortalecimiento comunitario.
4. **Apoyo en la elaboración del material educativo y comunicativo:** creación de piezas visuales, audiovisuales y digitales con mensajes clave sobre autocuidado, manejo emocional y acceso a rutas de atención.

Seguimiento, evaluación y retroalimentación

1. Comunidades impactadas sobre la importancia del cuidado de la salud mental y la búsqueda de apoyo, lo cual se medirá mediante los registros de participación a las actividades desarrolladas.
2. Mayor articulación institucional e intersectorial para la promoción del bienestar psicosocial.
3. Materiales psicoeducativos y comunicativos producidos y distribuidos en el Municipio

ACTIVIDADES

Definición participativa y caracterización territorial: se deberá reconocer la realidad social y en salud en el Municipio, a partir de la voz de la comunidad y la información disponible mediante entrevistas, encuentros o plataformas tecnológicas para el registro de los beneficiarios para identificar las necesidades, prioridades y potencialidades, y con ello, LA ESAL apoyará a la Secretaría de Salud para realizar la caracterización sociocultural, donde se iniciará la identificación de los beneficiarios a quienes está dirigida la propuesta, para hacerlos visibles y hacerlos partícipes de esta iniciativa.

Estructuración del Plan de trabajo: en concertación con la Secretaría de Salud, se realizará el plan de trabajo teniendo en cuenta los resultados de la definición de los participantes y las necesidades de la población a intervenir.

Plan metodológico y pedagógico: se elaborarán las piezas comunicativas, material didáctico y contenidos técnicos orientados a la promoción de la salud mental y la autogestión de las emociones, considerando las necesidades identificadas en la actividad No. 1 y dirigida a niños, jóvenes y adultos

Actividades conmemorativas del día mundial de la salud mental: se apoyará a la Secretaría de Salud en la planeación, logística pedagógica y ejecución de actos públicos, actividades culturales alusivas a la salud mental.



Encuentros comunitarios para la promoción de la salud mental: Se proyectan como espacios comunitarios de encuentro, sensibilización y aprendizaje, diseñados para promover el bienestar emocional y resaltar la importancia del cuidado de la salud mental de manera integral.

A través de estos espacios lúdicos, educativos y participativos, se brindará información, orientación y herramientas prácticas para el manejo de las emociones, la prevención de riesgos psicosociales y el fortalecimiento de habilidades para la vida, se conciben como escenarios abiertos, cercanos y dinámicos que fomentan el autocuidado, la empatía y la construcción de entornos más saludables, donde la salud mental se reconoce como un pilar fundamental del bienestar individual y colectivo.

Se realizarán dos (02) encuentros comunitarios, que tendrán una duración de 4 horas aproximadamente cada uno, y cuya temática se enfocará en la autogestión emocional, en formato modular, ofreciendo estaciones con contenidos y actividades adaptadas para los diferentes ciclos de vida, garantizando así una experiencia inclusiva y relevante para toda la comunidad.

Para su planeación, se priorizará el lugar considerando la mayor concurrencia de personas del municipio. Y para el desarrollo de estas actividades se realizará convocatoria previa y se habilitarán espacios para cada ciclo de vida, cada uno de ellos, estará a cargo de psicólogos quienes a través de actividades lúdicas y/o recreativas fortalecerán su salud mental.

Escuelas de Salud Mental Móviles: Las Escuelas Móviles de Salud Emocional son una línea de acción para la promoción, prevención y educación en salud mental, en ellas se ofrecen servicios de orientación psicosocial, alfabetización emocional y fortalecimiento de habilidades para la vida directamente a comunidades y territorios priorizados, eliminando barreras de acceso y fomentando el autocuidado emocional. Se plantea esta estrategia con un esquema bajo el cual se desarrollarán jornadas estructuradas que incluyen:

- Educación emocional (reconocimiento y manejo de emociones)
- Prevención del estrés, ansiedad y depresión
- Prevención de conductas de riesgo y suicidio
- Fortalecimiento de habilidades socioemocionales
- Orientación psicosocial breve
- Detección temprana de alertas emocionales
- Activación de rutas de atención cuando es necesario

Cada encuentro tendrá un tiempo estimado de duración de entre 2 y 3 horas según las características de la comunidad, población y eje temático, considerando que como su nombre lo indica, estas escuelas se movilizarán por todo el Municipio con la finalidad de tener la mayor cobertura posible.

Articulación interinstitucional: se realizará la coordinación con actores del sector de recreación, educación, cultura y organizaciones sociales para fortalecer el alcance de la estrategia.

- Seguimiento y elaboración de informe: se elaborarán los informes de las actividades desarrolladas, se realizarán los registros fotográficos, las actas con los resultados del proyecto y los listados de asistencias a las actividades desarrolladas.





BENEFICIARIOS

Con el desarrollo de las actividades aquí planteadas se establece como meta, una población intervenida, entre niños, adolescentes, adultos, líderes sociales, deportistas, colectivos juveniles y comunidad en general en 140 personas

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El proyecto tendrá un tiempo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Durante este período, las actividades se desarrollarán de manera presencial y participativa, a través de talleres, jornadas de formación, asesorías técnicas y espacios de acompañamiento, dirigidos a las personas artesanas y emprendedoras del municipio de Santa Lucía. La participación de los beneficiarios será voluntaria, y una vez vinculados al proyecto, se promoverá su asistencia continua y compromiso con el proceso, como condición necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y el adecuado aprovechamiento de las acciones implementadas.

Las actividades se llevarán a cabo en espacios comunitarios, culturales o institucionales del municipio de Santa Lucía, previamente definidos en articulación con la Administración Municipal, de acuerdo con el cronograma establecido y las características propias de cada fase del proyecto.

El desarrollo de las actividades durante el período de ejecución permitirá implementar de manera progresiva las fases del proyecto, garantizando la articulación entre los procesos de fortalecimiento productivo, organizativo y comercial, así como la obtención de los resultados esperados dentro del término previsto.

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.



14. PRESUPUESTO

Nombre del proyecto:			ESTRATEGIA COMUNITARIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA-ATLÁNTICO								
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR ACTIVIDAD	
Promover la salud mental y el bienestar emocional de la población del municipio de Santa Lucía – Atlántico, mediante la implementación de estrategias comunitarias, a través de acciones psicoeducativas, participativas y con enfoque territorial orientadas al fortalecimiento de factores protectores, la prevención de riesgos psicosociales y la construcción de entornos protectores, solidarios y emocionalmente saludables.	1. Diseñar, desarrollar e implementar acciones de promoción de la salud mental en entornos comunitarios y familiares del municipio de Santa Lucía – Atlántico, alineadas con los lineamientos del ente territorial y con pertinencia cultural y territorial.	Documento de caracterización por cada beneficiario (140 en total)	1. Realización de 140 visitas en campo para identificar y caracterizar a cada beneficiario dentro de su entorno cotidiano	SUBTOTAL OBJETIVO 1					\$ 91.000.000	\$ 91.000.000	
				1.1.	Socialización y promoción del proyecto a la comunidad mediante reuniones en campo con el apoyo de líderes sociales y personal de la Secretaría de Salud Municipal	Visitas en campo	8	\$ 3.500.000	\$ 28.000.000	\$ 55.000.000	
		1.2.	Desarrollo de 140 visitas domiciliarias	Visitas de caracterización	150	\$ 180.000	\$ 27.000.000				
		Documento de Plan de trabajo	2. Mesas de trabajo en concertación con la Secretaría de Salud Municipal para la presentación, estructuración y mejoras del Plan de Trabajo	2.1.	En concertación con la secretaría distrital de salud se realizará el plan de trabajo teniendo en cuenta los resultados de la definición de los participantes y las necesidades de la población a intervenir.	Mesas de trabajo	15	\$ 1.200.000	\$ 18.000.000	\$ 18.000.000	
				3. Jornada de presentación del plan metodológico y pedagógico	3.1.	Presentación de plan de metodológico y pedagógico y muestra de las piezas comunicativas, material didáctico y contenidos técnicos propuestos y orientados a la promoción de la salud mental y la prevención del suicidio.	Reunión de presentación	1	\$ 18.000.000	\$ 18.000.000	\$ 18.000.000
	2. Fortalecer las capacidades técnicas, comunitarias e institucionales del municipio mediante jornadas de formación, sensibilización y acompañamiento dirigidas a actores comunitarios, personal de salud, líderes sociales y gestores territoriales.	Desarrollo de jornadas de formación, sensibilización y acompañamiento dirigidas a actores comunitarios, personal de salud, líderes sociales y gestores territoriales y documento de informe de evidencias	4. Desarrollo de escuelas de salud mental móviles	SUBTOTAL OBJETIVO 2					\$ 350.000.000	\$ 350.000.000	
				4.1.	Las Escuelas Móviles de Salud Emocional son una línea de acción para la promoción, prevención y educación en salud mental, en ellas se ofrecen servicios de orientación psicosocial, alfabetización emocional y fortalecimiento de habilidades para la vida directamente a comunidades y territorios priorizados, eliminando barreras de acceso y fomentando el autocuidado emocional.	Jornadas de formación, sensibilización y acompañamiento a través de escuelas de salud mental móviles	14	\$ 25.000.000	\$ 350.000.000	\$ 350.000.000	
				SUBTOTAL OBJETIVO 3					\$ 54.000.000	\$ 54.000.000	
				5.1.	Información y orientación	Estación	1	\$ 11.000.000	\$ 11.000.000	\$ 54.000.000	
				5.2.	Herramientas prácticas para el manejo de las emociones	Estación	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000		
	5.3.	Prevención de riesgos psicosociales	Estación	2	\$ 12.000.000	\$ 24.000.000					
	3. Generar espacios de participación comunitaria y diálogo psicosocial que promuevan el reconocimiento de las emociones, el manejo del estrés, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de redes locales de apoyo psicosocial.	Documento de evidencias de desarrollo de actividades, documento de contenido pedagógico y estrategia de gestión	5. Desarrollo de Encuentros comunitarios para la promoción de la salud mental mediante módulos o estaciones de contenido	5.4.	Fortalecimiento de habilidades para la vida	Estación	1	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000	\$ 187.000.000	
				SUBTOTAL OBJETIVO 4					\$ 187.000.000		\$ 187.000.000
				6.1.	Manejo de emociones. Actividad enfocada en facilitar el identificar y expresar emociones	Taller	2	\$ 25.000.000	\$ 50.000.000		\$ 187.000.000
					Actividades Mindfulness (yoga al parque). Manejo de técnicas de respiración para la identificación y manejo de situaciones de stress	Actividad Lúdica	3	\$ 35.000.000	\$ 105.000.000		
					Conversatorio de concertización. Espacio de café y charla para romper estigmas y promover la búsqueda de ayuda profesional	Charla	2	\$ 16.000.000	\$ 32.000.000		
	4. Desarrollar e implementar campañas comunicativas y psicoeducativas orientadas a la desestigmatización de los trastornos mentales, el fomento del autocuidado emocional y la visibilización de las rutas de atención disponibles en el municipio.	Documento de evidencias de desarrollo de actividades	6. Conmemoración del día mundial de la Salud Mental	SUBTOTAL					\$ 682.000.000	\$ 682.000.000	
SUBTOTAL					\$ -	\$ -					

14. CRONOGRAMA

Componente	May	Jun	Jul
FASE 1			
FASE 2			
FASE 3			
FASE 4			

15. ANALISIS DE RIESGOS

Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad e Impacto	Efectos	Medidas de Mitigación
Operacionales	Resistencia al cambio y la aversión al riesgo por parte de los beneficiarios	Probabilidad: 3. Moderado Impacto: 4. Mayor	Pérdida del capital y capacidad técnica instalados	Realizar procesos de acompañamiento estructurales a los beneficiarios.
Administrativos	La convocatoria selecciona muy pocos beneficiarios que quieran participar	Probabilidad: 3. Moderado Impacto: 3. Moderado	Los beneficiarios no atienden o toma mucho tiempo para su atención.	Seleccionar proveedores de conocimiento
Financieros	Baja disposición de tiempo por parte de los beneficiarios para recibir atención	Probabilidad: 3. Moderado Impacto: 4. Mayor	Incumplimiento del objetivo del proyecto. Retrasos en el cronograma de ejecución. Sobrecostos	Disponer de medidas de selección de los beneficiarios que garanticen la disponibilidad de recursos financieros su atención. Desarrollar mecanismos de garantía del compromiso de los beneficiarios con la ejecución del proyecto. Garantizar la claridad de la información suministrada en las



				convocatorias sobre todo de aquella relacionada con las obligaciones de los beneficiarios.
--	--	--	--	--

INGRESOS GENERADOS POR EL PROYECTO

El presente proyecto tiene un enfoque social y de salud pública, orientado a la promoción del bienestar emocional, la prevención de riesgos psicosociales y el fortalecimiento del tejido comunitario. En este sentido, no tiene como finalidad la generación de ingresos económicos directos, sino la producción de beneficios sociales, sanitarios y económicos indirectos que contribuyen al desarrollo integral del territorio.

Por lo tanto, el proyecto no contempla la comercialización de bienes o servicios ni la generación de flujos financieros directos derivados de su ejecución.

TIPO DE INGRESO	DESCRIPCIÓN	VALOR
Ingresos por venta de bienes o servicios	No aplica	\$0
Cobro por participación en actividades	No aplica	\$0
Comercialización de productos	No aplica	\$0

BENEFICIOS ECONÓMICOS INDIRECTOS

Aunque el proyecto no genera ingresos directos, sí produce impactos económicos indirectos relevantes:

1. Reducción de costos en el sistema de salud

La implementación de estrategias de promoción y prevención en salud mental contribuye a disminuir la demanda de servicios asistenciales, lo que reduce costos asociados a atención médica, hospitalización y tratamientos especializados.

2. Incremento de la productividad social

El fortalecimiento del bienestar emocional mejora la capacidad de las personas para desarrollar actividades productivas, educativas y sociales, lo cual incide positivamente en la economía local.

3. Disminución de costos asociados a problemáticas sociales

La prevención de situaciones como violencia, consumo de sustancias psicoactivas y conflictos comunitarios reduce los costos sociales e institucionales relacionados con seguridad, justicia y atención social.

4. Fortalecimiento del capital humano

El desarrollo de habilidades emocionales y sociales incrementa las capacidades individuales y colectivas, lo que genera beneficios a mediano y largo plazo en el desarrollo del territorio.

El proponente, bajo la gravedad de juramento y con la presentación de la propuesta, manifiesta y se compromete a cumplir integralmente con la totalidad de las especificaciones técnicas, actividades, cantidades, condiciones, obligaciones y requerimientos establecidos por la entidad dentro del presente proceso contractual, garantizando la correcta ejecución del objeto contratado conforme a los lineamientos técnicos aprobados en el proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, así como al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables.

RICHARD AGAMEZ CABARCAS

C.C. No. 1.043.662.675

REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACION ORBIS



FORMATO No. 5 OFERTA ECONÓMICA

Barranquilla. Mayo 8 de 2026

Señores:

Fondo Mixto Intersectorial para la Innovación y el Desarrollo Territorial – FOMINDETER
Ciudad

OBJETO: “DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA DE PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL, MEDIANTE ACCIONES PSICOEDUCATIVAS, PARTICIPATIVAS Y CON ENFOQUE TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, ATLÁNTICO”

Cordial Saludo,

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de la **CORPORACION ORBIS** presentamos el ofrecimiento económico correspondiente para la ejecución del proyecto presentado en el marco del proyecto para el **DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA DE PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL, MEDIANTE ACCIONES PSICOEDUCATIVAS, PARTICIPATIVAS Y CON ENFOQUE TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, ATLÁNTICO.**

La ejecución tiene costo total de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$682.000.000)**, de los cuales la ESAL aportará la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$32.000.000), garantizados como inversión de recursos propios de nuestra entidad.

NOTA: En caso de que la ESAL realice un aporte superior al mínimo requerido, el fondo procederá a reajustar el valor de los aportes que le corresponden para el cumplimiento del objeto del convenio.

Nombre del proyecto:		ESTRATEGIA COMUNITARIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, ATLÁNTICO							
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Promover la salud mental y el bienestar emocional de la población del municipio de Santa Lucía - Atlántico, mediante la implementación de estrategias comunitarias, a través de acciones psicoeducativas, participativas y con enfoque territorial orientadas al fortalecimiento de factores protectores, la prevención de riesgos psicosociales y la construcción de entornos protectores, solidarios y emocionalmente saludables.	1. Diseñar, desarrollar e implementar acciones de promoción de la salud mental en entornos comunitarios y familiares del municipio de Santa Lucía - Atlántico, alineados con los lineamientos del ente territorial y con pertinencia cultural y territorial.	Documento de caracterización por cada beneficiario (140 en total)	1. Realización de 140 visitas en campo para identificar y caracterizar a cada beneficiario dentro de su entorno cotidiano	1.1.	Socialización y promoción del proyecto a la comunidad mediante reuniones en campo con el apoyo de líderes sociales y personal de la Secretaría de Salud Municipal	Visitas en campo	8		
			1.2.	Desarrollo de 140 visitas domiciliarias	Visitas de caracterización	150			
		Documento de Plan de trabajo	2. Mesas de trabajo en concertación con la Secretaría de Salud Municipal para la presentación, estructuración y revisión del Plan de Trabajo	2.1.	En concertación con la secretaría distrital de salud se realizará el plan de trabajo teniendo en cuenta los resultados de la definición de los participantes y las necesidades de la población a intervenir.	Mesas de trabajo	15		
			Documento de Plan Metodológico y pedagógico	3. Jornada de presentación del plan metodológico y pedagógico	3.1.	Presentación de plan de metodológico y pedagógico y muestra de las piezas comunicativas, material didáctico y contenidos técnicos propuestos y orientados a la promoción de la salud mental y la prevención del suicidio.	Reunión de presentación	1	
	SUBTOTAL OBJETIVO 2								
	2. Fortalecer las capacidades técnicas, comunitarias e institucionales del municipio mediante jornadas de formación, sensibilización y acompañamiento dirigidas a actores comunitarios, personal de salud, líderes sociales y gestores territoriales y documentar el sistema de evidencias	Desarrollo de jornadas de formación, sensibilización y acompañamiento dirigidas a actores comunitarios, personal de salud, líderes sociales y gestores territoriales y documentar el sistema de evidencias	Desarrollo de escuelas de salud mental móviles	4.1.	Las Escuelas Móviles de Salud Emocional son una línea de acción para la promoción, prevención y educación en salud mental, en ellas se ofrecen servicios de orientación psicosocial, alfabetización emocional y fortalecimiento de habilidades para la vida directamente a comunidades y territorios prioritarios, eliminando barreras de acceso y fomentando el autocuidado emocional.	Jornadas de formación, sensibilización y acompañamiento a través de escuelas de salud mental móviles	14		
				SUBTOTAL OBJETIVO 3					
	3. Generar espacios de participación comunitaria y diálogo psicosocial que promuevan el reconocimiento de las emociones, el manejo del estrés, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de redes sociales de apoyo psicosocial.	Documento de evidencias de desarrollo de actividades, documento de contenido pedagógico y estrategia de gestión	5. Desarrollo de Encuentros comunitarios para la promoción de la salud mental mediante módulos o estaciones de contenido	5.1.	Información y orientación	Estación	1		
				5.2.	Herramientas prácticas para el manejo de las emociones	Estación	1		
				5.3.	Prevención de riesgos psicosociales	Estación	2		
				5.4.	Fortalecimiento de habilidades para la vida	Estación	1		
	SUBTOTAL OBJETIVO 4								
	4. Desarrollar e implementar campañas comunitarias y psicoeducativas orientadas a la desestigmatización de los trastornos mentales, el fomento del autocuidado emocional y la rehabilitación de las rutas de atención disponibles en el municipio.	Documento de evidencias de desarrollo de actividades	6. Conmemoración del día mundial de la Salud Mental	6.1.	Manejo de emociones. Actividad enfocada en facilitar el identificar y expresar emociones	Taller	2		
					Actividades Mindfulness (yoga al parque). Manejo de técnicas de respiración para la identificación y manejo de situaciones de estrés	Actividad Lúdica	3		
					Conversatorio de concertación. Espacio de café y charla para recoger evidencias y promover la búsqueda de ayuda profesional	Charla	2		
SUBTOTAL									

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.



VALOR TOTAL DE LA OFERTA: **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$682.000.000)** INCLUIDO IVA E IMPUESTOS.

NOTA: DEBERÁ PRESENTAR LA OFERTA EN FORMATO EXCEL Y PDF.

En caso de discrepancia entre la oferta económica de la plataforma SECOP II y la diligenciada y aportada por el proponente en el respectivo FORMATO No. 5 (Ofrecimiento económico), prevalecerá el anexo donde consta el ofrecimiento económico.

La ESAL no podrá realizar un aporte inferior al mínimo requerido, so pena de que su propuesta sea inadmisibile.

LOS VALORES OFERTADOS APLICARÁN DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el formato.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

Proponente: CORPORACION ORBIS

Nit: 900.845.668-0

Correo electrónico: corporacionorbisbq@gmail.com

Dirección: Cra 46 # 82-140

Teléfono: 3026677766

Fax: N/A

Nombre Representante legal del proponente: RICHARD AGAMEZ CABARCAS

Dirección: Cra 48 # 100-102

Teléfono: 3014523175

Richard Agamez

Firma del Representante legal:

Documento de identificación: 1.043.662.675

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.043.662.675**

AGAMEZ CABARCAS

APELLIDOS
RICHARD ANDRES

NOMBRES
Richard Agamez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **28-SEP-1991**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

29-MAR-2010 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0300150-00637938-M-1043662675-20141111 0040936956A 5 3282872603

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Barranquilla, mayo 8 de 2026

Señores

**FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL
- FOMINDETER**

Cartagena – Bolívar

Referencia: Declaración de inhabilidades e incompatibilidades

Yo, **RICHARD AGAMEZ CABARCAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.043.662.675, actuando en calidad de representante legal de la **CORPORACION ORBIS**, identificada con NIT 900.845.668-0, bajo la gravedad de juramento manifiesto que:

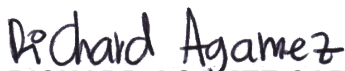
Ni la entidad que represento, ni sus socios, representantes legales o miembros de dirección y control, nos encontramos incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, que impidan presentar propuesta o celebrar contratos con entidades públicas o privadas.

Igualmente, manifestamos que:

- No hemos sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente para contratar.
- Nos encontramos al día en nuestras obligaciones legales, tributarias y parafiscales.
- No existe conflicto de interés que afecte la transparencia del presente proceso.

La presente declaración se expide para efectos de participación dentro del proceso de selección relacionado con el objeto contractual convocado por la entidad.

Atentamente,



RICHARD AGAMEZ CABARCAS

C.C. No. 1.043.662.675

REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACION ORBIS





Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 08/05/2026 - 15:25:34

Recibo No. 13208109, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LC6A8E24FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

CORPORACIÓN ORBIS

Sigla:

Nit: 900.845.668 - 0

Domicilio Principal: Barranquilla

INSCRIPCIÓN

Registro No.: 14.152

Fecha de registro: 06 de Mayo de 2015

Último año renovado: 2026

Fecha de renovación del registro: 6 de Abril de 2026

Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 50 No 74 - 136

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: info@corporacionorbis.org

Teléfono comercial 1: 3850644

Teléfono comercial 2: 3014523175

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 50 No 74 - 136

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: info@corporacionorbis.org

Teléfono para notificación 1: 3027390

Teléfono para notificación 2: No reportó



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 08/05/2026 - 15:25:34

Recibo No. 13208109, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LC6A8E24FF

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 19/03/2015, del Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/05/2015 bajo el número 38.791 del libro I, se constituyó la entidad: fundacion denominada FUNDACION ALIANZA DEL NORTE

C E R T I F I C A

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL ATLANTICO

REFORMAS ESPECIALES.

Por Acta número 1 del 11/03/2019, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/04/2019 bajo el número 53.340 del libro I, la entidad se transformo en corporacion bajo la denominación de CORPORACIÓN ORBIS

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2069/03/11

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: La CORPORACIÓN es una persona jurídica sin animo de lucro, que tendrá como objeto social: 1. Crear, implementar y desarrollar programas de investigación tecnológica, humanos, sociales, culturales, deportivos y demás áreas que contribuyan a la formación personal, y profesional del individuo de manera integral, aplicados también al trabajo y al talento humano que enriquezcan las competencias emprendedoras del ser humano. 2. Desarrollar programas de emprendimiento, formación para la vida, competencias ciudadanas y laborales para la población en general. 3. Crear, implementar y desarrollar programas educativos y sociales que contribuyan al desarrollo estratégico de las organizaciones (de la economía capitalista y del sector solidarios) en marco de una cultura androcrática cuyo principio y fin es el hombre. 4. Asesorar y servir como consultores de empresas públicas y privadas,

de economía capitalista y del sector solidario, en desarrollo empresarial y humano; en las áreas de actividad empresarial y funciones de gestión. 12. Desarrollar procesos técnicos sustentables de uso económico de los suelos, de las aguas, de la fauna y de la vegetación, a través de actividades forestales, agropecuario, etnológico, minero o de transformación de productos primarios, etc. 13. Crear, impulsar y promover espacios de esparcimiento, deporte, recreación

y cultura a nivel regional y nacional, para la comunidad en general, donde se puedan desarrollar actividades para personas de cualquier edad o genero. 14. Solicitar en comodato bienes muebles a inmuebles del estado para desarrollar proyectos de impacto social para la población en general. 15. Realizar litografía, tipografía, dibujo, estampa, grabado. 16. Promover, impulsar,, asesorar, orientar y desarrollar consultorías para los planes y programas para la Seguridad Ciudadana, esta labor se formulará con la participación de representantes de los diferentes sectores comprometidos en la tarea de seguridad ciudadana, con el fin de contribuir a consolidar la política social en esta materia. 17. Hacer del Programa Construcción de Comunidades un modelo que sirva de estímulo para lograr cambios estructurales en la organización del país. 18. Desarrollar Evaluaciones de impacto social; Asesoría y consultoría para el fortalecimiento organizacional. 19. Desarrollar Asesorías técnicas a programas de responsabilidad social y empresarial (RSE); Asesoría y consultoría para el desarrollo local.

20. La corporación podrá solicitar créditos a las entidades bancarias para la consecución de programas, contratos, convenios administrativos e interadministrativos, así como para la adquisición de equipos y vehículos. 21. Conseguir patrimonio de la empresa pública y privada para el desarrollo de las actividades propias del objeto social de la corporación. 22. La corporación podrá celebrar contratos con entidades públicas y privadas del orden Municipal, Distrital, Departamental, Nacional a Internacional. 23. La corporación podrá celebrar contratos de concesión con los Municipios, ,Distritos, Departamentos y la Nación. 24. Realizar convenios administrativos a interadministrativos con entidades públicas y privadas para el desarrollo de una mejor gestión de lo público y lo privado. 25. Gestionar ante entidades públicas y privadas donaciones y aportes para desarrollar programas sociales de interés general. 26. Establecer acuerdos con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la puesta en marcha, financiación y ejecución de todas las actividades, programas y proyectos que lleve a cabo la CORPORACION para el cumplimiento de sus fines. 27. Identificar, diseñar, promover y/o ejecutar programas y proyectos en diferentes ambientes, por sí misma o en asociación con otras entidades similares, instituciones académicas o de investigación, agencias gubernamentales y comunidades locales. 28. Brindar a impulsar y promover formación con excelencia que satisfagan por medio de programas presenciales y a distancia, la oferta y demanda laboral de los sectores productivos, las necesidades personales, académicas y 42. Impulsar programas de formación para los niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores en los campos cultural, artístico, recreativo y deportivo. 43. Promover campañas de cultura ciudadana en los municipios, distritos, departamentos y en el orden nacional. 44. Realizar convenios nacionales a internacionales que fortalezcan al desarrollo cultural y científico de la corporación. 45. Formular y ejecutar proyectos en las áreas deportivas, artísticas, culturales y recreativas. 46. Promover espacios ' que generadores de cultura regional y nacional con espíritu humanístico, ético y axiológico. 47. Brindar apoyo y atención integral a los niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores. 48. La corporación será un ente rector, para llevar a

cabo diagnósticos, estudios, evaluaciones, para cual se elaboran un marco orientador de lineamientos de política públicas para la seguridad ciudadana 49. La corporación podrá ejecutar cualquier tipo de proyecto social. 50. Formar a la ciudadanía en temas políticos, democráticos y de liderazgo, mediante la creación de espacios de análisis y debate, así como la divulgación de sus contenidos. 51. Desarrollar y realizar encuestas de opinión social para las entidades publicas y privadas del orden municipal, Distrital, Departamental, nacional e internacional. 52. Asesorar, recomendar, proponer, consultar y orientar a las entidades publicas que participan en los consejos de política social, la unidad de atención y orientación a la población desplazada, el plan único integral, plan decenal de educación, consejos de política territorial, comisión intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos u organizaciones al margen de la ley, comités de seguimiento electoral, consejos de seguridad ciudadana, acción social y políticas para la infancia y adolescencia. 53. lmpulsar y desarrollar acciones que generen políticas públicas para descentralizar todo el tema de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. 54. Impulsar, acompañar, asesorar, orientar y recomendar a los gobiernos en los procesos electorales democráticos establecidos en la normatividad interna de cada país y velara por que estos se den con toda la transparencia. Para el logro de sus objetivos la CORPORACIÓN podrá entre otras cosas: 1. Realizar contratos de cualquiera naturaleza con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, publicas o privadas.

2. Adquirir a cualquier titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos. a) Formar parte de la asamblea general de asociados, con derecho a voz y voto, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con las obligaciones económicas sociales y estatutarias. b) Elegir y ser elegido miembro de la junta directiva, siempre y cuando cumpla con los requisitos para ello. c) Elegir con su voto al revisor fiscal d) Representar o hacerse representar en la asamblea general de asociados. e) Tener derecho de preferencia a los servicios que preste la CORPORACIÓN, de acuerdo con el estatuto y al reglamento de contratación y el esquema de tarifas que defina la junta directiva.

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$150.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La CORPORACIÓN será administrada y dirigida por la asamblea general y la junta directiva. La asamblea general es el máximo órgano de dirección, deliberación y decisión teniendo entre otras las siguientes funciones entre otras: Adicionar, modificar y aprobar los estatutos. Elegir para un periodo de dos (2) años a los miembros de la junta directiva, en votación abierta, por presentación de planchas siguiendo el sistema de cociente y residuo establecido en la ley electoral colombiana. Remover y reemplazar a los miembros de la junta directiva

Fecha de expedición: 08/05/2026 - 15:25:34

Recibo No. 13208109, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LC6A8E24FF

en caso de renuncia de dos (2) o mas miembros. Elegir al revisor fiscal para periodos de dos (2) años y removerlo cuando lo estime conveniente. Aprobar o improbar las actas de sus propias reuniones. Hacer las delegaciones que sean necesarias fijando las condiciones de estas y evaluar los informes de resultados. Decretar la disolución y liquidación de la CORPORACIÓN determinando a que entidad pasaran los fondos y activos de la misma. Ejercer las demás funciones que le asignen los estatutos, las leyes y demás normas legales.

Son funciones de la Junta Directa las siguientes: Elaborar su propio reglamento y nombrar los comités necesarios. Desarrollar y precisar los Estatutos por medio de Reglamentos y Resoluciones. Nombrar al Tesorero, fijarle sus funciones, remuneración y causales de

remoción. Autorizar al presidente cuando el monto de la contratación, adquisición o enajenación de bienes supere los trecientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, quedando expresamente prohibido el fraccionamiento de contratos en los términos que to definen las normas de contratación oficial. Autorizar al presidente para suscribir las pólizas de seguro de manejo en unión con el Tesorero cuando previo estudio se considere necesario. Preparar el presupuesto anual de ingresos y de gastos de funcionamiento e inversión y presentarlos a la Asamblea. Aceptar o rechazar la admisión de nuevos miembros previo estudio de la hoja de vida. Como órgano de disciplina aplicar a los asociados las sanciones correspondientes, para mantener la moral, la ética y el orden de la CORPORACIÓN. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones. Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Será el representante legal de la CORPORACIÓN, estando sujeto en el desempeño de sus funciones y facultades a la Ley, los Estatutos y a las instrucciones normas y procedimientos. Como presidente de la Junta Directiva sus funciones son entre otras: Convocar las Asambleas y las reuniones de la Junta Directiva. Ordenar el gasto y firmar conjuntamente con el vicepresidente los egresos y los pagos previamente necesarios y presupuestados. Las demás que les correspondan conforme a las normas legales y al presente Estatuto. Son funciones del Presidente de la Corporación, las siguientes entre otras: Representar legal o protocolariamente a la CORPORACIÓN, en todo acto público y/o privado. Ejecutar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades y labores necesarias para. el buen funcionamiento y desarrollo de los programas de la CORPORACIÓN. Nombrar y remover a los demás empleados. Administrar los fondos, bienes a inventarios y velar por la buena conservación; inversión y mantenimiento de estos, para el efecto deberán constituir una póliza de MANEJO expedida 'por la entidad bancaria o aseguradora legalmente constituida cuando la Junta Directiva, previo estudio lo considere necesario. Buscar y mantener buenas relaciones con entidades oficiales y particulares, nacionales o, extranjeras, con el fin de obtener colaboración financiera y técnica, para el mejor ;desarrollo de los objetivos de la CORPORACIÓN poniendo a consideración de la Junta Directa nuevas opciones de cooperación y financiación. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea. Velar y responder porque la contabilidad se lleve conforme a las normas generalmente aceptadas en Colombia y que los libros auxiliares estén al día. Abrir cuentas bancarias y de ahorro a nombre de la CORPORACIÓN. Suscribir contratos y ordenar los pagos que sean de su competencia, sometiendo a la aprobación previa de la Junta Directiva aquellos que por su naturaleza o cuantía lo requieran, o que no estén respaldados por un presupuesto aprobado. Las atribuciones del Representante Legal de la CORPORACIÓN tendrán un monto límite para contratación, adquisición o enajenación de bienes de quinientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, quedando expresamente prohibido el



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 08/05/2026 - 15:25:34

Recibo No. 13208109, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LC6A8E24FF

fraccionamiento de contratos en los términos que lo definen las normas de contratación oficial. Para los casos que excedan este tope, o se trate de enajenar o vender los activos fijos de la Corporación, el Presidente debe obtener la autorización previa de la Junta

Directiva. Nombrar y remover apoderados judiciales o asesores cuando fuere necesario, especificando sus funciones y atribuciones, supervisando el trabajo que deben realizar, así como fijar las asignaciones de los horarios respectivos. Nombrar o remover los diferentes Comités Ejecutivos, asignarles tareas y controlar su actividad. Crear los entes administrativos que las técnicas y avances de la administración recomienden. Velar y custodiar los sellos, libros y documentos de la CORPORACIÓN. Las demás que le correspondan conforme a la Ley, los Estatus, o que le asignen la Asamblea o la Junta Directiva. Serán funciones del vicepresidente, las siguientes entre otras: Remplazar al presidente en sus faltas temporales o permanentes y en todos y en cada uno de sus deberes y atribuciones, cuando este lo autorice por escrito. Firmar egresos, cheques y pagos conjuntamente con el presidente. Otras que le asignen las normas legales de Entidades asimiladas a la CORPORACIÓN.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 002-01 del 01/11/2022, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/11/2022 bajo el número 64.470 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
--------------	----------------

Vicepresidente

Mejia Castro Andrea Fernanda

CC 55306994

Nombramiento realizado mediante Acta número 2 del 10/04/2024, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/04/2024 bajo el número 70.314 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
--------------	----------------

Presidente

Agamez Cabarcas Richard Andres

CC 1043662675

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Nombramiento realizado mediante Acta número 002-01 del 01/11/2022, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/11/2022 bajo el número 64.469 del libro I:

Nombre	Identificación
--------	----------------

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA

Mejia Castro Andrea Fernanda

CC 55.306.994

Nombramiento realizado mediante Acta número 2 del 10/04/2024, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/04/2024 bajo el número 70.313 del libro I:

Nombre	Identificación
--------	----------------

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA

Agamez Cabarcas Richard Andres

CC 1.043.662.675

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 3 del 05/06/2023, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 08/05/2026 - 15:25:34

Recibo No. 13208109, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LC6A8E24FF

Comercio el 05/06/2023 bajo el número 66.856 del libro I:

Cargo/Nombre

Identificación

Revisor Fiscal

Miranda Medina Wualberto Enrique

CC 8642212

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	1	17/02/2017	Asamblea de Asociados	44.107	07/03/2017	I

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 9499

Actividad Secundaria Código CIIU: 8413

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 08/05/2026 - 15:25:34

Recibo No. 13208109, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: LC6A8E24FF

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

ACTA N° 001 – ENERO 02 DE 2026

CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA CORPORACION ORBIS

En Barranquilla en enero 22 de 2026, siendo las 9:30 am, se reunieron en la sede social de la Entidad todos los socios fundadores y habilitados de la CORPORACION ORBIS atendiendo a la convocatoria previa, debidamente realizada en la forma y con la antelación prevista en los estatutos y en la ley.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de Quórum.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Reunión.
3. Autorización para contratar y cuantía.
4. Aprobación del Acta de los presentes.
5. Lectura del acta.

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.

Se verifico el Quórum, estando presente en esta reunión el 100% de los afiliados y habilitados, existiendo así quórum suficiente para deliberar y tomar decisiones sociales acatando lo dispuesto en los estatutos y en la ley.

2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Reunión.

Una vez instalados en asamblea, se procedió a nombrar por unanimidad como autoridades de la reunión, los cuales serán presidente y secretario las siguientes personas:

PRESIDENTE: RICHARD ANDRES AGAMEZ CABARCAS
SECRETARIO: ANDREA FERNANDA MEJIA CASTRO

Estas personas aceptaron sus cargos y tomaron posesión de ellos.

3. Autorización para contratar y cuantía.

En consideración a los motivos expuestos por el Presidente, la asamblea procedió a estudiarlos y considera que es necesaria la autorización al Representante Legal para la celebración de contratos con entidades públicas y privadas sin límite de cuantías, en consonancia con lo establecido en el Artículo 42 y el Artículo 44 del estatuto que rige esta entidad.





Posteriormente la Asamblea General aprobó la autorización para contratar públicas y privadas sin límite de cuantías, quedando consignada en la presente acta.

4. Aprobación del Acta de los presentes.

La asamblea general por decisión adoptada aprueba los demás puntos aquí debatidos.

5. Lectura del acta.

Siendo las 10:30 am, la presente acta es leída en voz alta por el Secretario de la sesión, siendo **APROBADA**.

Como constancia firman,

PRESIDENTE

RICHARD ANDRES AGAMEZ CABARCAS
C.C. 1.043.662.675

SECRETARIO

ANDREA FERNANDA MEJIA CASTRO
C.C. 55.306.994

La presente acta es fiel copia que reposa en la entidad, y por tanto, autorizo su expedición en le Cámara de Comercio de Barranquilla para su inscripción en el registro correspondiente.

ANDREA FERNANDA MEJIA CASTRO
SECRETARIO

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.

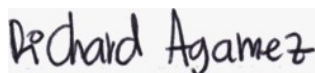


CORPORACION ORBIS. NIT: 900845668
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
De Enero 1 a Diciembre 31 de 2025
(Cifras Expresadas en Pesos)

DETALLE DE RESULTADOS	Notas	AÑO 2025	%	AÑO 2024	%
INGRESOS OPERACIONALES:					
Ingresos de Actividades Ordinarias	10	7.109.008.995	100,00%	7.985.891.702	100,00%
TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		7.109.008.995	100,00%	7.985.891.702	100,00%
COSTOS DE VENTA:					
Costos de Actividades Ordinarias	11	248.815.315	3,50%	338.296.883	4,24%
TOTAL COSTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		248.815.315	3,50%	338.296.883	4,24%
EXCEDENTE BRUTO		6.860.193.680	96,50%	7.647.594.819	95,76%
Gastos de Administración y Venta		6.803.321.608	95,70%	7.609.758.000	95,29%
EXCEDENTE OPERACIONAL		56.872.072	0,80%	37.836.819	0,47%
Otros Ingresos	12	0	0,00%	83.500	0,00%
Ingresos Financieros	12	603.664	0,01%	1.604.981	0,02%
Costos Financieros		46.464.431	0,65%	30.512.583	0,38%
Otros Gastos			0,00%	0	0,00%
EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS		11.011.305	0,15%	9.012.717	0,11%
Gastos por Impuestos		10.455.671	0,15%	5.814.451	0,07%
EXCEDENTE DEL AÑO		555.634	0,01%	3.198.266	0,04%
Excedente Acumulados al comienzo del Año			0,00%	376.240.000	4,71%
EXCEDENTES ACUMULADOS AL FINAL DEL AÑO		555.634	0,01%	379.438.266	4,75%

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

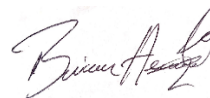
** Los suscritos Representante Legal, Contador publico y Revisor Fiscal certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros conforme al reglamento, que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad de la Sociedad y que no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Compañía.



RICHARD AGAMEZ CABARCAS
REPRESENTANTE LEGAL



WUALBERTO MIRANDA MEDINA
REVISOR FISCAL T.P 133794 -T



BRIAN E. HERNANDEZ HERNANDEZ
CONTADOR T.P.. 249697-T

CORPORACION ORBIS. NIT: 900845668
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
De Enero 1 a Diciembre 31 de 2025
(Cifras Expresadas en Pesos)

ACTIVO

ACTIVOS CORRIENTES

	Notas	AÑO 2025	%	AÑO 2024	%
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	3	71.624.739	2,59%	142.432.721	14,43%
Cuentas Comerciales por Cobrar y Otras CXC Corrientes	4	2.690.778.543	97,34%	844.749.000	85,57%
Activos por Impuestos Corrientes		1.841.329	0,19%	0	0,00%
Inventarios	5	0	0,00%	0	0,00%
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		2.764.244.611	100,12%	987.181.721	100,00%

ACTIVOS NO CORRIENTES

Activos Intangibles Distintos de la Plusvalía		0	0,00%	0	0,00%
Propiedades, planta y equipo	6	0	#DIV/0!	30.200.000	100,00%
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		0	#DIV/0!	30.200.000	100,00%
TOTAL ACTIVOS		2.764.244.611	100,00%	1.017.381.721	100,00%

PASIVOS Y PATRIMONIO

PASIVOS CORRIENTES

Otros pasivos financieros corrientes		0	0,00%	0	0,00%
Pasivos por impuestos corrientes	7	20.280.671	100,00%	7.000.000	1,64%
Cuentas por pagar comerciales y otras CXP Corrientes	8		0,00%	420.362.455	98,36%
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		20.280.671	100,00%	427.362.455	100,00%

PASIVOS NO CORRIENTES

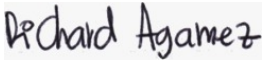
Otros pasivos financieros no corrientes		0	0,00%	0	0,00%
Cuentas Com. Por Pagar y Otras Cuentas Por Pagar No Corr.		1.867.082.617	186708261700,00%	0	0,00%
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES		1.867.082.617	186708261700,00%	0	0,00%
TOTAL PASIVOS		1.887.363.288	100,00%	427.362.455	100,00%

PATRIMONIO

Capital social	9	150.000.000		150.000.000	17,12%
Excedentes de ejercicios anteriores		507.084.689		476.958.000	54,43%
Otras Reservas		219.241.000		219.241.000	25,02%
Excedentes o pérdidas del ejercicio		555.634		30.126.689	3,44%
TOTAL PATRIMONIO		876.881.324	0	876.325.689	100,00%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		2.764.244.612	100,00%	1.303.688.144	100,00%
				286.306.423	

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

** Los suscritos Representante Legal, Contador publico y Revisor Fiscal certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros conforme al reglamento, que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad de la Sociedad y que no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Compañía.



RICHARD AGAMEZ CABARCAS
REPRESENTANTE LEGAL



WUALBERTO MIRANDA MEDINA
REVISOR FISCAL T.P. 133794-T



BRIAN E. HERNANDEZ HERNANDEZ
CONTADOR T.P. 249697-T

CERTIFICACIÓN

En calidad de revisor fiscal de la Corporación Orbis, identificada con el NIT 900.845.668-0, he efectuado los procedimientos con el propósito de verificar el pago efectuado por la corporación por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración y como parte de su gestión.

MI responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones, y con base en el resultado de los procedimientos informo que en los últimos 6 meses, la Corporación no ha tenido personal bajo nómina, por lo tanto no representa obligación alguna hasta el momento para realizar pago de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), sin embargo para el desarrollo de nuevos proyectos la Corporación vincula al personal necesario por prestación de servicios.

Este informe se expide solicitud de la Corporación a los 8 días del mes de mayo de 2026.



WUALBERTO MIRANDA MEDINA

Revisor Fiscal.

C.C. 8.642.212

T.P. No. 133794-T



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

A C B D 7 7 4 1 C 1 E D 7 B 5 3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **WUALBERTO ENRIQUE MIRANDA MEDINA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8642212 de SABANALARGA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 133794-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

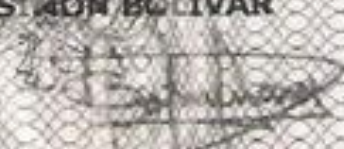
133794-T

WUALBERTO ENRIQUE
MIRANDA MEDINA
C.C. 8642212
RESOLUCION INSCRIPCION 82
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR



FECHA 10/04/2008

PRESIDENTE



LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ **143883**

FIRMA DEL TITULAR **56454**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.642.212

MIRANDA MEDINA

APELLIDOS

WUALBERTO ENRIQUE

NOMBRES

Wualberto Enrique Miranda Medina

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-AGO-1976

CANDELARIA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

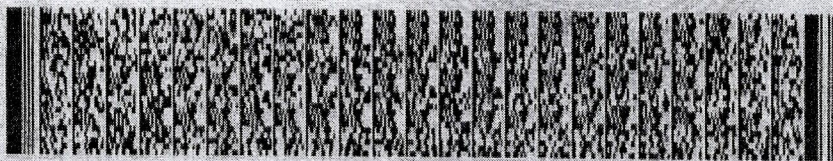
M

SEXO

13-FEB-1995 SABANALARGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0304600-00045401-M-0008642212-20080812

0002009714A 1

3460006675

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

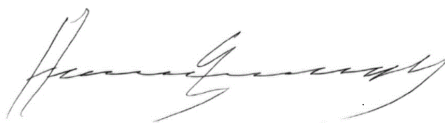
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 8 de mayo de 2026, a las 15:35:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008456680
Código de Verificación	9008456680260508153531

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

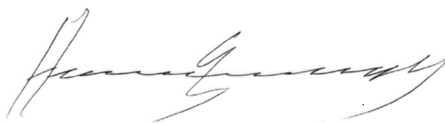
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 8 de mayo de 2026, a las 15:37:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1043662675
Código de Verificación	1043662675260508153723

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295772018



PIB
15:41:41
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACIÓN ORBIS identificado(a) con NIT número 9008456680:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295772117



PIB
15:42:31
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RICHARD ANDRES AGAMEZ CABARCAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1043662675:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:46:39 PM horas del 8/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1043662675**

Apellidos y Nombres: **AGAMEZ CABARCAS RICHARD ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/05/2026 03:48:57 p. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 900845668**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140047850** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

**GOV.CO**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/05/2026 04:38:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1043662675** y Nombre: **RICHARD ANDRES AGAMEZ CABARCAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140055024** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA** **GOV.CO**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1043662675 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/05/2026 03:58 PM



Código Verificación: **P7WRT8L1UJ**

Válida hasta: **06/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO

C E R T I F I C A

Que el Señor **RICHARD ANDRES AGAMEZ CABARCAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1043662675, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: RICHARD
Segundo Nombre: ANDRES
Primer Apellido: AGAMEZ
Segundo Apellido: CABARCAS
Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
Número Documento: 1043662675
Razón para el estado: Reservista
Estado del ciudadano: 2da Clase

**ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR**

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 8 días del mes de Mayo de 2026, a las 10:11:18 AM.

Cordialmente,

CR. JOAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Generó: Sistema de Información
de Reclutamiento

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 11B No 104ª – 64 Piso 4º
Bogotá. D.C.

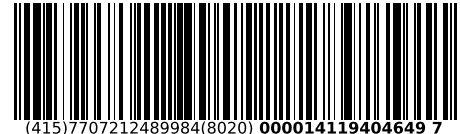
corec@ejercito.mil.co <http://www.ejercito.mil.co/> www.reclutamiento.mil.co



2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141194046497



(415)7707212489984(8020) 000014119404649 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 8 4 5 6 6 8

0

Impuestos de Barranquilla

2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CORPORACION ORBIS

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

39. Departamento

Atlántico

0

40. Ciudad/Municipio

Barranquilla

0 0 1

41. Dirección principal

CR 50 74 136

42. Correo electrónico

corporacionorbisbq@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 5 2 9 1 4 4 8 7

45. Teléfono 2

3 0 1 7 1 4 7 4 2 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

9 4 9 9

2 0 1 5 0 5 0 6

9 3 1 2

2 0 1 5 0 5 0 6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5													

04- Impto. renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AGAMEZ CABARCAS RICHARD ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado



COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Barranquilla, mayo 8 de 2026

Señores

**FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL
- FOMINDETER**
Cartagena – Bolívar

Referencia: Compromiso Anticorrupción

Yo, **RICHARD AGAMEZ CABARCAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.043.662.675, actuando en calidad de representante legal de la **CORPORACION ORBIS**, identificada con NIT 900.845.668-0, manifiesto de manera expresa el compromiso institucional de actuar bajo principios de transparencia, legalidad, ética y responsabilidad durante todas las etapas del proceso de selección y eventual ejecución contractual.

En consecuencia, nos comprometemos a:

1. Abstenernos de ofrecer, prometer o entregar dádivas, beneficios, comisiones o cualquier tipo de incentivo indebido a funcionarios, contratistas o terceros relacionados con el proceso contractual.
2. Actuar con transparencia y buena fe en todas las actuaciones relacionadas con el proceso de selección.
3. Suministrar información veraz, completa y verificable.
4. Denunciar cualquier acto de corrupción, presión indebida o irregularidad que pueda afectar la transparencia del proceso.
5. Cumplir las normas nacionales relacionadas con prevención de corrupción y protección de los recursos públicos.
6. Garantizar una ejecución contractual ética, transparente y ajustada a la normatividad vigente.

Manifestamos que cualquier incumplimiento a este compromiso podrá dar lugar a las acciones legales y contractuales correspondientes.

Atentamente,

Richard Agamez
RICHARD AGAMEZ CABARCAS
C.C. No. 1.043.662.675
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION ORBIS

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.





COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Barranquilla, mayo 8 de 2026

Señores

**FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL
- FOMINDETER**
Cartagena – Bolívar

Referencia: Compromiso de Transparencia

Yo, **RICHARD AGAMEZ CABARCAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.043.662.675, actuando en calidad de representante legal de la **CORPORACION ORBIS**, identificada con NIT 900.845.668-0, manifiesto nuestro compromiso de garantizar transparencia, integridad y responsabilidad en todas las actuaciones relacionadas con el presente proceso de selección y la eventual ejecución del contrato.

En virtud de lo anterior, nos comprometemos a:

1. Actuar bajo principios de legalidad, moralidad, igualdad, imparcialidad y responsabilidad.
2. Garantizar que toda la información presentada dentro del proceso es auténtica, verificable y corresponde a la realidad.
3. Mantener conducta ética durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual.
4. Facilitar los procesos de supervisión, seguimiento y control que adelante la entidad contratante.
5. Permitir la verificación documental y administrativa que la entidad considere pertinente.
6. Utilizar adecuadamente los recursos asignados y garantizar su correcta destinación en caso de resultar adjudicatarios.
7. Promover prácticas institucionales orientadas a la transparencia y lucha contra la corrupción.

La presente manifestación se expide como compromiso formal dentro del proceso de selección adelantado por la entidad.

Atentamente,


RICHARD AGAMEZ CABARCAS
C.C. No. 1.043.662.675
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION ORBIS

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN CORPORACION ORBIS					
SIGLA				NIT No. 900.845.668-0	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN ☐ NAL ☐ DPTL ☐ DIST ☐ MPL ☐ OTRO ¿CUÁL? _____			TIPO ☐ (VER AL RESPALDO)		CLASE ☐ 1 ☒ 2 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAIS COLOMBIA	DEPARTAMENTO ATLANTICO		
MUNICIPIO BARRANQUILLA		DIRECCIÓN CALLE 93 # 49C-149 OF 308			
TELÉFONOS 3027390		FAX		APARTADO AÉREO	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 SERVICIOS DE CAPACITACION			2 PRESTACION DE SERVICIOS		
3 PRESTACION DE SERVICIOS			4		
5			6		
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ALCALDIA DE BARRANQUILLA	X		3399000	30 JUN 2022	\$ 600.000.000
ALCALDIA DE BARRANQUILLA	X		3399000	31 DIC 2021	\$ 600.000.000
ALCALDIA DE BARRANQUILLA	X		3399000	31 DIC 2022	\$ 1.300.000.000
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO AGAMEZ		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) CABARCAS		NOMBRES RICHARD ANDRES	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐		1043662675	Representante Legal ☒ Apoderado ☐		ILIMITADA
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES :					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA <i>Richard Agamez</i>			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO MAYO DE 2026		
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE			CIUDAD Y FECHA		

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

Certificado Bancario

Viernes, 8 de mayo de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CORPORACION ORBIS identificado(a) con NIT 900845668, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	47800005576	2023/02/23	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

FORMATO No. 8
ORIGEN DE LOS SERVICIOS - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Ciudad y fecha:

Señores:

Fondo Mixto Intersectorial para la Innovación y el Desarrollo Territorial – FOMINDETER

Ciudad

Objeto: “DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA DE PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL, MEDIANTE ACCIONES PSICOEDUCATIVAS, PARTICIPATIVAS Y CON ENFOQUE TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, ATLÁNTICO”.

RICHARD AGAMEZ CABARCAS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal de la CORPORACION ORBIS, declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y/o comprometiendo a las personas jurídicas que represento o apodero que: (

Descripción	Marque con una X (solo una de las siguientes casillas)	Puntaje a asignar
ORIGEN DE LOS SERVICIOS NACIONALES La oferta que presentamos es de origen cien por ciento (100%) nacional; es decir aquellos prestados por Empresas Constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia. Lo anterior puede verificarse con la presentación de: - Documento de identidad - Cédula de ciudadanía o extranjería (Aplica para personas naturales) - Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la jurisdicción (Aplica para personas jurídicas)	X	
TRATO NACIONAL POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL O PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD: La oferta que presentamos le corresponde trato nacional, teniendo en cuenta los servicios a prestar provienen de países con los cuales Colombia ha suscrito acuerdos o tratados comerciales o aplicación del principio de reciprocidad, así: - Tratados o acuerdos comerciales		

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.



En caso de haberse suscrito y se encuentre vigente Acuerdo o Tratado Internacional alguno aplicable al presente Proceso de Contratación, indicar los siguientes datos: - Identificación o denominación del Acuerdo o Tratado: - Objeto del Tratado: - Ubicación en el SECOP (Link): - Reciprocidad - En Ausencia de Acuerdo o Tratado Internacional, pero si existe trato nacional en virtud del Principio de Reciprocidad, indicar los siguientes datos: - Fecha de la Expedición de la Certificación: - Estado Sobre el que se Certifica: - Ubicación en el SECOP (LINK):		
SERVICIOS EXTRANJEROS CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL: La oferta que presentamos es extranjera, no obstante, se incorporará el cien por ciento (100%) de componente colombiano de bienes y servicios Profesionales, Técnicos y operativos. Conocemos que esta declaración será objeto de verificación en la etapa de ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios.		

Nota 1: Para efectos de la presentación de ofertas por parte de Uniones Temporales o Consorcios, se otorgará el puntaje cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Nota 2: Estos datos serán verificados por el Municipio de Sabanagrande por medio de la Página Web www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que conforme con el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, la Entidad debe verificar los contenidos sobre Trato Nacional.

Nota 3: En caso de que no se haya definido de manera correcta el origen de los servicios o se haya clasificado bajo dos o más orígenes, la Entidad no otorgará el puntaje señalado.

Nota 4: El proponente deberá diligenciar únicamente una de las casillas antes establecidas, en caso contrario la Entidad NO OTORGARÁ PUNTAJE POR ESTE CRITERIO.





Proponente: CORPORACION ORBIS

Nit: 900.845.668-0

Correo electrónico: corporacionorbisbq@gmail.com

Dirección: Cra 46 # 82-140

Teléfono: 3026677766

Fax: N/A

Nombre Representante legal del proponente: RICHARD AGAMEZ CABARCAS

Dirección: Cra 48 # 100-102

Teléfono: 3014523175

Richard Agamez

Firma del Representante legal:

Documento de identificación:

1.043.662.675

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.





FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Señores:

Fondo Mixto Intersectorial para la Innovación y el Desarrollo Territorial – FOMINDETER

Ciudad

REFERENCIA: Proceso de Contratación en adelante el “Proceso de contratación”

Objeto:

DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA DE PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL, MEDIANTE ACCIONES PSICOEDUCATIVAS, PARTICIPATIVAS Y CON ENFOQUE TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, ATLÁNTICO

Estimados señores:

RICHARD AGAMEZ CABARCAS en mi calidad de representante legal de la CORPORACION ORBIS en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al 98%. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Atentamente,

Proponente: CORPORACION ORBIS

Nit: 900.845.668-0

Correo electrónico: corporacionorbisbq@gmail.com

Dirección: Cra 46 # 82-140

Teléfono: 3026677766

Fax: N/A

Nombre Representante legal del proponente: RICHARD AGAMEZ CABARCAS

Dirección: Cra 48 # 100-102

Teléfono: 3014523175

Firma del Representante legal: *Richard Agamez*

Documento de identificación: 1.043.662.675

3850644
3014523175

info@corporacionorbis.org
corporacionorbis.org

Barranquilla D.E.I.P.



FORMATO No. 7
ACREDITACION DE EXPERIENCIA

Relación de contratos numerados en forma descendente adjuntando la(s) copia(s) de los mismos y certificación(es) de experiencia, la(s) cual(es) deberá(n) contener como mínimo la siguiente información:

CONTRATO No. CD-09-2025-9013	
Razón Social de la empresa contratante que expide la certificación	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Nombre de la persona que expide la certificación	RUBEN HERNAN GARCIA ARIZA
Cargo de la persona que expide la certificación Dirección	SECRETARIO GENERAL
Teléfono	3399000
No. de Contrato	CD-09-2025-9013
Valor (en pesos)	600.000.000
Duración	37 DIAS
Fecha de inicio	26/11/2025
Fecha de terminación	24/11/2025
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA GERENCIA DE LAS TIC EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION CIUDADANA, PARA LA GESTIÓN CENTRALIZADA Y PARAMETRIZABLE DE LA ATENCION DECIUDADANOS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
Sanciones y/o multas	NO
Porcentaje de ejecución	100
Firma del proponente	<i>Richard Agamez</i>

CONTRATO No. 009 DE 2017	
Razón Social de la empresa contratante que expide la certificación	PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Nombre de la persona que expide la certificación	JAIME SANJUAN PUGLIESSE



Cargo de la persona que expide la certificación Dirección	PERSONERO DISTRITAL
Teléfono	3721626
No. de Contrato	009 DE 2017
Valor (en pesos)	70.000.000
Duración	1 MES
Fecha de inicio	01/11/2017
Fecha de terminación	01/12/2017
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACION DURANTE VARIOS CICLOS, DEL SEMINARIO TALLER "PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR", Y SOCIALIZACIONES EN CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO, DIRIGIDO A SECTORES VULNERABLES DE LA CIUDAD, CON OCACION A LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.
Sanciones y/o multas	NO
Porcentaje de ejecución	100
Firma del proponente	Richard Agamez

CONTRATO No. 20230328	
Razón Social de la empresa contratante que expide la certificación	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO
Nombre de la persona que expide la certificación	LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO
Cargo de la persona que expide la certificación Dirección	DIRECTOR
Teléfono	3319013
No. de Contrato	20230328
Valor (en pesos)	800.000.000
Duración	4 MESES
Fecha de inicio	29/06/2023
Fecha de terminación	31/10/2023
Objeto	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA PROMOVER Y DESARROLLAR LOS



	PROCESOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN NO FORMAL PARA LOS ACTORES DEL SECTOR DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Sanciones y/o multas	NO
Porcentaje de ejecución	100
Firma del proponente	Richard Agamez

CONTRATO No. 202300944	
Razón Social de la empresa contratante que expide la certificación	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Nombre de la persona que expide la certificación	RAUL LACOUTURE DAZA
Cargo de la persona que expide la certificación Dirección	SECRETARIO GENERAL
Teléfono	3319013
No. de Contrato	202300944
Valor (en pesos)	1.600.000.000
Duración	3 MESES
Fecha de inicio	2/03/2023
Fecha de terminación	2/07/2023
Objeto	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO EN LA ZONA COSTERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO COMO IMPULSO AL DESARROLLO ECONOMICO DE ESTE TERRITORIO
Sanciones y/o multas	NO
Porcentaje de ejecución	100
Firma del proponente	Richard Agamez

CONTRATO No. 20220346



Razón Social de la empresa contratante que expide la certificación	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO
Nombre de la persona que expide la certificación	LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO
Cargo de la persona que expide la certificación Dirección	DIRECTOR
Teléfono	3319013
No. de Contrato	20220346
Valor (en pesos)	535.110.809
Duración	85 DIAS
Fecha de inicio	20/10/2022
Fecha de terminación	31/12/2022
Objeto	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CREAR ESPACIOS Y HERRAMIENTAS PARA BRINDAR CONOCIMIENTOS, POTENCIALIZAR LAS HABILIDADES Y ACTITUDES DE LOS ENTRENADORES, RECREADORES, PROFESORES, ATLETAS Y PERSONAS QUE OFRECEN SERVICIOS DE ENSEÑANZA Y PRACTICA DE DEPORTES DE PLAYA, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL CORREGIMIENTO DE SALGAR CON EL PROPÓSITO DE PREPARAR AL CORREGIMIENTO DE SALGAR DE CARA A LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA
Sanciones y/o multas	NO
Porcentaje de ejecución	100
Firma del proponente	<i>Richard Agamez</i>

CONTRATO No. 202202604	
Razón Social de la empresa contratante que expide la certificación	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Nombre de la persona que expide la certificación	RAUL LACOUTURE DAZA



Cargo de la persona que expide la certificación Dirección	SECRETARIO GENERAL
Teléfono	3319013
No. de Contrato	202202604
Valor (en pesos)	2.000.000.000
Duración	3 MESES
Fecha de inicio	4/02/2022
Fecha de terminación	26/04/2022
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO Y PROMOCION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Sanciones y/o multas	NO
Porcentaje de ejecución	100
Firma del proponente	Richard Agamez

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8628820
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	6 días de tiempo transcurrido (24/11/2025 11:46:26 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	CD-09-2025-9013
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA GERENCIA DE LAS TIC EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION CIUDADANA, PARA LA GESTIÓN CENTRALIZADA Y PARAMETRIZABLE DE LA ATENCION DE CIUDADANOS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Si ☒ No
Duración del contrato	37 Días
Fecha de inicio de contrato	2 días de tiempo transcurrido (28/11/2025 5:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	6 días de tiempo transcurrido (24/11/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Si ☒ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Si ☒ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Si ☒ No *
Reversión	☐ Si ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

COLOMBIA, Barranquilla
★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



CORPORACION ORBIS

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 900845668

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CORPORACION ORBIS	BANCOOMEVA S.A.	Corriente	080700008806

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor			
Aprobado por:	RICHARD ANDRES AGAMEZ CABARCAS	Fecha de aprobación:	25/11/2025 2:09:47 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobador – Entidad Estatal			
Aprobado por:	RUBEN HERNAN GARCIA ARIZA	Fecha de aprobación:	26/11/2025 1:11:21 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8628820_Firmado			
Contrato en ejecución:			

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Contratación Directa
Proceso de Contratación	CD-09-2025-9013
Título de la oferta	000
Cuantía del contrato	600.000.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Si ☒ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos
---	--	---

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Si ☒ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.
--	--	---

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☒No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?
☒Sí☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas
☐Sí☒No

Cumplimiento ☒Sí☐No

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato

☐ Valor de la garantía

10,00

Fecha de vigencia (desde)

6 días de tiempo transcurrido (24/11/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)

30/04/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Pago de salarios

☒ % del valor del contrato

☐ Valor de la garantía

5,00

Fecha de vigencia (desde)

6 días de tiempo transcurrido (24/11/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)

31/12/2028 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Calidad del servicio

☒ % del valor del contrato

☐ Valor de la garantía

10,00

Fecha de vigencia (desde)

6 días de tiempo transcurrido (24/11/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)

30/04/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual
Fecha limite para entrega de garantías:

5 días de tiempo transcurrido (25/11/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)Fecha de entrega de garantías: 4 días de tiempo transcurrido (26/11/2025 10:45:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.18500932	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	150.000.000,00 COP	SEGUROS MUNDIAL	31/12/2028 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobado Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8628820
Proveedor CORPORACION ORBIS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 34 N°43-31
Ubicación CO-ATL-08001 - Barranquilla
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Dirección Calle 34 N°43-31
Código postal 018000

Grados (°) Minutos (') Segundos (")
Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 34 43 31	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

Bienes y servicios

1	CO1.POCNTR.8628820						
1.1	Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 600.000.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA GERENCIA DE LAS TIC EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION CIUDADANA PARA LA GESTIÓN CENTRALIZADA Y PARAMETRIZABLE DE LA ATENCION DE CIUDADANOS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	1,00	UN	600.000.000,00	600.000.000,00	600.000.000,00

2	CO1.POCNTR.8628820						
2.1	Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 600.000.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA GERENCIA DE LAS TIC EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION CIUDADANA PARA LA GESTIÓN CENTRALIZADA Y PARAMETRIZABLE DE LA ATENCION DE CIUDADANOS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	1,00	UN	600.000.000,00	600.000.000,00	600.000.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia		
Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐
Documentos administrativos		
DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA	☒	☐

Documentos del contrato				
Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA	PROPUESTA FINAL ORBIS VF.pdf	Detalle	No	☐

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 5 días de tiempo transcurrido (25/11/2025 2:09:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Analisis del Sector Apoyo en la Implementacion del Sistema integral AC \$600.000.000.pdf	Analisis del Sector Apoyo en la Implementacion del Sistema integral AC \$600.000.000.pdf	(detalle)
CDP202503293ajust.pdf	CDP202503293ajust.pdf	(detalle)
Matriz de Riesgo Dozzier.pdf	Matriz de Riesgo Dozzier.pdf	(detalle)
Ficha Bpin.pdf	Ficha Bpin.pdf	(detalle)
Certificado de Idoneidad_Orbis.pdf	Certificado de Idoneidad_Orbis.pdf	(detalle)
Evaluacion Propuesta_Orbis.pdf	Evaluacion Propuesta_Orbis.pdf	(detalle)
SDGH8610-Corporación Orbis.pdf	SDGH8610-Corporación Orbis.pdf	(detalle)
Solicitud Propuesta_Orbis.pdf	Solicitud Propuesta_Orbis.pdf	(detalle)
EP_SistemaIntegralAtencionCiudadana.pdf	EP_SistemaIntegralAtencionCiudadana.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	MARIA TERESA FERNA	Tipo de documento	Cédula de Extranjería	Número de documento	32774806	Guardar y notificar
Supervisor	CESAR MATTOS BADIL	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	94371728	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago MARIA TERESA FERNA Tipo de documento Cédula de Extranjería Número de documento 32774806 Guardar y notificar

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	NOMBRE	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS	4 días de tiempo transcurrido (26/11/2025 1:11:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	RUBEN HERNAN GARCIA ARIZA
Supervisor	CESAR MATTOS BADILLO	4 días de tiempo transcurrido (26/11/2025 1:11:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	RUBEN HERNAN GARCIA ARIZA
Ordenador del pago	MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS	4 días de tiempo transcurrido (26/11/2025 1:11:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	RUBEN HERNAN GARCIA ARIZA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz		Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.	
Destinación del gasto	Paz	☐ Si ☒ No *	
Fuente de los recursos:	Inversión		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN		☐ Si ☒ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP		☐ Si ☒ No *	
Sistema General de Regalías - SGR		☐ Si ☒ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)		☒ Si ☐ No *	600.000.000
Recursos de Crédito		☐ Si ☒ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		☐ Si ☒ No *	
Total			600.000.000

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
☐ 2024080010043	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
------------	-------------	------	----------------	-------------	-------	------------------	-----------------------	--------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Si ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
 202503293	CDP	No se ha iniciado		600.000.000 COP		- Editar

Saldo de CDP 0 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 20251406020251126	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	600.000.000 COP	600.000.000 COP	- -		Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 600.000.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 600.000.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON CORPORACION ORBIS.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **CD-09-2025-9013**.

CLÁUSULA PRIMERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **OBLIGACIONES: Generales: 1).** Efectuar el cargue de los documentos contractuales a su cargo, en la plataforma SECOP II. **2).** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3).** Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. **4).** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades contempladas en la propuesta técnica. **5).** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales, durante la ejecución del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso. **6).** Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. **7).** Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. **8).** Atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa. Igualmente Informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. **9).** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las actividades específicas del estudio previo, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato. **10)** Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión sean presenciales o virtuales, en los cuales deberá aportar los respectivos informes de avance técnico y acoger las sugerencias, recomendaciones que se presenten y aprueben durante el mismo. **11)** Entregar con cada informe de gestión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. **12)** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos y formulados en el Estudio Previo, en la propuesta y los requeridos por el Distrito. **13)** Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del contrato. **14)**

Constituir las pólizas pactadas en el contrato en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014. En caso de cualquier modificación y/o actualización el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor el cargue de las mismas en la plataforma Secop II. **15)** Poner a disposición del Distrito de Barranquilla el equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para la ejecución integral del contrato. **16)** El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término de diez (10) días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital. **17.** Los informes a que se refiere la CLAUSULA QUINTA del presente contrato, deberán ser presentados al supervisor aún cuando el contratista decida no realizar el cobro respectivo. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos informes reflejan el avance en la ejecución contractual, por lo tanto, deberán ser considerados independientes al cobro. En dichos informes se deberá presentar el estado de ejecución, avance y terminación del contrato sobre el cual se ejerce la interventoría o supervisión. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Acompañar en las capacitaciones al personal de TIC en el uso y operatividad de la plataforma tecnológica, brindando asesoría para garantizar su correcto funcionamiento. 2. Apoyar la gestión en la preparación y suministro de informes y reportes requeridos por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, conforme a los plazos establecidos. 3. Brindar asesoría técnica en los procesos de actualización y mejora de las plataformas tecnológicas, promoviendo la interoperabilidad con otros sistemas institucionales. 4. Ofrecer acompañamiento especializado al equipo de soporte técnico en la atención de incidentes, orientando la solución oportuna de inconvenientes relacionados con la plataforma tecnológica. 5. Asistir en la gestión de tiempos y procesos, asegurando el acompañamiento oportuno en las actualizaciones solicitadas por la Alcaldía. 6. Apoyar la implementación de buenas prácticas y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de transformación digital y gobierno digital. 7. Acompañar la gestión y supervisión del despliegue y administración en nube privada de los procesos automatizados, en coordinación con la Gerencia de las TIC. 8. Asesorar y acompañar la gestión de respaldos, garantizando la entrega de copias completas de bases de datos a la Alcaldía de manera diaria, conforme a las políticas de respaldo institucional. 9. Brindar apoyo técnico y asesoría para el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información y protección de datos personales del Distrito. 10. Acompañar la continuidad operativa del servicio, brindando soporte en la planificación y seguimiento junto con la Gerencia de las TIC. 11. Asistir en la actualización y gestión documental, manteniendo actualizados los soportes legales, técnicos y administrativos del contrato, en coordinación con el supervisor. 12. Acompañar la gestión de calidad, promoviendo el cumplimiento de los estándares establecidos en el contrato y en la normatividad vigente. 13. Brindar asesoría continua al supervisor del contrato, informando oportunamente sobre eventualidades, dificultades o situaciones que puedan afectar la ejecución. 14. Apoyar técnicamente la

planificación de soluciones tecnológicas escalables, que permitan adaptaciones futuras según las necesidades del Distrito. 15. Acompañar el cumplimiento de las actividades definidas en las Especificaciones del Objeto Contractual (punto 3.2.3), orientando técnicamente su desarrollo. 16. Asesorar en la aplicación de políticas de seguridad de la información y tratamiento de datos del Distrito, conforme a los lineamientos institucionales publicados. 17. Apoyar la gestión e implementación de los controles de seguridad de la información acordados en el contrato, en coordinación con la Gerencia de las TIC. 18. Brindar acompañamiento especializado en la gestión de vulnerabilidades, garantizando la aplicación de prácticas seguras y promoviendo la adopción de certificaciones o controles técnicos (ISO/IEC 27001:2022). 19. Asesorar en la protección de registros y la gestión documental, asegurando que los datos y archivos estén protegidos contra pérdida, destrucción o acceso no autorizado. 20. Apoyar la gestión de cambios y la revisión periódica de los servicios tecnológicos, mediante acompañamiento en procesos de mejora y monitoreo continuo. 21. Asesorar en la notificación oportuna de incidentes de seguridad de la información y su documentación conforme a protocolos distritales. 22. Acompañar y cooperar en la gestión de incidentes de seguridad, brindando apoyo técnico y seguimiento a la resolución de los mismos. 23. Asesorar en el proceso de cierre contractual, asegurando la correcta devolución de activos y la entrega de información institucional. 24. Acompañar la implementación de políticas de autenticación institucional, garantizando que el acceso a la plataforma se realice mediante el servicio oficial de la Alcaldía, sin gestión de usuarios externos.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO: A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: ALCANCE DEL OBJETO: 1. Apoyo a la gestión para unificar y sistematizar la gestión y seguimiento de los casos ciudadanos, garantizando una trazabilidad completa desde su recepción hasta su cierre. 2. Acompañamiento institucional en el fortalecimiento de los procesos de documentación de las intervenciones y acciones realizadas por las dependencias. 3. Asesoría técnica en la facilitación de remisiones y articulaciones entre entidades, promoviendo la continuidad del proceso y la atención integral de los casos. 4. Asistencia especializada en la generación de reportes estratégicos y analíticos que respalden la toma de decisiones, el diseño de políticas públicas y la mejora continua de la gestión social y ciudadana.

CLÁUSULA CUARTA -VALOR DEL CONTRATO: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de: **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$600.000.000)** incluyendo IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminados de la siguiente manera: **QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$504.201.681)** por concepto de servicios y **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS**

M/L (\$95.798.319) por concepto del 19% correspondiente al impuesto del valor agregado IVA. Nota 1: La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. **PARÁGRAFO 1:** El valor total del contrato, incluye todos los costos directos e indirectos, que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y EL CONTRATISTA renuncia a la reclamación de ella. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato. renuncia a la reclamación de ella. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Distrito cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un único pago por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$600.000.000) a treinta y uno (31) de diciembre de 2025 previa presentación del informe de actividades del contratista, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025., una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202503293** de fecha 28 de octubre de 2025. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por **el Asesor de Despacho de la Gerencia de las TIC o quien haga sus veces**, designado en el estudio previo, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. Por cada informe técnico de gestión del contratista, el supervisor deberá cargar en el Secop II el informe de Gestión de la supervisión, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla. g) Velar por mantener vigente las pólizas del Contrato en ese sentido el supervisor deberá comunicar a Secretaría General cada vez que el contratista realice el cargue de las pólizas en la Plataforma

Secop II h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado conforme al Manual de Contratación en el cual se establecen las obligaciones de los supervisores. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, a solicitud de la dependencia solicitante, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. – MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTIAS: EL CONTRATISTA** otorgará a favor del DISTRITO, la siguiente garantía: **a) Cumplimiento del Contrato**, por un monto igual al **diez (10%)** del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales**, por un monto igual al **5%** del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **c) Calidad del servicio** por un monto igual al **diez (10%)** del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL CONTRATISTA**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las

garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO.** En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El Contratista autoriza expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que

el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION PARA LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA-LAFT/FPADM:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva-LAFT/FPADM. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva-LAFT/FPADM . Así como a denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes con copia a la Secretaria de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier acto de corrupción ya sea solicitud, ofrecimiento, favor, dativa, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social efectuadas por proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de contratación de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con el proceso de contratación. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL DISTRITO llegará a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes

convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** En el caso de que el **CONTRATISTA** tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Distrito. **PARAGRAFO:** Las obligaciones contraídas en la presente cláusula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de ésta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEXTA - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – IDONEIDAD:** La Gerencia de las TIC, consideró viable la celebración de este contrato con **CORPORACION ORBIS** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. El presente contrato se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

Proyectó: Eliana Henao Giraldo – Asesora externa – Secretaría General.
Revisó: Nury Henao Anillo – Asesora Externa en Contratación de la Secretaría General
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de Oficina de Contratación- Secretaría General



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No
009 DE 2017**

Entre los suscritos a saber: **JAIME SANJUAN PUGLIESSE** mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía numero 8.637.666, quien actúa en su reconocida calidad de Personero Distrital de Barranquilla, quien para efecto del presente contrato se denominara **LA PERSONERIA** de una parte, y por la otra parte **LA FUNDACION ALIANZA DEL NORTE**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT número 900.845.668-0, representada legalmente por **RICHARD ANDRES AGAMEZ CABARCAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.043.662.675, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto 2.3.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y que haya demostrado idoneidad y experiencia relacionada con el área que se trate. 2. En el Distrito de Barranquilla existen altos índices de violencia intrafamiliar y condiciones inadecuadas de habitabilidad, por lo que se considera necesario la implementación de estas jornadas, las cuales buscan desarrollar un conjunto de acciones integradas, estrategias, directrices, lineamientos y acciones orientadas a incentivar en las familias comportamientos y hábitos que generen estilos de vida saludables y pacíficos, así como mecanismos de promoción de la convivencia, prevención de la violencia y herramientas para el uso de los derechos de la mujer, de manera que se puede contribuir a disminuir la violencia intrafamiliar, fortalecer a las familias y generar redes sociales, considerando que la prevención y atención frente a modelos de interacción basados en el respeto, la asertividad, el diálogo, la resolución pacífica de conflictos y manejo adecuado de la habitabilidad son elementos fundamentales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población 3. Desde 1999 se celebra cada 25 de noviembre el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. La Asamblea General de la ONU, mediante la resolución 54/134 decretó esta celebración, mediante la cual "invita a las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que organicen en ese día actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto al problema de la violencia contra la mujer. La fecha fue elegida como conmemoración del brutal asesinato en 1960 de las tres hermanas Mirabal, activistas políticas de la República Dominicana, por orden del gobernante dominicano Rafael Trujillo (1930-1961)" 4. Que en atención a lo consignado en los



Estudios Previos, es necesario para la entidad contar con los servicios de una persona con idoneidad y experiencia en la prestación de servicios de apoyo para desarrollar el objeto y actividades requeridas, y descritas en los estudios previos. 5. Que en la Personería Distrital de Barranquilla no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998. 6. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 el ordenador del gasto verifico y certificó la idoneidad y experiencia del contratista suficiente para ejecutar el contrato. 7. Que para atender la presente contratación, la Personería Distrital de Barranquilla cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. 8. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la realización durante varios ciclos, del seminario taller "PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR", y socializaciones en contra de la Violencia de Genero, dirigido a sectores vulnerables de la ciudad, con ocasión de la conmemoración del Día de la No Violencia contra la Mujer.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) FUNDACION ALIANZA DEL NORTE : 1) Cumplir con el objeto del presente contrato en el plazo establecidos, de acuerdo a las actividades y requerimientos estipulados en los Estudios Previos, los cuales hacen parte integral de este Contrato. 2) Cumplir con las obligaciones establecidas para cada una de las actividades a desarrollar, en las fechas establecidas. 3) Rendir un informe final del desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del contrato 4) Destinar los dineros según lo establecido en el objeto contractual. 5) Desarrollar el contrato con personal idóneo. 6) Poner a disposición del contrato toda su experiencia, conocimiento e infraestructura para el desarrollo del mismo y apoyar logísticamente todas las actividades a ejecutar y que sean necesarias dentro del mismo. 7) Atender las sugerencias e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en el cumplimiento del objeto. 8) Entregar la información oportuna y necesaria respecto de las actividades a realizar, productos a entregar y eventos a ejecutar, en medio magnético cada vez que sea requerida por el supervisor de este Contrato. 9) Elaborar un registro detallado de las actividades, entregar los documentos y elementos que se solicite elaborar, incluyendo fotografías y material filmico, donde se evidencie el correcto desarrollo de estas. 10) disponer las instalaciones adecuadas para las actividades 11) Suministrar los servicios y bienes requeridos en las especificaciones, fechas y horarios que defina la **PERSONERIA** o el Supervisor del Contrato 12) Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar **B) DE LA PERSONERIA:** 1) La



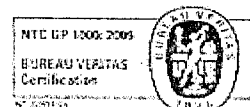


Personería se obliga a consignar los valores acordados en la cuenta que para tal efecto disponga **FUNDACION ALIANZA DEL NORTE** a la presentación de la cuenta de cobro respectiva. 2) Impartir las recomendaciones necesarias a **FUNDACION ALIANZA DEL NORTE**, para el desarrollo integral del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE FUNDACION ALIANZA DEL NORTE : FUNDACION ALIANZA DEL NORTE** garantiza que tiene experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto del presente contrato y se obliga a responder por cualquier deficiencia, negligencia o error en el desarrollo del acuerdo. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de los aportes del contrato es la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$70.000.000,00)**, suma que la **PERSONERIA** pagará al **CONTRATISTA** una vez el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligaciones del Contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales. **CLAUSULA QUINTA. TERMINO DE EJECUCIÓN.** El presente contrato será desarrollado durante el mes de noviembre de 2017 sin que supere 31 de diciembre de 2017; **CLAUSULA SEXTA. GARANTIA UNICA. FUNDACION ALIANZA DEL NORTE**, prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato, mediante póliza suscrita en compañía de seguros legalmente autorizada, contra los siguientes eventos y cuantías **A- CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **B- DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato por el termino de duración y tres (3) años más. **C- CALIDAD:** Equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato cuenta con disponibilidad presupuestal según certificado expedido por el Director financiero de la Personería; **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO. FUNDACION ALIANZA DEL NORTE** no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo sin previa autorización escrita de **LA PERSONERÍA.** **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Representante Legal de la Fundación declara no encontrarse incurso ni la entidad ni los miembros directivos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º, 9º y 10º de la ley 80 de 1993, adicionada por la ley 1150 de 2007 (artículo 18), la CP y la ley 1474 de 2011, para celebrar el contrato **CLAUSULA DECIMA. MULTAS.** Si **FUNDACION ALIANZA DEL NORTE** incurre en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, **LA PERSONERÍA** mediante resolución motivada podrá imponerle multas sucesivas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato las que harán efectivas a



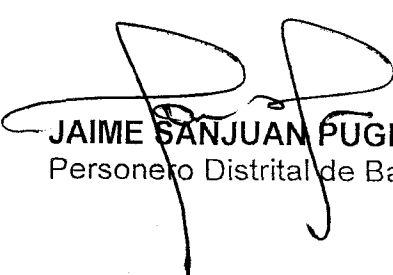


través de las pólizas o cobrara por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, requiriendo para su ejecución la aprobación de la garantía única por parte de la Personería; **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA.** Será asumida por el Director Financiero de la Personería Distrital de Barranquilla, quien será encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. B) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. C) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **FUNDACION ALIANZA DEL NORTE**. D) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. E) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la PERSONERÍA. F) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. G) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** LA PERSONERIA, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la Supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre **LA PERSONERIA Y FUNDACION ALIANZA DEL NORTE**, y las personas que ésta contrate en desarrollo del presente Contrato, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** **FUNDACION ALIANZA DEL NORTE** mantendrá indemne a **LA PERSONERÍA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan con ocasión del uso de invenciones y derechos de autor que hayan sido utilizados en desarrollo del objeto contrato y que su titularidad correspondan a terceros. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** A este contrato se entiende incorporados las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Habrá lugar a la declaratoria de caducidad administrativa de este contrato, si LA PERSONERIA considera que con la ocurrencia de algunas de las causales de incumplimiento del contrato, se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto del contrato y pueda producirse su paralización, mediante resolución debidamente motivada lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** En lo relativo a las diferencias que surjan en cuanto a las obligaciones y derechos originados en el

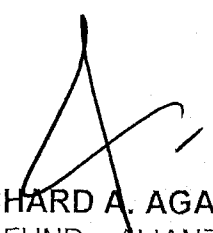




presente contrato, **FUNDACION ALIANZA DEL NORTE** de manera expresa manifiesta que las mismas serán del conocimiento y juzgamiento de los jueces colombianos; **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción; **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato, serán dirimidas por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En todo caso, sino fuere posible realizar la liquidación en este término, **FUNDACION ALIANZA DEL NORTE** se obliga para con **LA PERSONERÍA**, a mantener vigencia la garantía única por el término legal previsto para ese efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si **FUNDACION ALIANZA DEL NORTE** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **LA PERSONERÍA**, en los términos establecidos en la Ley. Para constancia y validez se firma en dos originales el mismo tenor literal con destino a cada una de las partes, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, D.E.I.P., el primer (1er) día del mes de Noviembre de 2017.


JAIME SANJUAN PUGLIESSE

Personero Distrital de Barranquilla, DEIP.


RICHARD A. AGAMEZ CABARCAS

R.L. FUND. ALIANZA DEL NORTE



Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.5165576

Versión del contrato

1

Estado de contrato

En ejecución

Fecha de generación del estado

1 día de tiempo transcurrido (28/06/2023 5:51:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

20230328

Objeto del contrato

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA PROMOVER Y DESARROLLAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN NO FORMAL PARA LOS ACTORES DEL SECTOR DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Tipo de Contrato

Decreto 092 de 2017

¿Asociado a otro contrato?

☐Sí☒No

Duración del contrato

4 Meses

Fecha de inicio de contrato

13 horas de tiempo transcurrido (29/06/2023 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato

31/10/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐Sí☒No *

Obligaciones Ambientales

☐Sí☒No *

Obligaciones pos consumo

☐Sí☒No *

Reversión

☐Sí☒No *

Información de la Entidad Estatal contratante



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Barranquilla

★★★★★

☒

Información del Proveedor contratista



CORPORACION ORBIS

COLOMBIA, Barranquilla

Número de documento 900845668

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CORPORACION ORBIS	BANCOOMEVA S.A.	Corriente	080700008806

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: CORPORACION ORBIS

Fecha de aprobación: 28/06/2023 6:22:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO

Fecha de aprobación: 28/06/2023 8:51:44 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_5165576_Firmado](#)
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐Sí☒No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐Sí☒No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

A definir

El contrato puede ser prorrogado

☒Sí☐No

Fecha de notificación de prorrogación

-

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?

☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?

☒Sí☐No

Garantías por lotes, grupos o

☐Sí☒No

etapas

Cumplimiento

☒ Si☐ No

☒ Devolución del pago anticipado

☒ % del anticipo

100,00

Fecha de vigencia (desde)

20 horas de tiempo transcurrido (29/06/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

29/02/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato

10,00

Fecha de vigencia (desde)

20 horas de tiempo transcurrido (29/06/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

29/02/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Pago de salarios

☒ % del valor del contrato

5,00

Fecha de vigencia (desde)

20 horas de tiempo transcurrido (29/06/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

31/10/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Calidad del servicio

☒ % del valor del contrato

10,00

Fecha de vigencia (desde)

20 horas de tiempo transcurrido (29/06/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

29/02/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad

civil extra

contractual

☒ Si☐ No

☒ No. de SMMLV

200

Fecha límite

para entrega de

garantías:

3 horas para terminar (30/06/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de entrega de garantías: 16 horas de tiempo transcurrido (29/06/2023 3:42:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.12001107	Cumplimiento - Devolución del pago anticipado	Contrato de seguro	617.714.285,75 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	31/10/2026 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Si☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato

CO1.PCCNTR.5165576

Proveedor

CORPORACION ORBIS

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre	
☐ ANALISIS DEL SECTOR.pdf	ANALISIS DEL SECTOR.pdf	Descargar Detalle
☐ PROPUESTA ORBIS.pdf	PROPUESTA ORBIS.pdf	Descargar Detalle
☐ ESTUDIO PREVIO RE-001-2023.pdf	ESTUDIO PREVIO RE-001-2023.pdf	Descargar Detalle
☐ IDONEIDAD ORBIS.pdf	IDONEIDAD ORBIS.pdf	Descargar Detalle
☐ Certificación de NO haber recibido manifestaciones de interes RE-001-2023.pdf	Certificación de NO haber recibido manifestaciones de interes RE-001-2023.pdf	Descargar Detalle
☐ MATRIZ DE RIESGOS.pdf	MATRIZ DE RIESGOS.pdf	Descargar Detalle
☐ CDP 209.pdf	CDP 209.pdf	Descargar Detalle
☐ AVISO DE CONVOCATORIA RE-001-2023.pdf	AVISO DE CONVOCATORIA RE-001-2023.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones

VIA 40 # 69 - 111

Ubicación

CO-ATL-08001 - Barranquilla

País

COLOMBIA

Departamento

Atlántico

Municipio

Barranquilla

Dirección

VIA 40 # 69 - 111

Código postal

Grados (°)

Minutos (')

Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	VIA 40 # 69 - 111	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

1	CO1.PCCNTR.5165576
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
		AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA PROMOVER Y DESARROLLAR LOS PROCESOS					Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 1.142.857.143,00

1	86101700	DE FORMACION Y CAPACITACION NO FORMAL PARA LOS ACTORES DEL SECTOR DEPORTE, LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y LA EDUCACION FISICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	1,00	UN	800.000.000,00	800.000.000,00	800.000.000,00
2	86101700	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA PROMOVER Y DESARROLLAR LOS PROCESOS DE FORMACION Y CAPACITACION NO FORMAL PARA LOS ACTORES DEL SECTOR DEPORTE, LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y LA EDUCACION FISICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	1,00	UN	342.857.143,00	342.857.143,00	342.857.143,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación:-
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 1 día de tiempo transcurrido (28/06/2023 6:22:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Descripción	Nmbre del documento	Detalle
CLAUSULADO 20230328.pdf	CLAUSULADO 20230328.pdf	(detalle)
CDP 209.pdf	CDP 209.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	LUIS EDUARDO RESTR	Tipo de documento	NIT	Número de documento	802011084	Guardar y notificar
Supervisor	Jose David Vecino Marti	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1045719822	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Agregar usuario				

Histórico de asignaciones

Posición	Nmbre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO	1 día de tiempo transcurrido (28/06/2023 8:51:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO
Supervisor	Jose David Vecino Martinez	1 día de tiempo transcurrido (28/06/2023 8:51:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz	☐ Si ☒ No *	Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.
Destinación del gasto	Inversión	
Fuente de los recursos:		Valor
	Presupuesto General de la Nación - PGN	0
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	800.000.000
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	342.857.143
	Total	1.142.857.143

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
☐ 2021002080004	2021	Validado
Entidad Estatal registrada en el SIIF	☐ Si ☒ No	

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
☐ 209	CDP	No validado	800.000.000 COP	800.000.000 COP	00-00-00
Editar					
Saldo de CDP			800.000.000 COP		
Saldo de vigencias futuras			0 COP		
Saldo total a comprometer			800.000.000 COP		
Última consulta a SIIF					
Fecha de consulta SIIF			-		

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Montto por consumir	Montto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 881	Presupuestal (CDP)	-	No validado	800.000.000 COP	800.000.000 COP	-	-	SIIF Detalle Editar
Saldo de compromisos CDP				800.000.000 COP				
Saldo de compromisos AVF				0 COP				
Saldo total comprometido				800.000.000 COP				
Última consulta a SIIF								
Fecha de consulta SIIF				-				

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20230328

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA PROMOVER Y DESARROLLAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN NO FORMAL PARA LOS ACTORES DEL SECTOR DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO Y LA CORPORACION ORBIS.

IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.845.668-0

Entre los suscritos, **LUIS RESTREPO SALCEDO**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.288.230 quien en su calidad de Director del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO** en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto No 227 de 5 de mayo del 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **RICHARD ANDRES AGAMEZ CABARCAS**, también mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1.043.662.675**, en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION ORBIS** entidad privada sin ánimo de lucro identificada con el **NIT. 900.845.668-0** inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, en adelante **EL ASOCIADO**, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos que forman parte integrante del presente convenio y previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política en su artículo 2° dispone que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*". 2. Que, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales de desarrollo. 3. Que en este mismo sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, con sujeción a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución. 4. Que, atendiendo la orden constitucional, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 92 de 2017 reglamentó la materia, indicando las condiciones en que se celebrarán los convenios con entidades sin ánimo de lucro. 5. Que la Gobernación del Atlántico con fundamento en la facultad que le otorga el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, ha determinado que resulta óptimo, eficiente, eficaz y pertinente aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro. 6. Que, el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social (ONU, 2018. Objetivos de desarrollo sostenible). Del

mismo modo, el deporte contribuye al bienestar independientemente de la edad, el género o la etnia, todos disfrutan de él y su alcance es inigualable; los niños y los jóvenes se benefician enormemente de la actividad física y el deporte, que, combinados con el plan de estudio, son necesarios para una educación completa. En efecto, el deporte ofrece aprendizaje permanente y educación alternativa para niños que no pueden asistir a la escuela. Al participar en actividades deportivas y físicas con la escuela, los estudiantes están expuestos a valores deportivos fundamentales, entre ellos el trabajo en equipo, el juego limpio, el respeto de las normas y de los demás, la cooperación, la disciplina y la tolerancia. Estas aptitudes son esenciales para la futura participación en actividades grupales y en la vida profesional y pueden estimular la cohesión social dentro de las comunidades y sociedades. Teniendo en cuenta los beneficios que ofrece el deporte para el desarrollo personal y social, el aumento del acceso y la participación es un objetivo de desarrollo primordial. **7.** Que diversas investigaciones en el campo de la sociología del deporte muestran cómo las prácticas deportivas han adquirido una creciente importancia en la ocupación del tiempo libre juvenil sea como espectadores o como practicantes (García Ferrando, 2006). En ese sentido, el deporte como inserción social juega un papel fundamental en la construcción de relaciones sociales estables y una sana convivencia entre las personas que los practican. **8.** Que la construcción de mejores equipamientos en el espacio público de uso colectivo como pueden ser los nuevos parques, espacios deportivos y plazas, por sí solos no generan mayor convivencia en los residentes cercanos y visitantes, en este sentido, es necesario brindar a todos los habitantes del departamento herramientas que les permitan realizar una apropiación sostenible en el tiempo de los nuevos lugares, para que a partir del disfrute individual y colectivo puedan hacer uso de los mismos en clave de integración, cuidado y protección de los vínculos electivos y de participación, previniendo así la violencia, el delito y la victimización. **9.** Que la gestión exitosa de los recursos públicos es el resultado de un adecuado ciclo de inversión pública, el cual contempla: i) planeación, ii) programación, iii) ejecución y iv) evaluación. Por su parte, una adecuada planeación de la inversión pública permite disminuir los riesgos presupuestales y contractuales, aumentar la probabilidad de éxito de los proyectos, y mejorar la provisión de bienes y servicios públicos en concordancia con las necesidades de las regiones. Facilita, en últimas, una mejor asignación y un uso más eficiente de las inversiones, todo lo cual es importante para lograr una inversión pública de mayor calidad que incremente su contribución al desarrollo del país. **10.** Que el Plan de Desarrollo Departamental (2020-2023) “Atlántico para la gente” contempla como uno de sus ejes la dignidad, entendida como el aprovechamiento de las potencialidades del Atlántico para “generar oportunidades de empleo y emprendimiento”, y dentro de dicho eje se incluyen, entre otros, los sectores del turismo y la agroindustria. **11.** Que en el Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para la Gente 2020 – 2023”, establece: *“El Departamento del Atlántico requiere de espacios sanos para el ocio y el tiempo libre o franjas de no ocupación, sin embargo, también es un reto el reconocer al deporte en su condición profesional y de alto rendimiento y competencia, es por ello que el departamento en su compromiso con el deporte aportará a fortalecer las ligas y clubes deportivos, a formar formadores para nuestros deportistas, mejorar la oferta de espacio público para la generación de actividades deportivas de libre uso, y apoyar en la construcción de deportistas de alto rendimiento que representen al Atlántico con todas las garantías”*. **12.** Que durante los últimos años el Departamento del Atlántico ha avanzado con políticas de desarrollo, bajo una postura y una concepción particular acerca de la actividad deportiva a partir de los motivos, intereses, necesidades, prácticas, estilos de vida, hábitos sanos y la relación de sus habitantes con el entorno, ello relacionado a la práctica de nuevas actividades deportivas motivadas por las vivencias, experiencias, sensaciones a partir del movimiento, la percepción de libertad de los individuos hacia un estilo de vida dinámico, sano, integrado al medio ambiente, en armonía con la naturaleza y el entorno en general. **13.** Que el Sistema Departamental de Capacitación para el sector del deporte, la actividad física, la recreación y la educación física tiene como propósito aumentar la cualificación del personal en temas de su interés y de su competencia. **14.** Que de acuerdo con lo expuesto en el artículo 4º del decreto ley 1567 de 1998, las capacitaciones son entendidas como *“el conjunto de procesos organizados, relativos a la educación, dirigidos a prolongar y a complementar la formación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de*

habilidades y el cambio de actitudes, que buscan incrementar la capacidad individual y colectiva de las personas que hacen parte de él y así contribuir a la mejor prestación de servicios, al eficaz desempeño y al desarrollo de seres humanos integrales". **15.** Que la **CORPORACION ORBIS** presentó propuesta para esfuerzos y recursos con el propósito de promover y desarrollar los procesos de formación y capacitación no formal para los actores del sector Deporte, la Recreación, la Actividad Física y la Educación Física del departamento del Atlántico, partiendo de sus necesidades e intereses mediante la profundización, actualización, gestión y transferencia de conocimientos, que permitan el desarrollo de competencias y habilidades personales y profesionales, y a través de estrategias educativas tales como: cursos y talleres teórico prácticos. **16.** Que una vez evaluada la propuesta mencionada y encontrando que la misma se ajusta a los preceptos y metas del Instituto y su desarrollo apunta a la concreción del Plan de Acción mediante la unión de esfuerzos y recursos, se considera conveniente la celebración de un convenio de asociación entre el Instituto y la **CORPORACION ORBIS**. **17.** Que, para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas que se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. **18.** Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*. De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: *"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"*. **19.** Que los Convenios de Asociación a que se refiere el artículo en cita, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". **20.** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional"*. **21.** Que **EL INSTITUTO**, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 5to del Decreto 092 de 2017, publicó aviso de convocatoria con el fin de verificar que no existieran otras Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) interesadas en desarrollar el proyecto en mención. **22.** Que **EL INSTITUTO** certificó no haber recibido manifestación de interés por alguna ESAL diferente a la propuesta presentada por la **CORPORACION ORBIS**. **23.** Que, por lo anterior, y en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo constitucional enunciado, el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del **INSTITUTO** se procede a celebrar el Convenio de Asociación para: **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA PROMOVER Y DESARROLLAR LOS PROCESOS DE**

FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN NO FORMAL PARA LOS ACTORES DEL SECTOR DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". 23. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación regido por el artículo 5to del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA PROMOVER Y DESARROLLAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN NO FORMAL PARA LOS ACTORES DEL SECTOR DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: OBLIGACIONES GENERALES. 1. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. 2. Coordinar con EL INSTITUTO el desarrollo del objeto del convenio desde los aspectos técnicos, administrativos y financieros entre otros. 3. Abstenerse de divulgar, total o parcialmente, la información entregada por EL INSTITUTO o a la cual accede por la ejecución del Convenio, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesaria la entrega de información a cualquier persona o entidad, se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al INSTITUTO, con el fin de que éste pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 4. Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico y administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. 5. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 6. Recibir los recursos del INSTITUTO para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 7. Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. 8. Presentar al INSTITUTO informes parciales e informe final del cumplimiento de las actividades objeto del Convenio y la ejecución financiera del mismo. 9. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 10. Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. 11. Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. 12. Asumir la organización general de las actividades programadas. 13. Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. 14. Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. 15. Presentar informes técnicos antes de cada desembolso. 16. Desarrollar las actividades descritas en el numeral 7.1 de los estudios previos y la propuesta presentada y aceptada por el INSTITUTO, los cuales hacen parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1. Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimiento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE: Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del INSTITUTO es la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.142.857.143) de los cuales EL INSTITUTO aportará la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$800.000.000) y La ESAL aportará la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$342.857.143).

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APOORTE. A) Los recursos aportados por **EL INSTITUTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **1)** Un primer desembolso correspondiente a CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000) del aporte del Instituto, con la firma del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entrega de cronograma de actividades, presentación de cuenta de cobro o factura, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y pago de impuestos a que haya lugar. **2)** Un segundo desembolso correspondiente a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$175.000.000) del valor del aporte del Instituto al treinta y uno (31) de julio de 2023, previa presentación de cuenta de cobro o factura informe parcial de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. **3)** Un tercer desembolso correspondiente a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$175.000.000) del valor del aporte del Instituto al treinta (30) de agosto de 2023, previa presentación de cuenta de cobro o factura informe parcial de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. **4)** Un cuarto desembolso correspondiente a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$175.000.000) del valor del aporte del Instituto al treinta y uno (31) de septiembre de 2023, previa presentación de cuenta de cobro o factura informe parcial de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. **5)** Un desembolso final correspondiente a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$175.000.000) del valor del aporte del Instituto al finalizar actividades previa presentación de cuenta de cobro o factura informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. **B) POR EL ASOCIADO:** Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta presentada y que hace parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO:** Para cada uno de los desembolsos se deberá realizar la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, informe de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5to, y el Manual de Contratación del **INSTITUTO**, por lo que el **INSTITUTO** no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio de asociación será hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA NOVENA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2022, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 209 de fecha 23 de junio de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO: El domicilio de las partes es el Distrito de Barranquilla.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO otorgará a favor del INSTITUTO, las garantías: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, durante el plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de suscripción de este. **2. CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, durante el término del convenio y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de suscripción de este. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, durante el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma de este. **4. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**, Por el cien por ciento (100%) del valor recibido en calidad de pago anticipado, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación EL ASOCIADO, mantener indemne al **INSTITUTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **INSTITUTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y **EL ASOCIADO** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL ASOCIADO** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de **EL ASOCIADO** o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **EL INSTITUTO**, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación de **EL**

ASOCIADO, mantener indemne al **EL INSTITUTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por El Instituto. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga a indemnizar al **INSTITUTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **INSTITUTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al Decreto 1082 de 2015 y al Decreto 154 de 2021 expedido por el **INSTITUTO** y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Instituto y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENA PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar al **INSTITUTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **INSTITUTO**, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **INSTITUTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **INSTITUTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN: Será asumida por el(la) **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** quien será el/la encargado (a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** EL INSTITUTO, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL INSTITUTO**, en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Instituto. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **INSTITUTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente

convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, **EL ASOCIADO** garantiza que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO, respetará los logos del INSTITUTO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al INSTITUTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO,** respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al INSTITUTO y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO,** respetará en todo momento el manual de comunicaciones del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por EL ASOCIADO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del INSTITUTO. e) Evaluación de propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Jesus Mora fuentes – Asesor Externo
Revisó: Enrique Criales Henao – Asesor Externo

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4707047
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	7 días de tiempo transcurrido (28/02/2023 3:53:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	202300944
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO EN LA ZONA COSTERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO COMO IMPULSO AL DESARROLLO ECONOMICO DE ESTE TERRITORIO
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☒ No
Duración del contrato	3 Meses
Fecha de inicio de contrato	5 días de tiempo transcurrido (2/03/2023 2:06:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	2/07/2023 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☒ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☒ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☒ No *
Reversión	☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

COLOMBIA, Barranquilla



0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



CORPORACION ORBIS

COLOMBIA, Barranquilla

Número de documento 900845668

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CORPORACION ORBIS	BANCOOMEVA S.A.	Corriente	080700008806

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: CORPORACION ORBIS Fecha de aprobación: 28/02/2023 4:40:19 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: RAUL LACOUTURE DAZA Fecha de aprobación: 28/02/2023 7:51:55 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4707047_Firmado

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐Sí☒No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐Sí☒No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☒Sí☐No

Fecha de notificación de prorrogación 15/05/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☒Sí☐No

Garantías por lotes, grupos o ☐Sí☒No

etapas

Cumplimiento

☒ Si☐ No

☒ Buen manejo y correcta inversión del anticipo

☒ % del anticipo

100,00

Fecha de vigencia (desde)

6 días de tiempo transcurrido (1/03/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

1/10/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Devolución del pago anticipado

☒ % del anticipo

100,00

Fecha de vigencia (desde)

6 días de tiempo transcurrido (1/03/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

1/10/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato

10,00

Fecha de vigencia (desde)

6 días de tiempo transcurrido (1/03/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

1/10/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Pago de salarios

☒ % del valor del contrato

5,00

Fecha de vigencia (desde)

6 días de tiempo transcurrido (1/03/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

1/06/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad

civil extra

contractual

☒ Si☐ No

☒ No. de SMMLV

300

Fecha límite

para entrega de

garantías:

6 días de tiempo transcurrido (1/03/2023 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de entrega de garantías:

6 días de tiempo transcurrido (1/03/2023 3:28:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.11199773	Cumplimiento - Devolución del pago anticipado	Contrato de seguro	1.622.857.143,00 COP	SURAMERICANA	1/10/2023 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada Detalle
CO1.WRT.11198075	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	348.000.000,00 COP	SURAMERICANA	1/06/2023 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Si☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4707047
Proveedor CORPORACION ORBIS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombbre	
☐ ESTUDIOS PREVIOS VF.pdf	ESTUDIOS PREVIOS VF.pdf	Descargar Detalle
☐ MATRIZ DE RIESGOS.pdf	MATRIZ DE RIESGOS.pdf	Descargar Detalle
☐ ANALISIS DEL SECTOR.pdf	ANALISIS DEL SECTOR.pdf	Descargar Detalle
☐ CDP 202300433.pdf	CDP 202300433.pdf	Descargar Detalle
☐ Viabilidad BPIN 200119 (1).pdf	Viabilidad BPIN 200119 (1).pdf	Descargar Detalle
☐ PROPUESTA CORPORACION ORBIS VF.pdf	PROPUESTA CORPORACION ORBIS VF.pdf	Descargar Detalle
☐ ANEXO 1 PRESUPUESTO.pdf	ANEXO 1 PRESUPUESTO.pdf	Descargar Detalle
☐ AVISO DE CONVOCATORIA.pdf	AVISO DE CONVOCATORIA.pdf	Descargar Detalle
☐ Certificacion de NO haber recibido manifestaciones de interes.pdf	Certificacion de NO haber recibido manifestaciones de interes.pdf	Descargar Detalle
☐ IDONEIDAD.pdf	IDONEIDAD.pdf	Descargar Detalle
☐ REMISION.pdf	REMISION.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CL 40 45 46
Ubicación CO-ATL-08001 - Barranquilla
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Dirección CL 40 45 46
Código postal 080003

Grados (°) Minutos (') Segundos (")
Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 40 #45-46	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

1

CO1.PCCNTR.4707047

1.1

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

2.285.714.286,00

Incluya el precio como lo indique la

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Entidad Estatal
1	80101601	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE TURISMO EN LA ZONA COSTERA DEL DEPARTAMENTO	1,00	UN	1.600.000.000,00	1.600.000.000,00	1.600.000.000,00
2	80101601	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE TURISMO EN LA ZONA COSTERA DEL DEPARTAMENTO	1,00	UN	685.714.286,00	685.714.286,00	685.714.286,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 1/02/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 7 días de tiempo transcurrido (28/02/2023 4:40:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Descripción	Nómbre del documento	Detalle
CDP 202300433.pdf	CDP 202300433.pdf	(detalle)
CLAUSULADO 202300944.pdf	CLAUSULADO 202300944.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		 Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		 Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo

☐ Si ☒ No *

de Paz

Destinación del gasto

Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

Sistema General de Participaciones - SGP.

No Incluye AESGPRI

Sistema General de Regalías - SGR

Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones)

Recursos de Crédito

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)

Valor

0

0

0

1.600.000.000

0

685.714.286

Total 2.285.714.286

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
☐ 2020002080149	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF

☐ Si ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
☐ 202300433	CDP	No validado	1.600.000.000 COP	1.600.000.000 COP	00-00-00

Saldo de CDP 1.600.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 1.600.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 202301357	Presupuestal (CDP)	-	No validado	1.600.000.000 COP	1.600.000.000 COP	-	-	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 1.600.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 1.600.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202300944

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO EN LA ZONA COSTERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO IMPULSO AL DESARROLLO ECONOMICO DE ESTE TERRITORIO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACIÓN ORBIS

IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.845.668 – 0

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.788.103 quien en su calidad de Secretario General del **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, según delegación conferida mediante acta de posesión y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establecido en el Decreto Departamental 0021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **RICHARD ANDRES AGAMEZ CABARCAS**, también mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.043.662.75, en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN ORBIS** entidad privada sin ánimo de lucro identificada con el Nit. 900.845.668 – 0 inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, en adelante **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos que forman parte integrante del presente convenio y previas las siguientes consideraciones: **1.** Plan de Desarrollo Departamental (2020-2023) “Atlántico para la gente” contempla como uno de sus ejes la *dignidad* entendido como el aprovechamiento de las potencialidades del Atlántico para “*generar oportunidades de empleo y emprendimiento*”, y dentro de dicho eje se incluyen, entre otros, los sectores del turismo y la agroindustria. **2.** Que la apuesta por el turismo y la agroindustria se concreta en el contenido del Plan de Desarrollo Departamental, que prevé proyectos para la construcción de infraestructura agropecuaria y turística (artículos 34 y 42), en el marco de los programas de inclusión de productores rurales y competitividad de las empresas y actores del sector turismo. **3.** Que en armonía con lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico tiene, entre otras, como funciones: efectuar investigaciones de factibilidad de la inversión en los sectores productivos del Departamento y promover la conformación de empresas para su explotación y comercialización; promover e incentivar la generación de fuentes de empleo productivo, en asocio con las instituciones de formación que tengan sede en el Departamento; formular y adelantar proyectos de investigación agrícola y pecuaria con el fin de apoyar los procesos productivos del sector en la jurisdicción departamental; gestionar ante las instancias nacionales e internacionales la obtención de recursos financieros indispensables para impulsar la base productiva agropecuaria del Departamento; coordinar la elaboración, formulación y ejecución de los proyectos de planificación en conjunto con entidades nacionales y municipales que apoyan

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202300944

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO EN LA ZONA COSTERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO IMPULSO AL DESARROLLO ECONOMICO DE ESTE TERRITORIO.

**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACIÓN ORBIS
IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.845.668 – 0**

el sector; y promover la actividad turística en la región, mediante la elaboración de planes sectoriales y la gestión y estructuración de proyectos de desarrollo turístico. **4.** Que el Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para la Gente 2020 – 2023”, el turismo se ha constituido en una fuente de empleo, especialmente en la franja costera, con grandes perspectivas a futuro. En este sentido, el sector ha logrado importantes avances en los últimos años, resultado de varios factores, entre ellos: la continuidad de buenas administraciones públicas locales y territoriales, el trabajo en equipo articulado entre el sector público y privado, así como las entidades territoriales y locales de promoción del destino; las importantes inversiones en infraestructura en parques, canalización de los arroyos y vías de cuarta generación como la nueva Segunda Circunvalar; las conexiones viales terciarias, la ampliación y remodelación urbanísticas de las plazas de los municipios. (Departamento del Atlántico, 2020). **5.** Que como respuesta a los esfuerzos desarrollados hasta ahora por las diferentes administraciones departamentales, así como las metas propuestas para la presente administración con vigencia hasta el año 2023, es evidente la necesidad de seguir desarrollando la oferta de desarrollo del Departamento, especialmente en aquellos municipios que -como Puerto Colombia- cuentan con atractivos naturales como lo son las playas y que vienen siendo explotados de manera endémica, pero sin planeación especializada respecto a su vocación natural. **6.** Que el Departamento del Atlántico es el quinto Departamento con más visitantes nacionales y extranjeros a nivel nacional, el territorio está rodeado de riquezas naturales que son indispensables para el ecoturismo como el avistamiento de aves, el senderismo y el goce de reservas, bosques secos y playas. La ruta del turismo del Atlántico deberá fortalecer un modelo estratégico de mejora en la inversión turística y el aumento del número de visitantes al territorio, así como promover de manera efectiva la oferta del Departamento de cara a lograr que el Atlántico sea el destino número 1 en Colombia y se posicione en destinos Latinoamericanos y el Gran Caribe. Adicional a ello se trabaja por fortalecer el clúster de Turismo de eventos y convenciones que requerirá de manera directa, mano de obra cualificada y local. **7.** Que el Plan sectorial del Turismo es la hoja de ruta legal definida por el Plan de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022”. Este plan nacional se ha denominado “Turismo: el propósito que nos une”. Bajo esta premisa, los entes territoriales departamentales deben adoptar políticas que guíen su quehacer durante los próximos cuatro años en este

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202300944

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO EN LA ZONA COSTERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO IMPULSO AL DESARROLLO ECONOMICO DE ESTE TERRITORIO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACIÓN ORBIS
IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.845.668 – 0

importante segmento económico que según la Organización Mundial del Turismo representa el 30% del comercio global de servicios, generando 1 de cada 11 empleos y el 10% del PIB mundial. **8.** Que para la vigencia 2023 se pretende impulsar el turismo del Atlántico, como estrategia de reactivación económica y generación de empleo para la gente. Se identifica la ausencia de infraestructura y diseño e implementación de un plan de ordenamiento de las diversas playas con las que cuenta el Departamento en el litoral caribe, situación que limita la competitividad del Departamento en el marco de esta natural vocación que se viene acrecentando con el reconocimiento internacional de playas como las de Salinas del Rey, donde las condiciones climáticas y geográficas invariables durante todas las temporadas del año son altamente demandadas por deportistas provenientes de diversos rincones del planeta. Para esto el Plan de Desarrollo Departamental (2020-2023), traza como objetivos: Incrementar los niveles de competitividad del destino como atractivo turístico e incrementar las capacidades de los actores del Departamento para gestionar los mercados y promover los productos turísticos. **9.** Que siendo el turismo una actividad económica que encadena diversos actores frente a la oferta, promoción y venta de servicios para visitantes locales, nacionales y extranjeros es imperioso encadenarlo con otros sectores que ofrezcan alternativas de interés, desde paisajes para vacacionar, oferta gastronómica, hoteles equipados y preparados para brindar el mejor de los servicios, parajes para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas y servicios ajustados a la demanda. **10.** Que la Secretaría de Desarrollo Económico viene desarrollando estrategias para lograr la reactivación económica de forma completa en el territorio atlanticense apostando además de sus principales propósitos (turismo, agro y empresa) por el desarrollo de eventos que generen interés por el territorio y las cualidades del mismo. **11.** Que las playas de Puerto Colombia y Tubará han demostrado ser escenarios adecuados para la práctica de deportes de acuáticos y de playa como windsurf, kitesurf, kayak, surf, bodyboard, stand up paddle boarding y deportes de vela, toda vez que, para la práctica de estos deportes, cuentan con las condiciones propicias durante todo el año. **12.** Que el municipio de Juan de Acosta hace parte de la zona costera del departamento del Atlántico, cuenta con diferentes atractivos turísticos en un nivel medio de desarrollo, entre ellos el corregimiento de Santa Verónica el cual tiene una playa con una extensión de 2 km dividida en dos grandes zonas, una dedicada al disfrute del sol y playa con oferta gastronómica de

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202300944

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO EN LA ZONA COSTERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO COMO IMPULSO AL DESARROLLO ECONOMICO DE ESTE TERRITORIO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACIÓN ORBIS

IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.845.668 – 0

comida de mar a través de restaurantes a la orilla del mar y otra zona correspondiente a la playa Salinas del Rey, la cual tiene condiciones excepcionales de oleaje y vientos durante todos los meses del año, permitiendo la práctica de deportes náuticos como el Kitesurf, lo cual ha llevado a que sea catalogada como la segunda mejor playa del mundo después de Salvador de Bahía en Brasil para practicar esta tipología del deporte de vela. **13.** Que la vigencia 2020, en la construcción del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 se identificó la ausencia de infraestructura y diseño e implementación de un plan de ordenamiento de las diversas playas con las que cuenta el Departamento en el litoral caribe, situación que limita la competitividad del territorio en el marco de esta natural vocación que se viene acrecentando con el reconocimiento internacional de playas como las de Salinas del Rey, donde las condiciones climáticas y geográficas invariables durante todas las temporadas del año son altamente demandadas por deportistas provenientes de diversos rincones del planeta. Sin embargo, ese potencial para la práctica de deportes náuticos carencia de condiciones de infraestructura adecuada para facilitar a los visitantes y deportistas las condiciones necesarias para poder aprovechar de mejor forma el potencial turístico de la playa Salinas del Rey. **14.** Que la Equidad, Dignidad, Bienestar e Institucionalidad son los cuatro ejes del Plan de Desarrollo 2020-2023 con los que se han venido generando las oportunidades que harán realidad los sueños de los atlanticenses. Para lograrlo se trabaja por promover la competitividad, generar condiciones de inclusión, aprovechar las potencialidades productivas a través de la innovación y la sostenibilidad ambiental, y fortaleceremos los mecanismos de gobernanza confiable. **15.** Que la promoción es un ejercicio que busca orientar la gestión de los diferentes actores del turismo colombiano en el marco de una política pública que incluye propuestas para la competitividad, el mercadeo, la promoción y la seguridad turística, así como el turismo social, la vinculación del turismo y las artesanías, la formación y la capacitación en turismo. **16.** Que en virtud de lo anterior, CORPORACION ORBIS, - entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Departamento del Atlántico propuesta para “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO EN LA ZONA COSTERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO COMO IMPULSO AL DESARROLLO ECONOMICO DE ESTE TERRITORIO” manifestando su voluntad de aportar recursos (30% del valor total

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202300944

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO EN LA ZONA COSTERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO IMPULSO AL DESARROLLO ECONOMICO DE ESTE TERRITORIO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACIÓN ORBIS
IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.845.668 – 0

del proyecto) para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución del proyecto mencionado con el cual busca el desarrollo de actividades de promoción de destinos y fortalecimiento de productos turísticos, de manera que se logre generar un crecimiento del número de viajeros nacionales e internacionales, posicionando al territorio atlanticense como un destino competitivo. **17.** Que para cumplir con lo anterior la CORPORACION ORBIS propone de acuerdo a su propuesta aunar esfuerzos en los siguientes aspectos: Apoyar la reactivación económica del territorio mediante la promoción de los eventos que tendrán lugar en el departamento especialmente en la zona costera; promocionar las características y potencialidades climáticas, de ubicación geográfica y gastronómicas del departamento frente a turistas, organizadores de eventos y participantes; fortalecer las capacidades de generación de empleo y comercio y elevar las calidades del sector turístico en la zona costera del Departamento; desarrollo de mesas de trabajo con autoridades de los municipios de Puerto Colombia, Tubará y Juan de Acosta, para la socialización de la agenda de eventos que se desarrollan en el territorio a fin de que estos municipios fortalezcan capacidades de anfitrión, socialización con representantes de sectores dedicados a ofrecer servicios con incidencia en turismo (hospedaje, gastronomía, servicios de enseñanza, practica o alquiler de equipamiento para deportes náuticos y de playa) a fin de socializar la agenda de eventos a desarrollarse en cada municipio y que puedan prepararse con anticipación. **18.** Que la propuesta presentada por CORPORACIÓN ORBIS para el desarrollo del proyecto tiene un valor de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.285.714.286) de los cuales el Departamento aportará la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.600.000.000). La ESAL ha manifestado su disposición de aportar el 30% del valor del proyecto es decir la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$685.714.286). **19.** Que la Secretaría de Desarrollo Económico ha validado que el objeto de la ESAL y las actividades a desarrollar están directamente relacionadas y cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo. **20.** Que una vez evaluada la propuesta mencionada y encontrando que la misma se ajusta a los preceptos y metas de la Secretaría y su desarrollo apunta a la concreción del Plan de Desarrollo

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202300944

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO EN LA ZONA COSTERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO COMO IMPULSO AL DESARROLLO ECONOMICO DE ESTE TERRITORIO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACIÓN ORBIS
IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.845.668 – 0

Departamental mediante la unión de esfuerzos y recursos, la Secretaría de Desarrollo Económico ha solicitado la celebración de un convenio de asociación entre el Departamento y Fundación Agroforestal. **21.** Que la Secretaría de Desarrollo Económico ha validado que el objeto de la ESAL y las actividades a desarrollar están directamente relacionadas y cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el proyecto presentado el cual además se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Atlántico Para la Gente”. **22.** Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **23.** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5to del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento se procede a celebrar el convenio de Asociación para **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO EN LA ZONA COSTERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO COMO IMPULSO AL DESARROLLO ECONOMICO DE ESTE TERRITORIO.** **24.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación regido por el artículo 5to del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO EN LA ZONA COSTERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO COMO IMPULSO AL DESARROLLO ECONOMICO DE ESTE TERRITORIO. CLÁUSULA SEGUNDA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: A. OBLIGACIONES GENERALES. 1. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. **2.** Coordinar con la Gobernación el desarrollo del objeto del convenio desde los aspectos técnicos, administrativos y financieros entre otros. **3.** Abstenerse de divulgar, total o parcialmente, la

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202300944

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO EN LA ZONA COSTERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO COMO IMPULSO AL DESARROLLO ECONOMICO DE ESTE TERRITORIO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACIÓN ORBIS

IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.845.668 – 0

información entregada por el Departamento o a la cual accede por la ejecución del Convenio, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesaria la entrega de información a cualquier persona o entidad, se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación a la Gobernación, con el fin de que éste pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **4.** Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico y administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. **5.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **6.** Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **7.** Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. **8.** Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimiento de las actividades objeto del Convenio y la ejecución financiera del mismo. **9.** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **10.** Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. **11.** Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. **12.** Asumir la organización general de las actividades programadas. **13.** Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. **14.** Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. **15.** Presentar informes técnicos antes de cada desembolso. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** En desarrollo del objeto del convenio LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se compromete con el desarrollo de los siguientes componentes: **1. Apoyar la reactivación económica del territorio mediante la promoción en los eventos que tendrán lugar en el departamento especialmente en la zona costera.** Con el propósito de hacer visible la zona costera del Departamento del Atlántico se desarrollarán estrategias que acerquen más a propios y visitantes a los municipios y corregimientos que la componen. -Crear y desarrollar una estrategia que dé a conocer la zona costera del Departamento a nivel nacional e internacional a través de redes, estableciendo photocalls en sitios de interés para permitir a propios y visitantes posar haciendo mención a eventos y lugares de interés y utilizando hashtags institucionales. -Crear en conjunto con las administraciones municipales y autoridades con presencia en los corregimientos de la zona costera oferta de eventos y planes alrededor de la

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202300944

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO EN LA ZONA COSTERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO IMPULSO AL DESARROLLO ECONOMICO DE ESTE TERRITORIO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACIÓN ORBIS
IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.845.668 – 0

cultura, gastronomía y playas para hacer atractiva la zona costera. **2. Promocionar las características y potencialidades climáticas, de ubicación geográfica y gastronómicas del departamento frente a turistas, organizadores de eventos y participantes.** Acompañamiento a las administraciones municipales para relacionamiento con organizadores de eventos culturales, deportivos y de ocio para que elijan a la zona costera como destino donde desarrollar tales, ofreciendo y resaltando las cualidades climáticas, ubicación, gastronomía y capacidad instalada de servicios de los municipios y corregimientos aledaños. **3. Fortalecer las capacidades de generación de empleo y comercio y elevar las calidades del sector turístico en la zona costera del Departamento.** Se realizarán seis (6) mesas de trabajo con empresarios y emprendedores que presten servicios de alojamiento, transporte de pasajeros, restaurantes, bares y centros nocturnos, el comercio de bienes y artesanías, servicios culturales, deportivos y recreativos y agencias de viaje a fin de fortalecer las capacidades en cuanto a atención, mejora de instalaciones y buen trato. La estrategia “Estas en el Atlántico, estas en casa” estará enfocada en captar clientes que siempre quieran volver. **4. Desarrollo de mesas de trabajo con autoridades de los municipios de Puerto Colombia, Tubará y Juan de Acosta,** para la socialización de la agenda de eventos que se desarrollan en el territorio a fin de que estos municipios fortalezcan capacidades de anfitrión, puedan preparar esquemas para brindar seguridad, servicios eficientes y oferta de hoteles, gastronomía y cultura con anticipación y alrededor de estos eventos. **5. Socialización con representantes de sectores dedicados a ofrecer servicios con incidencia en turismo** (hospedaje, gastronomía, servicios de enseñanza, practica o alquiler de equipamiento para deportes náuticos y de playa) a fin de socializar la agenda de eventos a desarrollarse en cada municipio y que puedan prepararse con anticipación. Se espera realizar socialización mes a mes dependiendo de los eventos que puedan tener presencia en la zona costera del Departamento. **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** 1. Desembolsar oportunamente los recursos requeridos para la ejecución del convenio. 2. Remitir la información que se requiera para la debida ejecución del convenio. 3. Designar a un supervisor de la ejecución del convenio. 4. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 5. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y APOORTE:** Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del **DEPARTAMENTO** es la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.600.000.000).** El valor total del proyecto corresponde a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202300944

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO EN LA ZONA COSTERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO COMO IMPULSO AL DESARROLLO ECONOMICO DE ESTE TERRITORIO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACIÓN ORBIS
IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.845.668 – 0

SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.285.714.286) de los cuales el **DEPARTAMENTO** aportará la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.600.000.000)**, **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** aportará la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$685.714.286)**. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE REALIZAR EL DESEMBOLSOS DE LOS APORTES. A. EL DEPARTAMENTO.**

Los recursos aportados por **EI DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma:

1. Un primer desembolso correspondiente a un pago anticipado del CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte del Departamento, con la firma del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entrega de cronograma de actividades, presentación de cuenta de cobro o factura, informe parcial de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y pago de impuestos a que haya lugar. **2.** Un segundo desembolso correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del Departamento a fecha 24 de marzo de 2023, previa presentación de cuenta de cobro o factura informe parcial de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. **3.** Un desembolso final correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del Departamento al finalizar actividades previa presentación de cuenta de cobro o factura informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. **B. LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.** Los recursos aportados por parte de la ESAL serán incorporados al presente convenio de acuerdo con el presupuesto presentado por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. **CLÁUSULA QUINTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5to, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉXTA. - PLAZO DEL CONVENIO:** El Plazo del convenio será por tres (03) meses, a partir de la aprobación de las garantías, expedición del RP y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202300944

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO EN LA ZONA COSTERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO IMPULSO AL DESARROLLO ECONOMICO DE ESTE TERRITORIO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACIÓN ORBIS

IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.845.668 – 0

manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, EL DEPARTAMENTO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2023, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202300433 de fecha 01 de febrero de 2023. **CLÁUSULA NOVENA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) Cumplimiento** del Convenio, por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales.** Por un monto igual al 5% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más. **c) Calidad del Servicio del Convenio**, por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **d) Devolución del pago anticipado.** El valor de esta garantía será el 100% del valor entregado como anticipo y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más. **d) Responsabilidad civil extracontractual.** Por valor de 300 SMMLV y plazo igual a la vigencia del convenio. **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación de **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202300944

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO EN LA ZONA COSTERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO IMPULSO AL DESARROLLO ECONOMICO DE ESTE TERRITORIO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACIÓN ORBIS

IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.845.668 – 0

garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202300944

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO EN LA ZONA COSTERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO IMPULSO AL DESARROLLO ECONOMICO DE ESTE TERRITORIO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACIÓN ORBIS

IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.845.668 – 0

CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude a **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** Será asumida por de forma conjunta por el/la **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Grado 07/ Código 222, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico** quien será el encargado (a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202300944

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO EN LA ZONA COSTERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO COMO IMPULSO AL DESARROLLO ECONOMICO DE ESTE TERRITORIO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACIÓN ORBIS

IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.845.668 – 0

previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Registro Presupuestal Correspondiente, y la verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del convenio en la correspondiente acta firmada por el supervisor. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202300944

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO EN LA ZONA COSTERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO COMO IMPULSO AL DESARROLLO ECONOMICO DE ESTE TERRITORIO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACIÓN ORBIS

IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.845.668 – 0

el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,** respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al **DEPARTAMENTO**, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,** respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,** respetará en todo momento el manual de comunicaciones del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por LA ENTIDAD SIN ANIMO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 202300944

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO EN LA ZONA COSTERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO COMO IMPULSO AL DESARROLLO ECONOMICO DE ESTE TERRITORIO.

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACIÓN ORBIS
IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.845.668 – 0

documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Elba Bolívar R/Abogado/Secretaría General



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

Información general

Identificación del contrato	
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4137003
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	19 horas de tiempo transcurrido (19/10/2022 4:00:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	20220346
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CREAR ESPACIOS Y HERRAMIENTAS PARA BRINDAR CONOCIMIENTOS, POTENCIALIZAR LAS HABILIDADES Y ACTITUDES DE LOS ENTRENADORES, RECREADORES, PROFESORES, ATLETAS Y PERSONAS QUE OFRECEN SERVICIOS DE ENSEÑANZA Y PRACTICA DE DEPORTES DE PLAYA, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL CORREGIMIENTO DE SALGAR CON EL PROPÓSITO DE PREPARAR AL CORREGIMIENTO DE SALGAR DE CARA A LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐ Si ☒ No
Duración del contrato	85 Días
Fecha de inicio de contrato	36 minutos para terminar (20/10/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	31/12/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Si ☒ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Si ☒ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Si ☒ No *
Reversión	☐ Si ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante	
	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO COLOMBIA, Barranquilla ★★★★★ 0 Recomendación (es) ☒

Información del Proveedor contratista	
	CORPORACION ORBIS COLOMBIA, Barranquilla Número de documento 900845668

Cuenta bancaria del proveedor			
Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CORPORACION ORBIS	BANCOOMEVA S.A.	Corriente	080700008806

Aprobación del contrato	
Aprobador – Proveedor Aprobado por: CORPORACION ORBIS Fecha de aprobación: 19/10/2022 5:47:26 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Aprobador – Entidad Estatal Aprobado por: LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO Fecha de aprobación: 20/10/2022 9:44:40 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4137003_Firmado	
Contrato en ejecución:	

Información del contrato	
Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	contratacion
Proceso de Contratación	RE-004-2022
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	535.110.809 COP

Condiciones

Documentos Tipo	
Documentos Tipo	No
Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020	
Decreto 248 de 2021	
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Si ☒ No
El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos	

Condiciones ejecución y entrega	
Condiciones de entrega: A definir	

El contrato puede ser prorrogado ☐Si☒No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐Si☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?☒Si☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas☐Si☒No

Cumplimiento☒Si☐No

☒ Devolución del pago anticipado

☒% del anticipo100,00

Fecha de vigencia (desde)19 horas de tiempo transcurrido (19/10/2022 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)30/04/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

☒ Cumplimiento del contrato

☒% del valor del contrato10,00

Fecha de vigencia (desde)19 horas de tiempo transcurrido (19/10/2022 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)30/04/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

☒ Pago de salarios

☒% del valor del contrato5,00

Fecha de vigencia (desde)19 horas de tiempo transcurrido (19/10/2022 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)31/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

☒ Calidad del servicio

☒% del valor del contrato10,00

Fecha de vigencia (desde)19 horas de tiempo transcurrido (19/10/2022 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)30/04/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

Responsabilidad civil extra contractual☒Si☐No

☒No. de SMLLV200

Fecha límite para entrega de garantías:1 día para terminar (21/10/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Erisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Si☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato

CO1.PCCNTR.4137003

Proveedor

CORPORACION ORBIS

Creado por

Agregado en

-

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre	
☐ CDP 2 .pdf	CDP 2 .pdf	Descargar Detalle
☐ ESTUDIO PREVIO RE-004-2022.pdf	ESTUDIO PREVIO RE-004-2022.pdf	Descargar Detalle
☐ ANALISIS DEL SECTOR RE-004-2022.pdf	ANALISIS DEL SECTOR RE-004-2022.pdf	Descargar Detalle
☐ AVISO DE CONVOCATORIA RE-004-2022.pdf	AVISO DE CONVOCATORIA RE-004-2022.pdf	Descargar Detalle
☐ Certificacion de NO haber recibido manifestaciones de interes 004-2022.pdf	Certificacion de NO haber recibido manifestaciones de interes 004-2022.pdf	Descargar Detalle
☐ PROPUESTA ORBIS INDEPORTES.pdf	PROPUESTA ORBIS INDEPORTES.pdf	Descargar Detalle
☐ IDONEIDAD CORPORACION ORBIS.pdf	IDONEIDAD CORPORACION ORBIS.pdf	Descargar Detalle
☐ MATRIZ DE RIESGOS.pdf	MATRIZ DE RIESGOS.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones VIA 40 # 69 - 111

Ubicación CO-ATL-08001 - Barranquilla

País COLOMBIA

Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Dirección VIA 40 # 69 - 111
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	VIA 40 # 69 - 111	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

Bienes y servicios

1	CO1.POCNTR.4137003
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
535.110.809,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	86101700	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CREAR ESPACIOS Y HERRAMIENTAS PARA BRINDAR CONOCIMIENTOS, POTENCIALIZAR LAS HABILIDADES Y ACTITUDES DE LOS ENTRENADORES, RECREADORES, PROFESORES, ATLETAS Y PERSONAS QUE OFRECEN SERVICIOS DE ENSEÑANZA Y PRACTICA DE DEPORTES DE PLAYA, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL CORREGIMIENTO DE SALGAR CON EL PROPOSITO DE PREPARAR AL CORREGIMIENTO DE SALGAR DE CARA A LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA PARA EL ORDENAMIENTO DE PLAYAS DE SALGAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.	1,00	UN	374.577.566,00	374.577.566,00	374.577.566,00
2	86101700	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CREAR ESPACIOS Y HERRAMIENTAS PARA BRINDAR CONOCIMIENTOS, POTENCIALIZAR LAS HABILIDADES Y ACTITUDES DE LOS ENTRENADORES, RECREADORES, PROFESORES, ATLETAS Y PERSONAS QUE OFRECEN SERVICIOS DE ENSEÑANZA Y PRACTICA DE DEPORTES DE PLAYA, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL CORREGIMIENTO DE SALGAR CON EL PROPOSITO DE PREPARAR AL CORREGIMIENTO DE SALGAR DE CARA A LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA PARA EL ORDENAMIENTO DE PLAYAS DE SALGAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.	1,00	UN	160.533.243,00	160.533.243,00	160.533.243,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
DOCUMENTOS DE LA ESAL	☒	☐

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
DOCUMENTOS DE LA ESAL	DOCUMENTACION ORBIS.pdf	Detalle	No	☐

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 17 horas de tiempo transcurrido (19/10/2022 5:47:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CDP 2 .pdf	CDP 2 .pdf	(detalle)
CLAUSULADO 20220346.pdf	CLAUSULADO 20220346.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO	Tipo de documento	NIT	Número de documento	802011084	Guardar y notificar
Supervisor	LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO	Tipo de documento	NIT	Número de documento	802011084	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO	1 hora de tiempo transcurrido (20/10/2022 9:44:42 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO
Expenditure Approver	LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO	1 hora de tiempo transcurrido (20/10/2022 9:44:42 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Si ☒ No

*

Paz

Destinación del gasto

Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

Sistema General de Participaciones - SGP.

No Incluye AESGPRI

Sistema General de Regalías - SGR

Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones)

Recursos de Crédito

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)

Valor

0

0

0

374.577.566

0

160.533.243

Total 535.110.809

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
☐ 2021002080037	2021	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Si ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
☐ 2	CDP	No validado	374.577.566 COP	374.577.566 COP	00-00-00

Saldo de CDP

374.577.566 COP

Saldo de vigencias futuras

0 COP

Saldo total a comprometer

374.577.566 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF

-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/COP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 3	Presupuestal (CDP)	-	No validado	374.577.566 COP	374.577.566 COP	-	-	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP

374.577.566 COP

Saldo de compromisos AVF

0 COP

Saldo total comprometido

374.577.566 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF

-

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20220346

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CREAR ESPACIOS Y HERRAMIENTAS PARA BRINDAR CONOCIMIENTOS, POTENCIALIZAR LAS HABILIDADES Y ACTITUDES DE LOS ENTRENADORES, RECREADORES, PROFESORES, ATLETAS Y PERSONAS QUE OFRECEN SERVICIOS DE ENSEÑANZA Y PRACTICA DE DEPORTES DE PLAYA, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL CORREGIMIENTO DE SALGAR CON EL PROPÓSITO DE PREPARAR AL CORREGIMIENTO DE SALGAR DE CARA A LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA PARA EL ORDENAMIENTO DE PLAYAS DE SALGAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO Y LA CORPORACION ORBIS.

IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.845.668-0

Entre los suscritos, **LUIS RESTREPO SALCEDO**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.288.230 quien en su calidad de Director del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO** en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto No 227 de 5 de mayo del 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **RICHARD ANDRES AGAMEZ CABARCAS**, también mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1.043.662.675**, en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION ORBIS** entidad privada sin ánimo de lucro identificada con el **NIT. 900.845.668-0** inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, en adelante **EL ASOCIADO**, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos que forman parte integrante del presente convenio y previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política en su artículo 2° dispone que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **2.** Que, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales de desarrollo. **3.** Que en este mismo sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, con sujeción a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución. **4.** Que, atendiendo la orden constitucional, el Gobierno

Nacional, mediante Decreto 92 de 2017 reglamentó la materia, indicando las condiciones en que se celebrarán los convenios con entidades sin ánimo de lucro **5.** Que la Gobernación del Atlántico con fundamento en la facultad que le otorga el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, ha determinado que resulta óptimo, eficiente, eficaz y pertinente aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro. **6.** Que, El deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social” (ONU, 2018. Objetivos de desarrollo sostenible). Del mismo modo, el deporte contribuye al bienestar independientemente de la edad, el género o la etnia, todos disfrutan de él y su alcance es inigualable; los niños y los jóvenes se benefician enormemente de la actividad física y el deporte, que, combinados con el plan de estudio, son necesarios para una educación completa. En efecto, el deporte ofrece aprendizaje permanente y educación alternativa para niños que no pueden asistir a la escuela. Al participar en actividades deportivas y físicas con la escuela, los estudiantes están expuestos a valores deportivos fundamentales, entre ellos el trabajo en equipo, el juego limpio, el respeto de las normas y de los demás, la cooperación, la disciplina y la tolerancia. Estas aptitudes son esenciales para la futura participación en actividades grupales y en la vida profesional y pueden estimular la cohesión social dentro de las comunidades y sociedades. Teniendo en cuenta los beneficios que ofrece el deporte para el desarrollo personal y social, el aumento del acceso y la participación es un objetivo de desarrollo primordial. **7.** Que diversas investigaciones en el campo de la sociología del deporte muestran cómo las prácticas deportivas han adquirido una creciente importancia en la ocupación del tiempo libre juvenil sea como espectadores o como practicantes (García Ferrando, 2006). En ese sentido, el deporte como inserción social juega un papel fundamental en la construcción de relaciones sociales estables y una sana convivencia entre las personas que los practican. **8.** Que la construcción de mejores equipamientos en el espacio público de uso colectivo como parques, espacios deportivos y plazas, por sí solos no generan mayor convivencia en los residentes cercanos y visitantes; en este sentido, es necesario brindar a todos los habitantes del departamento herramientas que les permitan realizar una apropiación sostenible en el tiempo de los nuevos lugares, para que a partir del disfrute individual y colectivo puedan hacer uso de los mismos en clave de integración, cuidado y protección de los vínculos electivos y de participación, previniendo así la violencia, el delito y la victimización. De igual forma, estimular los valores por medio de este tipo de actividades configura toda una apuesta por conservar las relaciones sociales sanas, mejorar la seguridad y una adecuada convivencia entre todos los actores, y esto contribuye significativamente a la conservación de estos espacios. **9.** Que mediante Resolución No. 138 del 3 de junio de 2021, el Departamento del Atlántico aprobó y viabilizó el proyecto de inversión denominado CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA PARA EL ORDENAMIENTO DE PLAYAS DE SALGAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO – BPIN 2021002080037. Atendiendo la misión del Plan de Desarrollo Departamental (2020-2023), que traza como objetivos a nivel turismo Incrementar los niveles de competitividad del destino como atractivo turístico e Incrementar las capacidades de los actores del Departamento para gestionar los mercados y promover los productos turísticos. **10.** Que a través de la Resolución No. 141 de 2021 expedida por la señora Gobernadora del Departamento del Atlántico, fue designado como ejecutor de dicho proyecto el Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – INDEPORTES, proyecto que además de promover el turismo permitirá fomentar actividades recreativas, deportivas y de aprovechamiento del tiempo libre en la zona costera

del Departamento. **11.** Que los municipios de Puerto Colombia, Tubará y Juan de Acosta hacen parte de la zona costera del departamento del Atlántico, la cual cuenta con diferentes atractivos turísticos en un nivel medio de desarrollo, entre ellos San Antonio de Salgar, corregimiento del municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, Colombia, que junto al corregimiento de Sabanilla, posee las playas más cercanas a Barranquilla, por lo que es uno de los balnearios más concurridos de la zona; de tal manera que el turismo es la fuente principal de ingreso económico para cientos de familias de esta comunidad. En ese orden, el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA PARA EL ORDENAMIENTO DE PLAYAS DE SALGAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** contempla dos zonas de deportes, dirigidas a la práctica de fútbol playa, tenis playa, vóley playa, balón mano y rugby playa, con lo que se espera un impacto turístico sin precedentes en la zona costera del Departamento, por lo que preparar a las comunidades aledañas y fortalecer sus capacidades de servicio. **12.** Que con miras a aprovechar las potencialidades del corregimiento encontramos oferta para la práctica de deportes de playa, sin embargo las personas y grupos que ofrecen estos servicios tienen falencias significativas en cuanto a la prestación de servicios de enseñanza, lo cual se evidencia en la baja promoción y comercialización de servicios, baja o nula gestión de nuevos productos o atracciones, lo que trae como efecto un modelo tradicional de organización y operación que no genera los ingresos esperados, la mejoría del sector y la captación constante de público de interés. **13.** Que el Departamento del Atlántico y el Instituto Departamental de Recreación y Deportes celebraron el Convenio Interadministrativo No 202203647 con el objeto de **AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ Y LEGALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FOMENTANDO LA SANA CONVIVENCIA Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, MUJERES Y ADULTOS MAYORES, UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.** Con el propósito de llevar a cabo en forma integral las actividades convenidas con el Departamento del Atlántico es preciso contar con el apoyo de entidades de reconocida idoneidad para dar cumplimiento a los objetivos del convenio relacionado. **14.** Que la **CORPORACION ORBIS** presentó propuesta para el desarrollo de una estrategia de promoción y fortalecimiento de deportes de playa que ayude a generar cultura deportiva alrededor del proyecto **CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA PARA EL ORDENAMIENTO DE PLAYAS DE SALGAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, con el propósito de preparar al corregimiento de Salgar de cara a la entrada en funcionamiento de este. **15.** Que una vez evaluada la propuesta mencionada y encontrando que la misma se ajusta a los preceptos y metas del Instituto y su desarrollo apunta a la concreción del Plan de Acción mediante la unión de esfuerzos y recursos, se considera conveniente la celebración de un convenio de asociación entre el Instituto y la **CORPORACION ORBIS**. **16.** Que, para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas que se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. **17.** Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes

términos: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **18.** Que los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”. **19.** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que: “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”. **20.** Que **EL INSTITUTO**, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 5to del Decreto 092 de 2017, publicó aviso de convocatoria con el fin de verificar que no existieran otras Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) interesadas en desarrollar el proyecto en mención. **21.** Que la Secretaría de Desarrollo Económico certificó no haber recibido manifestación de interés por alguna ESAL diferente a la propuesta presentada por la **CORPORACION ORBIS**. **22.** Que, por lo anterior, y en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo constitucional enunciado, el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del **INSTITUTO** se procede a celebrar el Convenio de Asociación para: **“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CREAR ESPACIOS Y HERRAMIENTAS PARA BRINDAR CONOCIMIENTOS, POTENCIALIZAR LAS HABILIDADES Y ACTITUDES DE LOS ENTRENADORES, RECREADORES, PROFESORES, ATLETAS Y PERSONAS QUE OFRECEN SERVICIOS DE ENSEÑANZA Y PRACTICA DE DEPORTES DE PLAYA, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL CORREGIMIENTO DE SALGAR CON EL PROPÓSITO DE PREPARAR AL CORREGIMIENTO DE SALGAR DE CARA A LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA PARA EL ORDENAMIENTO DE PLAYAS DE SALGAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”**. **23.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación regido por el artículo 5to del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CREAR ESPACIOS Y HERRAMIENTAS PARA BRINDAR CONOCIMIENTOS, POTENCIALIZAR LAS HABILIDADES Y ACTITUDES DE LOS ENTRENADORES, RECREADORES, PROFESORES, ATLETAS Y PERSONAS QUE OFRECEN SERVICIOS DE ENSEÑANZA Y PRACTICA DE DEPORTES DE PLAYA, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL CORREGIMIENTO DE SALGAR CON EL PROPÓSITO DE PREPARAR AL CORREGIMIENTO DE SALGAR DE CARA A LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA PARA EL ORDENAMIENTO DE PLAYAS DE SALGAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL ASOCIADO: OBLIGACIONES GENERALES. 1. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. 2. Coordinar con EL INSTITUTO el desarrollo del objeto del convenio desde los aspectos técnicos, administrativos y financieros entre otros. 3. Abstenerse de divulgar, total o parcialmente, la información entregada por EL INSTITUTO o a la cual accede por la ejecución del Convenio, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesaria la entrega de información a cualquier persona o entidad, se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al INSTITUTO, con el fin de que éste pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 4. Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico y administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. 5. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 6. Recibir los recursos del INSTITUTO para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 7. Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. 8. Presentar al INSTITUTO informes parciales e informe final del cumplimiento de las actividades objeto del Convenio y la ejecución financiera del mismo. 9. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 10. Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. 11. Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. 12. Asumir la organización general de las actividades programadas. 13. Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. 14. Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. 15. Presentar informes técnicos antes de cada desembolso. 15. Desarrollar las actividades descritas en el numeral 7.2 de los estudios previos y la propuesta presentada y aceptada por el INSTITUTO, los cuales hacen parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1. Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimiento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APOORTE: Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del INSTITUTO es la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS**

SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$374.577.566) El valor total del proyecto corresponde a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$535.110.809)** de los cuales **EL INSTITUTO** aportará la suma **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$374.577.566)** y **EL ASOCIADO** aportará la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES QUINEINTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$160.533.243)**.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APOORTE. A) Los recursos aportados por **EL INSTITUTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **1)** Un primer desembolso correspondiente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del aporte del Instituto, con la firma del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entrega de cronograma de actividades, presentación de cuenta de cobro o factura, informe parcial de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y pago de impuestos a que haya lugar. **2)** Un segundo desembolso correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del aporte del Instituto a fecha treinta y uno (31) de octubre de 2022, previa presentación de cuenta de cobro o factura informe parcial de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. **3)** Un desembolso final correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del aporte del Instituto al finalizar actividades previa presentación de cuenta de cobro o factura informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. **B) POR EL ASOCIADO:** Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta presentada y que hace parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO:** Para cada uno de los desembolsos se deberá realizar la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, informe de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5to, y el Manual de Contratación del **INSTITUTO**, por lo que el **INSTITUTO** no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio de asociación será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA NOVENA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2022, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 250 de fecha 27 de septiembre de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO: El domicilio de las partes es el Distrito de Barranquilla.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO otorgará a favor del INSTITUTO, las garantías: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**, por un valor equivalente al diez por ciento (20%) del valor del convenio, durante el plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de suscripción de este. **2. CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al diez por ciento (20%) del valor del convenio, durante el término del convenio y doce (12) meses más contados a partir de la fecha de suscripción de este. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, durante el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma de este. **4. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**, Por el 100% del valor recibido en calidad de pago anticipado, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación EL ASOCIADO, mantener indemne al **INSTITUTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **INSTITUTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL **ASOCIADO** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL ASOCIADO** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de **EL ASOCIADO** o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **EL INSTITUTO**, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación de **EL**

ASOCIADO, mantener indemne al **EL INSTITUTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por El Instituto. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga a indemnizar al **INSTITUTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **INSTITUTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al Decreto 1082 de 2015 y al Decreto 154 de 2021 expedido por el **INSTITUTO** y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Instituto y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENA PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar al **INSTITUTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **INSTITUTO**, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **INSTITUTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **INSTITUTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN: Será asumida por el(la) **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** quien será el/la encargado (a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** EL INSTITUTO, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL INSTITUTO**, en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Instituto. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **INSTITUTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, **EL ASOCIADO** garantiza que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO, respetará los logos del INSTITUTO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al INSTITUTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO,** respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al INSTITUTO y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO,** respetará en todo momento el manual de comunicaciones del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por EL ASOCIADO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del INSTITUTO. e) Evaluación de propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Jesus Mora fuentes – Asesor Externo
Revisó: Enrique Criales Henao – Asesor Externo

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3420134
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	12 días de tiempo transcurrido (25/01/2022 7:35:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	202202604
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO Y PROMOCION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	☐ Si ☒ No
Duración del contrato	3 Meses
Fecha de inicio de contrato	3 días de tiempo transcurrido (4/02/2022 8:24:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	26/04/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Si ☒ No
Obligaciones Ambientales	☐ Si ☒ No
Obligaciones pos consumo	☐ Si ☒ No
Reversión	☐ Si ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante

	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	0 Recomendación (es)
COLOMBIA, Barranquilla		
★★★★★		☒

Información del Proveedor contratista

	CORPORACION ORBIS
COLOMBIA, Barranquilla	
Número de documento 900845668	

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CORPORACION ORBIS	BANCOOMEVA S.A.	Corriente	080700008806

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor	
Aprobado por:	RICHARD ANDRES AGAMEZ CABARCAS
Fecha de aprobación:	26/01/2022 7:06:50 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobador – Entidad Estatal	
Aprobado por:	RAUL LACOUTURE DAZA
Fecha de aprobación:	27/01/2022 3:24:31 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_3420134_Firmado	
Contrato en ejecución:	

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	SECRETARÍA GENERAL
Proceso de Contratación	RE-052-2022
Título de la oferta	■■■
Cuantía del contrato	2.000.000.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☒ Si ☐ No
Fecha de notificación de prorrogación	12 días de tiempo transcurrido (26/01/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐ Si ☒ No
---	--

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☒ Si ☐ No
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐ Si ☒ No
Cumplimiento	☒ Si ☐ No

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Entidad Estatal
1	80111600	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO Y PROMOCION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	1,00	UN	1.400.000.000,00	1.400.000.000,00	1.400.000.000,00
2	80111600	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO Y PROMOCION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	1,00	UN	600.000.000,00	600.000.000,00	600.000.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL NO MAYOR A 30 DÍAS DE EXPEDICION	☒	☐
RUT ACTUALIZADO	☒	☐
FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PUBLICA DE LA PERSONA JURIDICA	☒	☐
CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL	☒	☐
CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA CON LOS PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DURANTE LOS ULTIMOS SEIS MESES	☒	☐
CERTIFICACIÓN DE CONTAR CON LOS RECURSOS A APORTAR	☒	☐
DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL (CEDULA, TARJETA PROFESIONAL, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES NO MAYOR A 90 DÍAS DE EXPEDICIÓN)	☒	☐
ANTECEDENTES FISCALES/CONTRALORIA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA PERSONA JURIDICA	☒	☐
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS/PROCURADURIA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA PERSONA JURIDICA	☒	☐
ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL	☒	☐
CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL	☒	☐
CERTIFICACION BANCARIA	☒	☐

Documentos del contrato	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
Documento				
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS/PROCURADURIA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA PERSONA JURIDICA	PROCURADURIA.pdf	Detalle	No	☐
ANTECEDENTES FISCALES/CONTRALORIA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA PERSONA JURIDICA	CONTRALORIA.pdf	Detalle	No	☐
ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL	POLICIA ORBIS.pdf	Detalle	No	☐
CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA REP LEGAL.pdf	Detalle	No	☐
CERTIFICACION BANCARIA	CERTIFICACION BANCARIA ORBIS 2022.pdf	Detalle	No	☐
CERTIFICACIÓN DE CONTAR CON LOS RECURSOS A APORTAR	CERTIFICACION COMPROMISO APORTE.pdf	Detalle	No	☐
CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA CON LOS PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DURANTE LOS ULTIMOS SEIS MESES	CERTIFICACION PARAFISCALES ORBIS.pdf	Detalle	No	☐
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL NO MAYOR A 30 DÍAS DE EXPEDICION	EXISTENCIA Y EXPERIENCIA.pdf	Detalle	No	☐
CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL	POLICIA ORBIS.pdf	Detalle	No	☐
DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL (CEDULA, TARJETA PROFESIONAL, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES NO MAYOR A 90 DÍAS DE EXPEDICIÓN)	REVISOR FISCAL.pdf	Detalle	No	☐
FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PUBLICA DE LA PERSONA JURIDICA	HOJA DE VIDA ORBIS 2022.pdf	Detalle	No	☐
RUT ACTUALIZADO	RUT ORBIS 2022.pdf	Detalle	No	☐

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 12 días de tiempo transcurrido (26/01/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 11 días de tiempo transcurrido (26/01/2022 7:06:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CDP 202200571.pdf	CDP 202200571.pdf	(detalle)
CLAUSULADO 202202604.pdf	CLAUSULADO 202202604.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		 Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		 Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Si ☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Paz

Destinación del gasto

Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

0

Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI

0

Sistema General de Regalias - SGR

0

Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones)

1.400.000.000

Recursos de Crédito

0

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)

600.000.000

Total

2.000.000.000

Código BPIN

2020002080149

Año de vigencia

2022

Entidad Estatal registrada en el SIIF

☐ Si ☒ No

Validado

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
☐ 202200571	CDP	No validado	1.400.000.000 COP	1.400.000.000 COP	00-00-00

Saldo de CDP

1.400.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras

0 COP

Saldo total a comprometer

1.400.000.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF

-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Montto por consumir	Montto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 202202890	Presupuestal (CDP)	-	No validado	1.400.000.000 COP	1.400.000.000 COP	Sin documento	-	SIIF Detalle Editar
Saldo de compromisos CDP		1.400.000.000 COP						
Saldo de compromisos AVF		0 COP						
Saldo total comprometido		1.400.000.000 COP						
Última consulta a SIIF								
Fecha de consulta SIIF -								

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202202604**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO Y PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.****CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACIÓN ORBIS****IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.845.668 - 0**

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.788.103 quien en su calidad de Secretario General del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante acta de posesión y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establecido en el Decreto Departamental 0021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **RICHARD ANDRES AGAMEZ CABARCAS**, también mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1.043.662.75**, en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN ORBIS** entidad privada sin ánimo de lucro identificada con el Nit. **900.845.668 – 0** inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, en adelante **EL ASOCIADO**, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos que forman parte integrante del presente convenio y previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Plan de Desarrollo Departamental (2020-2023) “Atlántico para la gente” contempla como uno de sus ejes la dignidad entendida como el aprovechamiento de las potencialidades del Atlántico para “generar oportunidades de empleo y emprendimiento”, y dentro de dicho eje se incluyen, entre otros, los sectores del turismo y la agroindustria. **2.** Que la apuesta por el turismo y la agroindustria se concreta en el contenido del Plan de Desarrollo Departamental, que prevé proyectos para la construcción de infraestructura agropecuaria y turística (artículos 34 y 42), en el marco de los programas de inclusión de productores rurales y competitividad de las empresas y actores del sector turismo. **3.** Que en armonía con lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico tiene, entre otras, como funciones: efectuar investigaciones de factibilidad de la inversión en los sectores productivos del Departamento y promover la conformación de empresas para su explotación y comercialización; promover e incentivar la generación de fuentes de empleo productivo, en asocio con las instituciones de formación que tengan sede en el Departamento; formular y adelantar proyectos de investigación agrícola y pecuaria con el fin de apoyar los procesos productivos del sector en la jurisdicción departamental; gestionar ante las instancias nacionales e internacionales la obtención de recursos financieros indispensables para impulsar la base productiva agropecuaria del Departamento; coordinar la elaboración, formulación y ejecución de los proyectos de planificación en conjunto con entidades nacionales y municipales que apoyan el sector; y promover la actividad turística en la región, mediante la elaboración de planes sectoriales y la gestión y estructuración de proyectos de desarrollo turístico. **4.** Que el Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para la Gente 2020 – 2023”, el turismo se ha constituido en una fuente de empleo, especialmente en la franja costera, con grandes perspectivas a futuro. En este sentido, el sector ha logrado importantes avances en los últimos años, resultado de varios factores, entre ellos: la continuidad de buenas administraciones públicas locales y territoriales, el trabajo en equipo articulado entre el sector público y privado, así como las entidades territoriales y locales de promoción del destino; las importantes inversiones en infraestructura en parques, canalización de los arroyos y vías de cuarta generación como la nueva Segunda Circunvalar; las conexiones viales terciarias, la ampliación y remodelación

urbanísticas de las plazas de los municipios. (Departamento del Atlántico, 2020). **5.** Que como respuesta a los esfuerzos desarrollados hasta ahora por las diferentes administraciones departamentales, así como las metas propuestas para la presente administración con vigencia hasta el año 2023, es evidente la necesidad de seguir desarrollando la oferta turística del Departamento, especialmente en aquellos municipios que -como Puerto Colombia- cuentan con atractivos naturales como lo son las playas y que vienen siendo explotados de manera endémica, pero sin planeación especializada respecto a su vocación natural. **6.** El Departamento del Atlántico es el quinto Departamento con más visitantes nacionales y extranjeros a nivel nacional, el territorio está rodeado de riquezas naturales que son indispensables para el ecoturismo como el avistamiento de aves, el senderismo y el goce de reservas, bosques secos y playas. La ruta del turismo del Atlántico deberá fortalecer un modelo estratégico de mejora en la inversión turística y el aumento del número de visitantes al territorio, así como promover de manera efectiva la oferta del Departamento de cara a lograr que el Atlántico sea el destino número 1 en Colombia y se posicione en destinos Latinoamericanos y el Gran Caribe. Adicional a ello se trabaja por fortalecer el clúster de Turismo de eventos y convenciones que requerirá de manera directa, mano de obra cualificada y local. **6.** Que el Plan sectorial del Turismo es la hoja de ruta legal definida por el Plan de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022”. Este plan nacional se ha denominado “Turismo: el propósito que nos une”. Bajo esta premisa, los entes territoriales departamentales deben adoptar políticas que guíen su quehacer durante los próximos cuatro años en este importante segmento económico que según la Organización Mundial del Turismo representa el 30% del comercio global de servicios, generando 1 de cada 11 empleos y el 10% del PIB mundial. **7.** Que la gestión pública del sector Turismo del Departamento del Atlántico durante los últimos cuatro años se adelantó con base una política de fortalecimiento a la competitividad mediante la “ejecución de proyectos de infraestructura turística, el aprovechamiento de las tecnologías de la información, al igual que mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos, entre otros, acciones que mejorarían la oferta del destino turístico.1 Bajo esta premisa la Gobernación del Atlántico adelantó los diversos programas entre 2016-2019 a partir de los cuales se generaron objetivos, indicadores de resultado y metas alcanzadas, los cuales se presentan como anexo 1 de este documento. **8.** Que al adelantar un análisis de los resultados de la gestión de los ultimo 4 años y revisar otras fuentes del sector generamos un diagnóstico base del sector Turismo en el Departamento del Atlántico, el sector ha logrado importantes avances en los últimos años, resultado de varios factores, entre ellos: la continuidad de buenas administraciones públicas locales y territoriales, el trabajo en equipo articulado entre el sector público y privado, así como las entidades de territoriales y locales de promoción del destino, y las inversiones importantes en infraestructura en su capital como los parques, canalización de los arroyos y en el Departamento en vías de cuarta generación como la nueva Segunda Circunvalar, las conexiones viales terciarias, la ampliación y remodelación urbanísticas de las plazas de los municipios. Estos factores redundan en muy buenos resultados para el sector y su aporte al desarrollo económico en los últimos años, las cifras lo demuestran: El aporte del sector turismo al PIB Departamental (hoteles, bares, restaurantes, y agencias de viaje) según el Centro de Pensamiento Turístico CPTUR (Cotelco - Unicafam) pasó del 2,58% en el 2016 al 3,73% en el 2019; en cuanto a visitantes en cifras del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y CITUR pasamos de 54.479 visitantes extranjeros en el 2016 a unos 70.949 en el 2019, un crecimiento de 16.470 visitantes representando un alza del 23,2%,

demonstrando que Barranquilla y el Atlántico se han convertido en un destino turístico importante en el Caribe. Lo anterior genera oportunidades de crecimiento en sectores como el hotelero, que según Cotelco ha mantenido un promedio de la ocupación a un 54% en el último año (2019), aumento de nuevos proyectos hoteleros solo entre 2010 al 2017 se abrieron 23 nuevos hoteles en la ciudad, muchos de ellos de cadenas hoteleras internacionales, que según cifras de CITUR arrojan un total de 264 establecimientos de alojamientos en Departamento. Aumento que se ve reflejado en el número de habitaciones disponibles pasando que según CITUR paso de 5.615 en el 2014 a 9.339 en el 2019, además de aportar a la generación de nuevas fuentes de empleo en cifras del CPTUR con una participación del 3,75% en el 2017 a 8,78% al 2019 en el sector hotelaría, restaurantes y comercio; el sector también muestra un avance significativo en el crecimiento de la oferta de prestadores y operadores de servicios turísticos en el Departamento, donde en el 2016 había solo 405 establecimientos matriculados en el Registro Nacional de Turismo, a unos 513 en el 2018, según cifras de Cámara de Comercio. **9.** Que a la fecha el Departamento del Atlántico no cuenta con un plan sectorial que permita reunir actores, objetivos, estrategias y acciones encaminadas a logros de valor público como lo son potenciar el producto interno bruto en alojamiento, exportaciones de servicios en la cuenta de viajes, aumento en el número de visitantes y llegada de pasajeros internacionales, entre otros indicadores del sector. **10.** Que una apuesta esencial consiste en alinear el Departamento con los propósitos nacionales para el fortalecimiento del marco normativo y la institucionalidad del sector turismo, promoviendo un adecuado sistema de información, financiación y gobernanza entre los actores del sector que derive en una política pública departamental. **11.** Que la Naturaleza se ha venido consolidando como sello distintivo del Departamento del Atlántico debido a las 5 áreas protegidas que han sido identificadas y delimitadas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, la cual señala que: las áreas naturales protegidas constituyen una herramienta necesaria para garantizar la permanencia y funcionalidad de los ecosistemas y la biodiversidad, además de los servicios ecosistémicos que estos proveen a la sociedad. Colombia bajo la estructuración constitucional realizada por la constituyente del 1991, expone que esta nación ha sido concebida como un Estado Social de Derechos, dando como resultado su indelegable obligación de idear y ejecutar actuaciones que le permitan materializar un bienestar social para toda su población, así como puede verse en los artículos primero y segundo de la Constitución Política. **12.** Que el concepto de bienestar como característica de los estados, surgió en Europa, en razón a los requerimientos sociales, provenientes principalmente de la clase obrera. Este llamado, ha sido un concepto transformador sobre las apuestas político – administrativas, dando una hoja de ruta dinámica para la concepción de un estado garante donde primen la conservación de los derechos fundamentales de la comunidad civil. Así las cosas, puede inferirse que Colombia como estado social de Derecho, debe emprender la tarea de gestar actividades que inserten estímulos para así construir un ambiente social que brinde un bienestar social de calidad, preservando las cualidades particulares de las personas. Por otro lado, el deporte desde el punto de vista normativo decanta que es una herramienta insustituible para la conformación de una vida digna del ser humano, ya que el deporte, aporta al perfeccionamiento de la estructuración de todo ciudadano, ya que fomenta a la vida saludable, la educación, la interrelación con otros ciudadanos. **13.** Que el estado está llamado a incentivar el deporte, y la práctica de todo tipo de actividades físicas en correlación a los derechos fundamentales de las personas. Es así, como las entidades del orden gubernamental deberán crear organizaciones deportivas y recreativas, y buscar

los medios idóneos para presentar actividades de este tipo, entendiendo que el deporte es un medio apto para compartir valores, intercambiar la cultura y construir una identidad colectiva. **14.** Que los municipios de Puerto Colombia, Tubará y Juan de Acosta hace parte de la zona costera del departamento del Atlántico, la cual cuenta con diferentes atractivos turísticos en un nivel medio de desarrollo, entre ellos el corregimiento de Santa Verónica el cual tiene una playa con una extensión de 2 km dividida en dos grandes zonas, una dedicada al disfrute del sol y playa con oferta gastronómica de comida de mar a través de restaurantes a la orilla del mar y otra zona correspondiente a la playa Salinas del Rey. El municipio de Puerto Colombia, además de su atractivo de playa cuenta con una arquitectura digna de mostrar que además sirve de telón a diferentes eventos culturales como es el reinado nacional de la cumbia, ambos municipios tienen condiciones excepcionales de oleaje y vientos durante todos los meses del año, permitiendo la práctica de deportes náuticos como el Kitesurf, surf entre otros, por lo cual permiten también el desarrollo de eventos y competencias deportivas que en muchas ocasiones no son promocionadas en forma tal que generen turismo no solo de los interesados directos en los eventos sino de aficionados, posibles inversores e interesados en replicar eventos similares. **15.** Que, en virtud de lo anterior, CORPORACION ORBIS, - entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Departamento del Atlántico propuesta para “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO Y PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”, manifestando su voluntad de aportar recursos (30% del valor total del proyecto) para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución del proyecto mencionado. **16.** Que para cumplir con lo anterior la CORPORACION ORBIS propone de acuerdo con su propuesta aunar esfuerzos en los siguientes aspectos: a. Apoyar la reactivación económica del territorio. b. Promocionar las características y potencialidades c. Impactar positivamente el turismo del departamento d. Fortalecer las capacidades de generación de empleo, comercio y servicios. **17.** Que la propuesta presentada por CORPORACION ORBIS para el desarrollo del proyecto tiene un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000) de los cuales ha solicitado al Departamento apoyar al mismo mediante el aporte de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.400.000.000). La CORPORACION ORBIS ha manifestado su disposición de aportar el 30% del valor del proyecto es decir la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000). **17.** Que aunado el esfuerzo se alcanzará el objetivo general del Departamento que es el desarrollo de actividades de promoción de destinos y fortalecimiento de productos turísticos, de manera que se logre generar un crecimiento del número de viajeros nacionales e internacionales, posicionando al territorio atlanticense como un destino competitivo. La Secretaría de Desarrollo Económico ha validado que el objeto de la ESAL y las actividades a desarrollar están directamente relacionadas y cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo. **18.** Que una vez revisada la propuesta presentada por la CORPORACION ORBIS, se concluye que la misma reúne los requisitos legalmente establecidos, por lo que se considera conveniente celebrar un convenio de asociación con dicha fundación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. **19.** Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **20.** Que la

Secretaría de Desarrollo Económico, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 5to del Decreto 092 de 2017, publicó aviso de convocatoria con el fin de verificar que no existieran otras Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) interesadas en desarrollar el proyecto en mención. **21.** Que la Secretaría de Desarrollo Económico certificó no haber recibido manifestación de interés por alguna ESAL diferente a la propuesta presentada por la CORPORACION ORBIS. **22.** Que, por lo anterior, y en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo constitucional enunciado, el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento se procede a celebrar el Convenio de Asociación para: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO Y PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.** **22.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación regido por el artículo 5to del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO Y PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL ASOCIADO: OBLIGACIONES GENERALES. **1.** Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. **2.** Coordinar con la Gobernación el desarrollo del objeto del convenio desde los aspectos técnicos, administrativos y financieros entre otros. **3.** Abstenerse de divulgar, total o parcialmente, la información entregada por el Departamento o a la cual accede por la ejecución del Convenio, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesaria la entrega de información a cualquier persona o entidad, se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación a la Gobernación, con el fin de que éste pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **4.** Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico y administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. **5.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **6.** Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **7.** Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. **8.** Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimiento de las actividades objeto del Convenio y la ejecución financiera del mismo. **9.** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **10.** Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. **11.** Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. **12.** Asumir la organización general de las actividades programadas. **13.** Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. **14.** Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. **15.**

Presentar informes técnicos antes de cada desembolso. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:** El asociado deberá desarrollar las siguientes actividades: **1.** Apoyar la reactivación económica del territorio mediante la promoción de los eventos que tendrán lugar en el departamento especialmente en la zona costera, preparando al sector prestador de servicios con incidencia en turismo. **2.** Promocionar las características y potencialidades climáticas, de ubicación geográfica y gastronómicas del departamento frente a turistas, organizadores de eventos y participantes. **3.** Impactar positivamente el turismo de la región, aprovechando la recepción del capital financiero local y externo, beneficiando al sector productivo y turístico local. **4.** Fortalecer las capacidades de generación de empleo y comercio y elevar las calidades del sector turístico departamental. **5.** Fortalecer a los municipios institucionalmente mediante la generación de estrategias de promoción de destinos. **6.** Desarrollo de reunión con autoridades de los municipios de Puerto Colombia, Tubará y Juan de Acosta, para la socialización de la agenda de eventos que se desarrollan en el territorio a fin de que estos municipios fortalezcan capacidades de anfitrión. **7.** Socialización con representantes de sectores dedicados a ofrecer servicios con incidencia en turismo a fin de socializar la agenda de eventos a desarrollarse en cada municipio. **8.** Capacitaciones. Se propone realizar 2 capacitaciones mensuales en cada municipio dirigidas a la mejora de competencias de servicios por sector mediante dos jornadas divididas en la siguiente temática:

Capacitación	Temática	Mes 1	Mes 2
Capacitación 1	Fortalecimiento de competencias para servicios de hospedaje	Servicios conexos Mejora de experiencia en sitio	Atención al cliente Capacitación de personal
Capacitación 2	Fortalecimiento de competencias para servicios gastronómicos	Gastronomía atractiva Atención al cliente	Experiencia en sitio
Capacitación 3	Fortalecimiento de competencias para servicios de practica y aprendizaje de deportes náuticos	Equipamiento Constante actualización de conocimientos	Certificaciones Atención al cliente

9. Apoyar a los municipios en la promoción como destino turístico mediante la implementación de estrategias efectivas en este ámbito.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: **1.** Realizar los aportes al convenido en la forma y términos establecidos en el convenio. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimiento de sus actividades. **3.** Realizar la supervisión del convenio. **4.** Participar mediante el supervisor del Convenio en el Comité Operativo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APOORTE: Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.400.000.000). El valor total del proyecto corresponde a la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000.000)** de los cuales EL **DEPARTAMENTO** aportará la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.400.000.000)** y EL **ASOCIADO** aportará la suma

de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$600.000.000).

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APOORTE. A) Los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **1)** Un primer desembolso correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del aporte del Departamento, con la firma del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entrega de cronograma de actividades, presentación de cuenta de cobro o factura, informe parcial de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y pago de impuestos a que haya lugar. **2)** Un segundo desembolso correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del Departamento a fecha 20 de febrero de 2022, previa presentación de cuenta de cobro o factura informe parcial de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. **3)** Un desembolso final correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del Departamento al finalizar actividades previa presentación de cuenta de cobro o factura informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. **B) POR EL ASOCIADO:** Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta presentada y que hace parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO:** Para cada uno de los desembolsos se deberá realizar la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, informe de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5to, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio de asociación es de tres (03) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2022, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202200571 de fecha trece (13) de enero de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO: El domicilio de las partes es el Distrito de Barranquilla.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 10% del valor

total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **c) CALIDAD DE SERVICIO.** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **d) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.** Por el 100% del valor recibido en calidad de pago anticipado, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL ASOCIADO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al Decreto 1082 de 2015 y al Decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENA PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN: Será asumida por el(la) **SUBSECRETARIA DE TURISMO**, adscrito (a) al Despacho de la Gobernadora quien será el/la encargado (a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten

con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, **EL ASOCIADO** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: **EL ASOCIADO**, respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al **DEPARTAMENTO**, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones del **DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza

mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por EL ASOCIADO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Elba Bolívar/Abogado/Secretaría General

Revisó: Fernando Bohórquez L/ Asesor Externo(a)/Secretaría General